



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
24 de mayo de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima sexta Reunión
Montreal, 9 – 13 de mayo de 2016

**INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 76ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en el Plaza Centre-Ville, Montreal, Canadá, del 9 al 13 de mayo de 2016.
2. En consonancia con la decisión XXVII/13 de la 27ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Austria (Vice Presidencia), Bélgica, Canadá, Alemania, Japón, Federación de Rusia y Estados Unidos de América; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Argentina, Camerún, China, Egipto, India, Jordania y México (Presidencia).
3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo tomadas en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo y funcionarios de la Secretaría del Ozono, así como el Presidente del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal y miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE).
5. Asistieron también como observadores representantes de la Alianza para una política atmosférica responsable y la Agencia de Investigación Ambiental.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Agustín Sánchez, quien dio la bienvenida a los miembros a la primera de las dos reuniones previstas para 2016. El año prometía ser tanto intenso como demandante para la comunidad del Protocolo de Montreal. Estaba previsto continuar deliberando acerca de la gestión de los HFC en la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en julio, tras las fructíferas consultas relacionadas con la Hoja de ruta de Dubái sobre los HFC mantenidas anteriormente en el año. En octubre, el Presidente informaría a la 28ª reunión de las Partes acerca de los avances logrados por el Comité Ejecutivo en sus reuniones 75ª y 76ª.

7. En la reunión en curso, los miembros considerarían propuestas de proyectos y actividades por una suma de casi 110 millones de \$EUA. Estos incluían la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para siete países que no tienen un bajo nivel de consumo, tramos de planes de gestión de eliminación de los HCFC aprobados para 26 países y solicitudes para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional. También se estaban considerando varios proyectos de demostración para la introducción de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). Asimismo, además de las cuestiones ordinarias del orden del día, se considerarían dos informes relacionados con el cálculo de los costos adicionales de los proyectos y la plantilla para los proyectos de acuerdo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, que el Presidente esperaba que pudiera resolverse en la reunión en curso; y un examen del régimen actual del Comité de celebrar dos reuniones por año, que se encontraba ahora en su tercer año de vigencia.

8. Finalmente, el Presidente llamó a la atención de los miembros que, considerando la nueva composición del Comité Ejecutivo para 2016, era necesario decidir acerca de la composición del Subgrupo sobre el sector de producción. El Presidente expresó la esperanza de que el grupo pudiera concluir el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC en la reunión en curso.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

9. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Actualización de la situación de ejecución del Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2016-2018;

- c) Demoras en la presentación de los tramos.
6. Ejecución de programas:
- a) Supervisión y evaluación:
 - i) Informe refundido de terminación de proyectos para 2016;
 - ii) Informe sobre la base de datos de los acuerdos plurianuales;
 - b) Datos sobre programas de país y perspectivas de cumplimiento;
 - c) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - d) Cuestiones atinentes al registro de los desembolsos y fechas programadas para la terminación de los tramos de un acuerdo plurianual (decisión 75/10 c)).
7. Propuestas de proyectos:
- a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Programas de trabajo:
 - i) Programa de trabajo del PNUD para 2016;
 - ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2016;
 - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2016;
 - iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2016;
 - d) Proyectos de inversión.
8. Cálculo de los costos adicionales de capital y costos adicionales de explotación conexos a las alternativas en el sector de espumas (decisión 75/28).
9. Cálculo del grado de incremento de los costos adicionales relativos a la conversión de las cadenas de fabricación de termointercambiadores en las empresas que se conviertan a la tecnología HC-290 (decisión 75/43 f)).
10. Plantilla para la elaboración de los proyectos de acuerdo destinados a la etapa II de los Planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 75/66).
11. Conciliación de las cuentas de 2014 (decisión 75/71 d)).
12. Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 (decisión 75/72 c)).
13. Examen del funcionamiento del Comité Ejecutivo (decisión 73/70 h)).

14. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo para la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
15. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
16. Otros asuntos.
17. Aprobación del informe.
18. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

10. El Comité Ejecutivo acordó considerar, en relación con la cuestión 16 del orden del día (Otros asuntos), las cuestiones relacionadas con las fechas y lugares de las reuniones 77ª y 78ª del Comité, la publicación de los documentos de reunión en el sitio web de la Secretaría y la presentación de informes sobre los datos de los programas de país.

11. La reunión acordó convocar nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la siguiente manera: Argentina, Austria, Canadá (facilitador), China, Alemania, India, Japón, Jordania, México y Estados Unidos de América.

12. En respuesta a las preocupaciones planteadas durante las deliberaciones acerca de las cuestiones de organización, el Presidente confirmó que las cuestiones relacionadas con el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC serían consideradas por el Subgrupo sobre el sector de producción, las cuestiones relacionadas con los proyectos de demostración se debatirían cuando se considerara la cuestión 7 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos; y que la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China se presentaría a comienzos de la reunión a fin de contar con el máximo tiempo posible para su consideración.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

13. El Director dio la bienvenida a los miembros del Comité Ejecutivo a la presente reunión. Posteriormente, presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/2, que contiene un panorama de la labor realizada por la Secretaría desde la 75ª reunión.

14. Al poner al día al Comité Ejecutivo sobre las cuestiones de personal, el Director anunció que el Sr. Balaji Natarajan había sido elegido para ocupar el puesto de Oficial superior de gestión de programas, quien tomaría el cargo pronto y que en breve esperaba darle la bienvenida a la Secretaría.

15. Al atraer la atención del Comité Ejecutivo a los resúmenes de reuniones a las cuales asistió y de las misiones llevadas a cabo por el personal de la Secretaría, afirmó que la Secretaría había seguido interactuando con organismos conexos y atrajo la atención a la reunión de coordinación entre organismos, celebrada en Montreal a principios de marzo de 2016, en la cual la Secretaría, los organismos de ejecución y bilaterales y el Tesorero habían tratado cuestiones pertinentes para facilitar los preparativos relativos a la presente reunión.

16. El Director y el Oficial superior administrativo y de gestión del Fondo habían visitado la sede del PNUMA para abordar cuestiones pendientes relativas a la aplicación del sistema Umoja y otras cuestiones financieras y administrativas. Con respecto a la delegación de autoridad, indicó que el proyecto de documento preparado previamente para el Fondo Multilateral ya no tenía validez, y que se elaboraría una nueva versión más simple y se la presentaría al Comité Ejecutivo cuando estuviese concluida.

17. Asimismo mencionó que el personal de la Secretaría había asistido a la alocución dada por el Secretario General de Naciones Unidas, el Sr. Ban Ki-moon, durante su visita oficial a Canadá, en febrero de 2016.

18. Después de la presentación del Director, los miembros del Comité Ejecutivo agradecieron a la Secretaría por la preparación de la presente reunión y al Director por el informe sobre las actividades de la Secretaría, además de los continuos esfuerzos para trabajar en estrecha relación con los representantes de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

19. El representante de Canadá observó que el año 2016 marcaba el 25° aniversario del establecimiento de la Secretaría del Fondo en Montreal, e instó a que se considerase el modo de celebrar este aniversario, especialmente dado que el Fondo Multilateral era un modelo de cooperación en cuestiones ambientales. En su respuesta, el Director manifestó su aprecio por la extraordinaria ayuda que la Secretaría del Fondo había recibido de los Gobiernos de Canadá y Quebec durante todo este período.

20. Algunos miembros atrajeron la atención a los problemas que seguían experimentando al hacer los preparativos de viaje para asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, debido al sistema administrativo actual. Expresaron su preferencia por el sistema que la Secretaría utilizaba previamente. El Director dijo que ése había sido uno de los puntos principales tratados durante la visita a la sede del PNUMA, en Nairobi, y que se estaban haciendo esfuerzos considerables para resolver esta cuestión, incluso designando un agente de viajes en Montreal para facilitar dichos preparativos, si bien esto todavía debía concluirse. La Secretaría seguía trabajando con el personal pertinente en Nairobi para resolver las dificultades que se presentaban.

21. Con respecto a la reunión de coordinación entre organismos, un miembro dijo que el informe de esa reunión debería presentarse antes de la reunión subsiguiente del Comité Ejecutivo para su consideración, y que las cuestiones tratadas en la reunión de coordinación entre organismos, por ejemplo, los indicadores de desempeño, no deberían ser vinculantes para las Partes, a menos que así lo decidiera el Comité Ejecutivo. El Director reafirmó que el propósito de la reunión de coordinación entre organismos no era tratar cuestiones de políticas, sino más bien que las deliberaciones se habían centrado en los planes administrativos y en cómo estos planes podrían cubrir las necesidades de los países del Artículo 5; las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo y la manera en que podrían aplicarse; y cualquier otro problema que se presentase a los organismos bilaterales y de ejecución durante la ejecución de proyectos. En relación con los indicadores de desempeño, la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución deliberaron sobre la base de la decisión del Comité Ejecutivo sobre el financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional. El informe de la reunión de coordinación entre organismos se encuentra en el sitio Web del Fondo Multilateral. Después de la respuesta del Director, el miembro que había planteado la cuestión pidió que se la tratara en la presente reunión, y el Comité acordó mantener deliberaciones oficiosas en dicha reunión sobre las cuestiones emanadas de la reunión de coordinación entre organismos.

22. Posteriormente, el Director informó el resultado de las deliberaciones oficiosas, que, según él, habían aclarado la documentación preparada para la reunión de coordinación entre organismos, incluido las orientaciones elaboradas por la Secretaría para ayudar a los organismos de ejecución y a los países del Artículo 5 a elaborar documentos, por ejemplo en fortalecimiento institucional y la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC.

23. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito del informe sobre las actividades de la Secretaría que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/2.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

24. El Tesorero presentó el informe sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/3) y aportó una información actualizada sobre el estado de las contribuciones de los respectivos países al Fondo al 6 de mayo de 2016. Desde las fechas de distribución del informe, el Tesorero ha recibido el saldo de las contribuciones correspondientes a 2016 procedentes de: el Gobierno de Australia (3.515.851 \$EUA), la Santa Sede (2.001 \$EUA), el Gobierno de Letonia (18.161 \$EUA), el Gobierno de Mónaco (24.252 \$EUA) y el Gobierno de Nueva Zelanda (609.134 \$EUA). Así mismo, ha recibido también 244.537 \$EUA del Gobierno de Kazajstán, monto que representa la contribución en mora de ese Gobierno para los años 2003 a 2009.

25. Tras las contribuciones adicionales antedichas, que ascienden a un total de 4.413.936 \$EUA, el saldo del Fondo asciende a 40.853.451 \$EUA, monto compuesto por 26.556.642 \$EUA en efectivo y 14.296.809 \$EUA en pagarés, de los que el 53 por ciento estaba previsto cobrarse en 2017 y 2018. El Tesorero indicó que el 36 por ciento de las promesas correspondientes a 2016 se habían abonado y que la pérdida por el Mecanismo de tipo fijo de cambio monetario (FERM) alcanzaba actualmente los 4,9 millones de \$EUA. Dijo también que, en consonancia con la decisión 75/1 d), se habían enviado cartas a los Directores de ocho países que no habían satisfecho sus contribuciones por espacio de un trienio o más. Se había recibido una respuesta del Gobierno de Portugal, por la que se indicaba su intención de efectuar un pago parcial en el transcurso del ejercicio en curso. El Gobierno de Belarús ha facilitado aclaraciones complementarias al respecto de sus contribuciones en mora y el Tesorero efectuará el seguimiento correspondiente.

26. Varios miembros expresaron su reconocimiento hacia aquellos países que habían cumplido con sus contribuciones y alentaron a los que no lo habían hecho a hacerlo a la mayor brevedad posible. Se señaló había varios países en una situación grave de mora y se pidió al Tesorero una mayor información al respecto de tales contribuciones en mora. Se le pidió también que indicase qué otras medidas adicionales estaba contemplando para abordar la cuestión y si él o la Secretaría tenían intención de analizar la estrategia vigente para cobrar tales deudas. Hubo otros miembros que, aunque estaban de acuerdo en que era necesario cobrar los atrasos, indicaron también que la tasa de recolección de las contribuciones correspondientes a 2015 alcanzaba el 97 por ciento, lo que era considerablemente mejor de la situación de muchos otros Fondos. Se informó a la reunión de que varias Partes que habían efectuado pagos parciales de sus contribuciones se esforzarían todo lo que pudieran para cumplir con sus obligaciones antes de la próxima reunión del Comité.

27. El Tesorero record a la reunión de que el Fondo Multilateral no cancelaba las contribuciones impagadas y de que el desempeño del Fondo respecto de los atrasos ha venido siendo relativamente Bueno. El Tesorero y el Director se habían reunido con los representantes de las Partes en mora en los márgenes de las reuniones del Protocolo de Montreal para tratar la cuestión. El Director dijo que es a raíz de las comunicaciones con países con contribuciones en mora que la Santa Sede, por ejemplo, había comenzado a efectuar sus pagos al Fondo.

28. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, la información proporcionada sobre los pagarés y los países que han optado por usar el mecanismo de tasa de cambio fija durante el trienio 2015-2017, tal y como se recoge en el Anexo I del presente informe;
- b) Instar a todas las Partes a pagar el total de sus contribuciones al Fondo Multilateral lo antes posible; y

- c) Pedir a la Secretaría que continúe el seguimiento de los países con contribuciones en mora por espacio de un trienio o más, e informar al respecto a la 77ª reunión.

(Decisión 76/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

29. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/4 y brindó información actualizada sobre la devolución de saldos de proyectos en curso. Afirmó que el financiamiento devuelto por los organismos de ejecución responsables a la presente reunión ascendía a 867.120 \$EUA, incluyendo los costos de apoyo a los organismos. Los saldos de los proyectos terminados llevados a cabo por los Gobiernos de Francia, Alemania e Italia se compensarían contra los proyectos aprobados en la presente reunión, y los saldos retenidos por los Gobiernos de Israel y Portugal se devolverían en efectivo al Fondo en esta reunión.

30. Teniendo en cuenta la información actualizada dada a conocer por el Tesorero, al tratar la cuestión del orden del día, los recursos totales disponibles en la presente reunión para los nuevos compromisos ascendían a 41.720.571 \$EUA.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/4;
 - ii) Que el nivel neto de fondos reembolsados por los organismos de ejecución a la 76ª reunión fue de 867.120 \$EUA, compuestos de 243.247 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 18 238 \$EUA procedentes del PNUD; 6.113 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 1.403 \$EUA procedentes del PNUMA; 73.462 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por valor de 6.907 \$EUA procedentes de la ONUDI; y 481.628 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 36.122 \$EUA procedentes del Banco Mundial;
 - iii) Que la ONUDI tiene en su haber saldos por valor de 145.448 \$EUA, excluyendo los gastos de apoyo al organismo, correspondientes a dos proyectos ya terminados desde hace más de dos años;
 - iv) Que los saldos retenidos en el haber del Gobierno de Francia, pertenecientes a un proyecto cerrado y a cuatro proyectos terminados, que ascienden a un monto total de 425.293 \$EUA, incluyendo los gastos de apoyo al organismo, se compensarían contra proyectos bilaterales aprobados en la 76ª reunión para el Gobierno de Francia;
 - v) Que los saldos retenidos en el haber del Gobierno de Alemania, pertenecientes a un proyecto terminado, que ascienden a un monto total de 1.989 \$EUA, incluyendo los gastos de apoyo al organismo, serían compensados contra

- proyectos bilaterales aprobados en la 77ª reunión para el Gobierno de Alemania; y
- vi) Que los saldos retenidos en el haber del Gobierno de Italia, pertenecientes a cinco proyectos terminados, que ascienden a un monto total de 22.357 \$EUA, incluyendo los gastos de apoyo al organismo, se compensarían contra proyectos bilaterales aprobados en la 77ª reunión para el Gobierno de Italia;
- b) Pedir a:
- i) Los organismos de ejecución con proyectos terminados hace ya más de dos años que reembolsen los saldos a la 77ª reunión;
 - ii) Los organismos bilaterales y de ejecución que reembolsen o cancelen los saldos comprometidos que no sean necesarios para proyectos ya terminados y proyectos terminados “conforme a decisión del Comité Ejecutivo” a fin de reembolsarlos a la 77ª reunión;
- c) Pedir al Tesorero que:
- i) Ajuste en 82.009 \$EUA el monto que el Gobierno de Israel debe en efectivo al Fondo Multilateral, incluyendo los gastos de apoyo al organismo, para reflejar los saldos asociados con un proyecto terminado ya en diciembre de 2008; y
 - ii) Ajuste en 53.765 \$EUA el monto que el Gobierno de Portugal debe en efectivo al Fondo Multilateral, incluyendo los gastos de apoyo al organismo, para reflejar los saldos asociados con un proyecto terminado ya en julio de 2011.

(Decisión 76/2)

b) Actualización de la situación de ejecución del Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2016-2018

32. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/5, Add.1 y Add.1/Corr.1. Indicó que si las recomendaciones sobre las propuestas de Proyecto presentadas a la 76ª reunión fueran aprobadas, se acordaría, en principio, un monto adicional de 85 millones de \$EUA, excluyendo el monto propuesto para la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC para China. Además, son 69 millones de \$EUA para actividades que aunque incluidos en el plan administrativo no han sido presentados a la 76ª reunión. Con arreglo al análisis de liquidez efectuado, la pérdida generada por el FERM asciende a una pérdida neta de casi 15 millones de \$EUA respecto de las promesas recibidas, y las posibles pérdidas adicionales son de casi 35 millones de \$EUA derivadas de las contribuciones en mora, partiendo de las tasas de cambio actuales.

33. En el transcurso de las deliberaciones subsiguientes, hubo algunos miembros que expresaron su preocupación respecto de la considerable laguna entre los fondos que se piden y los dineros disponibles para los proyectos indicados en el plan administrativo. Dada la insuficiencia de fondos y las pérdidas que se derivan del FERM, parecía posible que no hubiese fondos suficientes para los proyectos presentados en fechas posteriores del periodo de reposición. Se señaló que, al sopesar la planificación administrativa y los fondos de los que se dispone, era importante distinguir entre liquidez y cifras presupuestarias. La diferencia de 108,8 millones de \$EUA no constituía una falta de liquidez; representaba el valor de los proyectos presentados a la 76ª reunión, monto que se sumaba a los proyectos ya presentados durante el resto del periodo de reposición, todo ello con arreglo al plan administrativo refundido. Se señaló además que se disponía de más fondos de lo que parecía. Los organismos de ejecución y los países tienen aún en

su haber, listos para ser distribuidos, fondos correspondientes a la ejecución de la etapa I de un gran número de los Planes de gestión de eliminación de HCFC de mayor envergadura. No obstante, los países proponen cada vez más actividades para los Planes de gestión de eliminación de HCFC destinadas a una eliminación acelerada, habiendo una concentración de fondos más elevada en los tramos iniciales de la etapa II de tales planes de gestión. Ello resulta en una “mayor demanda” de fondos en las etapas iniciales, lo que podría tener repercusiones en la disponibilidad de fondos.

34. Al facilitar aclaraciones sobre la cuestión, la representante de la Secretaría hizo hincapié en decisiones previas del Comité Ejecutivo al respecto de los desembolsos de fondos, el umbral del 20 por ciento, y la planificación administrativa (decisiones 57/6 c), 74/18, y 75/3 b i)), en las que se atajan las preocupaciones expresadas por los miembros en esta reunión respecto del calendario y las cuantías de los tramos de los Acuerdos plurianuales. A la luz de tales decisiones, los miembros convinieron en que era suficiente pedir a la Secretaría y a los organismos bilaterales y de ejecución, cuando se sopesen actividades y distribución de tramos para la etapa II de los Plan de gestión de eliminación de HCFC, que tengan en cuenta la repercusión de las propuestas sobre los fondos actuales y sobre los previstos.

35. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió tomar nota:

- a) De la información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2016-2018 que aparece en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/5, Add.1 y Add.1/Corr.1;
- b) Con beneplácito, de los informes sobre los diálogos mantenidos por el PNUD, el PNUMA y la ONUDI con las dependencias nacionales del ozono en relación con las calificaciones en las evaluaciones del desempeño cualitativo, tal como se solicitaba en la decisión 75/16 b); y
- c) El plan administrativo revisado de 2016-2018 presentado por el Gobierno de Alemania.

(Decisión 76/3)

c) Demoras en la presentación de los tramos

36. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/6, en el que se indica que 52 de las 104 actividades conexas a los tramos de los Planes de gestión de eliminación de HCFC previstas para ser consideradas en la 76ª reunión no se habían presentado, 11 de las que no habían cumplido con el umbral de desembolso del 20 por ciento. Está previsto que todos los tramos con demoras, excepción hecha de los casos de Kuwait, Myanmar, las Filipinas y el Yemen, sean presentados a la 77ª reunión.

37. Tras las deliberaciones subsiguientes, uno de los miembros indicó que había múltiples razones para explicar las demoras en la presentación de tramos, algunas de las que quedaban fuera del control de los países y bien podrían ser la responsabilidad de los organismos de ejecución. Otro miembro realizó la conexión entre tales demoras y la disponibilidad de fondos en el marco de la planificación administrativa. Se hizo hincapié en la importancia de asegurar que los países y los organismos de ejecución disponen del tiempo suficiente para asegurarse de la adecuada planificación del desembolso de los fondos, incluido el cumplimiento del umbral del 20 por ciento.

38. El Director aseguró a los miembros que las razones por los demoras en la presentación de tramos se debatían siempre con el organismo en cuestión. Las cartas enviadas a los países pertinentes respecto de los demoras se ajustaban siempre a la situación específica del país en cuestión. Indicó además que la cuestión de la planificación administrativas y del desembolso de fondos para los tramos ya se había tenido en cuenta cuando el Comité Ejecutivo tomó la decisión del umbral de desembolso del 20 por ciento,

pidiendo a los países y a los organismos bilaterales y de ejecución que planifiquen con precisión. Así mismo, mencionó que los organismos bilaterales de ejecución también podrían ser la causa de los demoras, lo que ha ocurrido al acercarse las fechas de la presente reunión como consecuencia de la introducción de un nuevo sistema administrativo en un organismo de ejecución.

39. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de lo siguiente:

- i) El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que aparece en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/6;
- ii) La información sobre las demoras en la presentación de los tramos correspondientes a proyectos plurianuales presentados por el Gobierno de Francia, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
- iii) 52 de las 104 actividades relacionadas con los tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC que debían haberse presentado en la 76a reunión se habían presentado a tiempo y cuatro de estos tramos fueron retirados tras discutirlo con la Secretaría;
- iv) Los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes indicaron que la presentación tardía de los tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC que debían presentarse en la primera reunión de 2016 no tendría repercusiones o es improbable que tenga repercusiones en el cumplimiento del Protocolo de Montreal, excluyendo el caso de un país, y que no había habido indicios de que esos países concernidos estuvieran en situación de incumplimiento en 2014 para la congelación del consumo de HCFC de 2013; y

b) Solicitar a la Secretaría que envíe cartas sobre las decisiones sobre las demoras en la presentación de tramos a los Gobiernos correspondientes, tal como se indica en el Anexo II del presente informe.

(Decisión 76/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) **Supervisión y evaluación**

i) **Informe refundido de terminación de proyectos para 2016**

40. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/7 y Corr.1.

41. Dos de los miembros expresaron su aprecio por el informe, haciendo hincapié en la importancia de registrar los motivos de las demoras de los proyectos, que también podrían ser la causa de las demoras en la presentación de los tramos. La base de datos de lecciones aprendidas era un recurso valioso para los países y los organismos bilaterales y de ejecución por igual.

42. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2016 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/7 y Corr.1;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten a la 77ª reunión los informes atrasados de terminación de proyectos de los acuerdos plurianuales y los proyectos individuales y, en el caso de no haberlos presentado, que indiquen los motivos y un calendario para su presentación;
- c) Instar a los organismos de ejecución cooperantes a completar las partes que les corresponden de los informes de terminación de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentarlos de acuerdo con el calendario previsto;
- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que ingresen información clara, bien redactada y exhaustiva sobre las lecciones aprendidas al presentar sus informes de terminación de proyectos, dado que dicha información aparecería tal como se presentara en la base de datos de lecciones aprendidas; y
- e) Invitar a todos los que participan en la preparación y ejecución de proyectos de acuerdos plurianuales y proyectos individuales a que tomen en cuenta las lecciones aprendidas que figuran en los informes de terminación de proyectos al preparar y ejecutar proyectos futuros.

(Decisión 76/5)

ii) Informe sobre la base de datos de los acuerdos plurianuales

43. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/8. En respuesta a las consultas de los miembros, la oradora explicó que la información se ingresaría en la base de datos una vez que se hubiera aprobado la financiación para el proyecto y se actualizaría siempre que hubiera un cambio en la financiación. La base de datos incluía un mecanismo para garantizar que los países y los organismos bilaterales y de ejecución estuvieran de acuerdo acerca de la información que se habría de ingresar.

44. El Director también abordó algunas de las preocupaciones planteadas, asegurando a los miembros que se habían mantenido prolongadas deliberaciones con los organismos bilaterales y de ejecución acerca de cómo racionalizar el proceso y reducir la carga para los organismos y las Partes en cuanto al ingreso de datos en la base de datos. La base de datos de proyectos plurianuales había resultado ser una herramienta muy importante para varias actividades y medidas requeridas no sólo por el Comité Ejecutivo sino también por la Reunión de las Partes y otros órganos. La Secretaría, no obstante, proponía diseñar una base de datos más sencilla que la base de datos de los acuerdos plurianuales, y comprendía que los organismos bilaterales y de ejecución tenían disponible la mayor parte de la información sobre los proyectos aprobados para la eliminación de los HCFC, que se podría capturar sin esfuerzos innecesarios.

45. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la base de datos de acuerdos plurianuales que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/8; y
- b) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que informe a la 77ª reunión del Comité Ejecutivo sobre la situación de aplicación de la decisión 75/6 b).

(Decisión 76/6)

b) Datos sobre programas de país y perspectivas de cumplimiento

46. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/9, que constaba de tres partes. En la parte I figuraba la situación y las perspectivas de cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5, la parte II proporcionaba información sobre los países que operan al amparo del artículo 5 sujetos a decisiones sobre el cumplimiento y en la parte III figuraban datos sobre la ejecución de los programas de país relativos a los HCFC.

47. Al concluir la presentación, un miembro indagó sobre las deficiencias en los datos sobre los agentes de procesos incluidos en los cuadros en que se presentaban datos sobre la distribución por sector del consumo de HCFC. El representante de la Secretaría respondió que solo se habían recibido datos de dos países, en los demás casos las casillas habían quedado en blanco.

48. Con respecto al cuadro de los precios medios de los HCFC y las alternativas, un miembro hizo notar que el margen de precios para determinados hidrocarburos, como el isobutano y el propano, era mucho más alto que el de otras alternativas, como el HFC-134a, y pidió que la Secretaría y los organismos de ejecución aunasen esfuerzos para aumentar la claridad y la coherencia en la presentación de los precios medios de los HCFC y las alternativas en futuros informes al Comité Ejecutivo. Otro miembro dijo que era difícil que las Partes proporcionasen información exacta sobre los precios porque esa información se reunía de diferente manera, algunos la obtenían de aduanas y otros de los distribuidores; los precios variaban también con el tiempo debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio y a la evolución de los diferentes mercados. El representante de la Secretaría respondió que la Secretaría no podía confirmar los precios hasta que no se solicitara un tramo o se presentara un proyecto para su aprobación; de lo contrario, era difícil obtener información coherente acerca de los precios.

49. En el debate del tema que tuvo lugar a continuación, varios miembros fueron partidarios de que se mantuviera el actual sistema de tabulación de los datos sobre los precios. Un miembro dijo que los datos actuales sobre los precios medios, la variación y los países que se encontraban en los extremos de ese abanico proporcionaban al Comité Ejecutivo un resumen útil en forma de cuadro de los precios de los HCFC y sus alternativas, y que contar con más detalle posiblemente conspirase contra de la claridad. Otro miembro dijo que había que tener en cuenta la situación de los países ya que las enormes divergencias en los precios podían obedecer a factores relacionados con la oferta y la demanda de determinadas sustancias en cada lugar. Además, cualquiera otra labor para aclarar las diferencias de precios tendrían que realizarla las dependencias nacionales del ozono, que podrían considerar la labor onerosa y difícil de realizar. Otro miembro dijo que podía ser útil tener algún indicio del contexto de un precio en particular, por ejemplo, la fecha, la fuente y si se trataba de un precio único o de un precio medio, algo que no costaba mucho trabajo proporcionar. Otro miembro dijo que sería conveniente para el Comité, que en el cuadro se ofreciese algún indicio del número de fuentes de las que se había obtenido la media, lo que ayudaría a la evaluación de la solidez de los datos, y alentó a la Secretaría a revisar su presentación de la información sobre los precios medios recibida de los países a fin de mejorar la comparabilidad de la información presentada.

50. La representante de la Secretaría del Ozono hizo una actualización de determinados aspectos del informe relacionados con los datos sobre los programas de país. Sudán del Sur había informado en abril de 2016 que había establecido un sistema de concesión de licencias mediante una orden ministerial y, por tanto, había cumplido sus obligaciones previstas en el artículo 4B del Protocolo de Montreal. La República Democrática del Congo, Dominica y Somalia habían presentado a la Secretaría del Ozono, en abril de 2016, sus datos correspondientes a 2014 conforme a la decisión XXVII/9 y, por consiguiente, habían cumplido sus obligaciones de presentación de datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo. Sin embargo, el Yemen todavía no había presentado sus datos.

51. Respecto de la presentación de los datos solicitados para el informe sobre datos del programa de país, un miembro dijo que, si bien los datos sobre sustancias controladas eran un requisito legal para las

Partes en el Protocolo de Montreal, muchos países tenían dificultades para reunir los datos sobre sustancias no controladas en el Protocolo de Montreal, ya que esos datos no eran obligatorios a los efectos oficiales. En esas circunstancias, sería útil prorrogar el plazo anual del 1 de mayo para la presentación de esos datos; además, en la decisión no debía figurar la petición a la Secretaría acerca del envío de cartas a los países que no hubiesen presentado sus datos correspondientes a 2015.

52. Se consideró innecesario modificar en esos momentos el formulario del informe relativo a los datos sobre los programas de país.

53. En respuesta a las cuestiones planteadas, el representante de la Secretaría aclaró primeramente que la discrepancia entre los datos, señalada en el caso de la Argentina, entre el programa de país de 2014 y los informes con arreglo al artículo 7, obedecía a la cantidad de HCFC-141b contenida en los polioles premezclados importados. En relación con el formulario de presentación de datos sobre el programa de país, el orador dijo que la intención era continuar usando el formulario actual, pese a que ya no hacía falta determinada información que figuraba en el formulario para completar el informe de datos sobre los programas de país. El Comité Ejecutivo podría considerar la posibilidad de revisar el formulario atendiendo a algún cambio de circunstancias en el futuro, como el resultado del estudio sobre las alternativas a las SAO o los resultados de las deliberaciones sobre la Hoja de Ruta de Dubái en relación con los HFC.

54. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Del documento con los datos sobre los programas de país y las perspectivas de cumplimiento, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/9;
- ii) De que 108 de los 138 países que habían presentado datos sobre el programa de país correspondientes a 2014 lo habían hecho valiéndose del sistema basado en la web;
- iii) Con agradecimiento, de que 18 países habían presentado los datos correspondientes a 2015 con ocho semanas de antelación a la primera reunión del año con arreglo a la decisión 74/9(b)(iv);
- iv) De las explicaciones ofrecidas por el PNUD, el PNUMA y la ONUDI acerca de las posibles discrepancias entre los datos, de conformidad con la decisión 75/17 b) ii);

b) Pedir:

- i) Al PNUMA que siga prestando asistencia al Gobierno de Mauritania para que termine de modificar su sistema de concesión de licencias de manera que se incluyan las medidas de control aceleradas en relación con los HCFC, y al Gobierno de Burundi para que dé los toques finales al sistema oficial de cupos en relación con los HCFC, y presente un informe a la 77ª reunión sobre los esfuerzos realizados al respecto;
- ii) A la Secretaría que envíe cartas a los gobiernos de los países que tengan pendiente el informe de los datos sobre sus programas de país correspondientes a 2014, en las que los inste a presentar cuanto antes los informes, haciéndoles notar que sin esos informes, la Secretaría no podría realizar los análisis de los niveles de consumo y producción de SAO correspondientes;

- c) Seguir usando el formulario vigente para la presentación del informe de los datos sobre los programas de país y señalar que:
 - i) La Sección B sobre medidas reglamentarias, administrativas y de apoyo ya no es necesaria, aunque esos datos podrían hacer falta en caso de que se añadiesen nuevos ajustes o productos químicos;
 - ii) La Sección sobre cupos de HCFC emitidos y precios de las SAO y sus alternativas (de haberlas) seguía siendo importante, aunque la información sobre la capacitación y sobre recuperación, reciclado y reutilización ya no es necesaria; y
 - iii) La Sección D sobre el estado de la aplicación del sistema de concesión de licencias y de cupos (evaluación cualitativa del funcionamiento del plan de gestión de la eliminación de los HCFC) debía seguir completándose, aunque ya no es necesario seguir proporcionando información cualitativa de otra índole en esa sección;
- d) Considerar la posibilidad de revisar el formato de presentación de datos sobre los programas de país en una reunión futura, sobre la base de los resultados de los estudios de las alternativas a las SAO y las deliberaciones sobre la enmienda relativa a los HFC; y
- e) Pedir a la Secretaría que aclare los usos de los HCFC como agentes de procesos notificados en los Cuadros 9 a 11 del informe de datos sobre los programas de país y perspectivas de cumplimiento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/9), y presente una actualización a la 77ª reunión.

(Decisión 76/7)

c) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

55. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/10, compuesto por seis partes.

Parte I: Proyectos con demoras de ejecución y para los que se solicitaron informes de situación especiales

56. El Presidente llamó a la atención la información suministrada en la parte I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/10.

57. El representante de la ONUDI hizo aclaraciones respecto a dos proyectos, el primero cuya ejecución corre por parte de la ONUDI y el segundo por parte del Gobierno del Japón. Con respecto a la cuestión relativa al proyecto de demostración experimental sobre gestión y eliminación de desechos de SAO en Argelia (ALG/DES/72/DEM/79), dijo que la falta de firma del documento del proyecto, como razón para la posible cancelación del proyecto, no era un criterio aplicable en el marco de los proyectos de la ONUDI; un criterio más adecuado sería la ausencia de confirmación de que se había creado un grupo de trabajo para la gestión del proyecto. Aclaró, además, que se habían llevado a cabo los componentes de Nigeria y Senegal del Proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en países de África (AFR/REF/48/DEM/35), ejecutado por el gobierno de Japón, lo cual explica la falta de actividad que se registra actualmente para dichos componentes de proyectos.

58. En lo que respecta a la posible transferencia del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Afganistán (etapa I, tramos primero y segundo) (AFG/PHA/63/INV/13 y AFG/PHA/72/INV/17), el

representante del gobierno de Alemania señaló que la dependencia nacional del ozono aún no estaba plenamente operativa y que no se había recibido respuesta a las solicitudes de información complementaria.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) De los informes de situación y los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/10;
 - ii) De que la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución tomarán las medidas establecidas con arreglo a las evaluaciones sobre los informes de situación y el informe sobre demoras en la ejecución elaborados por la Secretaría y notificará a los gobiernos y organismos de ejecución según sea necesario;
 - iii) De que el Gobierno de Alemania informará sobre la posible transferencia del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Afganistán (etapa I, tramos primero y segundo) en la 77ª reunión;
- b) Pedir:
 - i) La presentación de informes de demoras en la ejecución e informes de situación adicionales ante la 77ª reunión respecto a los proyectos enumerados en el Anexo III de presente informe como parte del informe anual sobre la marcha de las actividades e informe financiero de los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes a 2015, tomando en consideración la información solicitada en el Cuadro 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/10;
 - ii) A la Secretaría que envíe cartas de posible cancelación de los proyectos que siguen si para la fecha de la 77ª reunión no se hubieran firmado los documentos de proyecto citados a continuación:
 - a. Plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) (etapa I) para Barbados (BAR/PHA/69/INV/21);
 - b. Proyecto de fortalecimiento institucional en Qatar (fase III) (QAT/SEV/59/INS/15);
 - c. Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional en Marruecos (fase IV) (MOR/SEV/59/INS/63);
 - iii) A la Secretaría que envíe una carta de posible cancelación del Proyecto de demostración experimental sobre gestión y eliminación de desechos de SAO en Argelia (ALG/DES/72/DEM/79), si no se había recibido confirmación del establecimiento de un grupo de trabajo para la gestión del proyecto antes de la 77ª reunión;
- c) Prorrogar la fecha de terminación de los siguientes proyectos:
 - i) Proyecto experimental de demostración de la gestión y eliminación de desechos de SAO en China (CPR/DES/67/DEM/521) a diciembre de 2017 para posibilitar la terminación del último componente del proyecto;

- ii) Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Iraq (etapa I) (IRQ/PHA/65/INV/16) a julio de 2016 a fin de terminar la capacitación, puesto que ya se han desembolsado todos los fondos; y
- iii) Plan nacional de eliminación de SAO para Iraq (IRQ/PHA/58/INV/09 y IRQ/PHA/63/INV/15) a diciembre de 2016 a fin de posibilitar que el país encuentre una empresa para terminar la conversión de empresas que utilizan SAO bajo las actuales dificultades internas.

(Decisión 76/8)

Parte II: Uso temporario de una tecnología de alto potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en empresas ya convertidas a una tecnología con bajo PCA

60. Un miembro señaló que, además de las actualizaciones periódicas, la cuestión de la disponibilidad limitada de las alternativas de bajo PCA en la República Dominicana exigía una ulterior consideración, dado que otros países amparados en el Artículo 5 podrían enfrentar el mismo problema. El representante del PNUD explicó que, en el caso del sector de espumas de la República Dominicana, todas las empresas se habían convertido al uso de alternativas de bajo PCA, y que las empresas podrán usar dichas alternativas en cuanto se consiga un suministro local estable de tales alternativas. Señaló que el PNUD llevaría a cabo su misión final en la República Dominicana en junio de 2016.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento del informe del PNUD y de los esfuerzos desplegados para facilitar la disponibilidad de sistemas de polioles premezclados con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el mercado interno de la República Dominicana; y
- b) Pedir al PNUD que presente un informe a la 77ª reunión sobre la situación sobre la conversión de las empresas en el sector de espumas de conformidad con la decisión 74/41 c).

(Decisión 76/9)

Parte III: Plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana (etapa I) (pedido de prórroga del Acuerdo)

62. El representante de la Secretaría presentó la parte III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/10.

63. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud de prórroga de la etapa I del PGEH para la República Dominicana hasta diciembre de 2017;
- b) Tomar nota de la versión actualizada del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo IV del presente informe, en particular el Apéndice 2-A, en el que se tuvo en cuenta la prórroga del plazo acordada en el apartado a) supra, y el nuevo párrafo, que indica que el Acuerdo actualizado reemplaza al alcanzado en la 65ª reunión; y
- c) Pedir al Gobierno de la República Dominicana y al PNUD que presenten informes anuales sobre la marcha de la ejecución de programas de trabajo correspondientes a la

etapa I hasta la terminación del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, y el informe de terminación del proyecto no después de la última reunión del Comité Ejecutivo en 2018.

(Decisión 76/10)

Parte IV: Plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán (etapa I) (informes sobre la marcha de las actividades y de verificación)

64. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe de 2016 sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán y el informe de verificación del consumo de HCFC en 2015 presentados por el PNUD.

(Decisión 76/11)

Parte V: Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Seychelles (informe de verificación)

65. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe de verificación del consumo de HCFC en 2013, 2014 y 2015 en Seychelles presentado por el Gobierno de Alemania.

(Decisión 76/12)

Parte VI: Fomento de los refrigerantes con bajo PCA para los sectores de climatización en países con elevadas temperaturas ambiente (PRAHA) en Asia occidental

66. La Secretaría presentó la parte VI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/10. Varios miembros agradecieron a los organismos de ejecución por su trabajo en el proyecto y señaló que comprendían mejor las necesidades de los países con elevadas temperaturas ambiente. Un miembro señaló que, aunque era necesario continuar trabajando en dicho ámbito, el informe había mostrado que los refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico funcionarían en países con elevadas temperaturas ambiente para todas las categorías de equipos. Además, el proyecto PRAHA había creado un proceso que había congregado a todas las partes interesadas. Un miembro se mostró complacido con la información que se había suministrado sobre dichas alternativas, en particular en lo que respecta a los sistemas de refrigeración urbana y la información de que se preveía que su utilización se habrá duplicado para 2030.

67. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento del informe final del proyecto “Fomento de los refrigerantes con bajo PCA para los sectores de climatización en países con elevadas temperaturas ambiente (PRAHA) en Asia occidental” que presentaron el PNUMA y la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/10;
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a compartir el informe final del proyecto de demostración mencionado en el apartado a) anterior a la hora de preparar proyectos para los sectores de climatización en países amparados en el Artículo 5 con elevadas temperaturas ambiente; y

- c) Tener en cuenta los resultados que surgen del informe final del proyecto de demostración mencionado en el apartado a) anterior al considerar la aprobación del proyecto “Fomento de los refrigerantes alternativos en países con elevadas temperaturas ambiente (PRAHA-II) en Asia occidental”.

(Decisión 76/13)

d) Cuestiones atinentes al registro de los desembolsos y fechas programadas para la terminación de los tramos de un acuerdo plurianual (decisión 75/10 c))

68. La Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/11.

69. En respuesta a la petición de un participante, los organismos de ejecución se refirieron a cómo afectaría a su volumen de trabajo de ser aprobada la recomendación de la Secretaría,. Un miembro no veía qué valor añadido aportaba el cambio propuesto en la presentación de informes, dado que solo aumentaría el volumen de trabajo de los organismos de ejecución. Otros miembros destacaron la importancia de la política del Comité Ejecutivo de alcanzar el umbral de desembolso del 20 por ciento, dado que permitía al Comité gestionar mejor sus recursos. Los representantes del PNUD y el Banco Mundial señalaron que los sistemas que empleaban eran por lo general difíciles de cambiar, debido a los requisitos internos de los organismos para la presentación de informes.

70. Se destacó que la propuesta de decisión no obliga necesariamente a los organismos de ejecución a crear una cuenta independiente para cada tramo de un plan de gestión de eliminación de HCFC, pero les daría la flexibilidad de lograr instaurar un sistema adecuado para determinar si ha cumplido el umbral de desembolsos del 20 por ciento para el tramo de que se trate.

71. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la ponencia sobre Cuestiones atinentes al registro de los desembolsos y fechas programadas para la terminación de los tramos de un acuerdo plurianual (decisión 75/10 c)) que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/11;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución:
 - i) Que creen un sistema, si es que falta, para todas las etapas II y las subsiguientes etapas de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) con el objeto de verificar que se haya cumplido el umbral de desembolso del 20 por ciento de un tramo dado, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 72/24 b);
 - ii) Que informen los mismos datos de desembolso de financiación en una solicitud de financiación de tramo y en los informes anuales sobre la marcha de las actividades;
 - iii) Que indiquen las “fechas de terminación programadas” al presentar las solicitudes de financiación de tramo de los PGEH, de forma que reflejen las fechas en las que está previsto terminar las actividades del tramo, dándose por entendido que todo cambio que pudiera haber deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo y que las actualizaciones de las fechas más recientes de terminación de los tramos programadas se seguirán notificando en los informes anuales sobre la marcha de las actividades; y

- c) Tomar nota además de que se eliminan las hojas de cálculo de los acuerdos plurianuales que figuran en el formato de los informes anuales sobre la marcha de las actividades y los informes financieros, porque que la información sobre las actividades y desembolsos que ahí figuran también aparece cuando se notifica sobre los desembolsos de los tramos de financiación de los PGEH.

(Decisión 76/14)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

72. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/12 y Corr. 1.

Retención de la financiación hasta el cumplimiento de condiciones específicas

73. El Comité Ejecutivo decidió instar al Gobierno de Guatemala a firmar el acuerdo entre la Unidad de Cooperación Internacional del Ministerio de Ambiente y el PNUMA para que el Tesorero pudiese desembolsar la financiación asociada con el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Guatemala, de conformidad con la decisión 75/59 b) ii).

(Decisión 76/15)

Solicitudes de múltiples tramos demorados o futuros para la etapa I del PGEH

74. El representante de la Secretaría dio más información sobre las diversas razones de la presentación a la consideración del Comité de las solicitudes de múltiples tramos y aclaró que cada una de ellas se basaba en circunstancias específicas que requerían la fusión de tramos. Un miembro sugirió que deberían considerarse sólo las solicitudes de múltiples tramos provenientes de los países con bajo nivel de consumo, mientras que otros miembros sostuvieron que la consideración de las solicitudes caso por caso, tal como se había propuesto, era suficiente, y que de hecho ésa era la mejor manera de abordar esta cuestión. No obstante, tales solicitudes deberían ser consideradas a la luz de los fondos disponibles para el año en el cual se habían hecho.

75. Luego de las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Instar a los organismos de ejecución y bilaterales y a los países amparados en el Artículo 5 a ejecutar a tiempo los tramos aprobados de los PGEH para evitar demoras en la presentación de los tramos de financiación posteriores;
- b) Solicitar a los organismos de ejecución y bilaterales y a los países amparados en el Artículo 5 que realicen correctamente la planificación y distribución de los tramos para la etapa II de los PGEH para garantizar la eficiencia en la adquisición de equipos, tomando en consideración las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo y, en particular, el requisito de haber alcanzado el 20 por ciento de desembolsos del tramo precedente, y que destinen a la última etapa del PGEH en cuestión como mínimo el 10 por ciento de la financiación total aprobada en principio para el sector de servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración, y
- c) Considerar en forma individual las solicitudes de financiación que pidan la aprobación de dos o más tramos de una etapa de un PGEH y que se presenten ante la misma reunión del

Comité Ejecutivo, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de las asignaciones de recursos aprobadas para el año en cuestión.

(Decisión 76/16)

Proyectos de demostración de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico de conformidad con la decisión 72/40

76. Al presentar la cuestión, el representante de la Secretaría atrajo a la atención de los miembros el Cuadro 2, que, además de los dos proyectos aprobados previamente e incluidos como referencia, presentaba quince proyectos para consideración del Comité en dos grupos: los proyectos del Grupo I se recomendaban para aprobación, dado que todas las cuestiones técnicas habían sido resueltas y respondían a los criterios establecidos en la decisión 72/40, y los proyectos del Grupo II, que tenían cuestiones pendientes. Estas incluían una falta de un claro valor agregado de demostración, traslpos potenciales con otras propuestas, distribución geográfica desequilibrada, cartas de endoso faltantes, si bien las cartas de endoso para la propuesta de Arabia Saudita, presentada por la ONUDI, y para el proyecto global del sector de refrigeración, presentado por el PNUMA y la ONUDI, habían sido recibidas desde entonces. Los proyectos del Grupo II podrían considerarse para aprobación dependiendo de la disponibilidad de fondos. Asimismo el representante de la Secretaría aprovechó la oportunidad para brindar más aclaraciones, pedidas por varios miembros con respecto al proyecto de demostración para compresores de amoníaco/CO₂ en China, que proponía fabricar un prototipo y probar el desempeño de una tecnología de compresores de amoníaco; la empresa que había desarrollado la tecnología suministraría una parte considerable del financiamiento y cubriría el costo total del diseño del compresor mediante cofinanciamiento.

77. Los miembros apreciaron la alta calidad de los proyectos de demostración propuestos, observando que se habían mejorado considerablemente desde la reunión previa, tanto en términos de contenido como de financiamiento, y que respondían bien a los criterios de financiamiento. Aparte de una pregunta con respecto a los derechos de propiedad intelectual derivados del proyecto en China, se acordó en general que los proyectos del Grupo I podían avanzar tal como se habían propuesto.

78. No obstante, se plantearon diversas inquietudes en relación con los proyectos del Grupo II. Con respecto a los proyectos propuestos en Arabia Saudita, si bien un miembro señaló que implicaban diferentes enfoques, modalidades y hasta tecnologías, hubo reticencia a aprobar dos proyectos para el mismo sector para un país, y los miembros se preguntaron si no podrían fusionarse. Algunos miembros también tuvieron dudas sobre el proyecto global propuesto por el PNUMA y la ONUDI, y, en un caso, sobre el proyecto PRAHA II.

79. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto, convocado por Austria, para deliberar sobre las cuestiones planteadas. Posteriormente, el convocador del grupo de contacto informó que se había llegado a un acuerdo sobre todas las propuestas de proyectos de demostración presentadas a la reunión en curso. Los proyectos de demostración, que incluían la preparación de proyectos y los dos proyectos aprobados en las reuniones 74^a y 75^a, respectivamente, representaban una financiación total de 9.883.076 \$EUA, que se ajustaba a la cifra general de 10 millones de \$EUA asignada en la decisión 72/40.

80. Tras escuchar el informe del convocador, el Comité Ejecutivo examinó por separado los proyectos de demostración en relación con el tema 7 d), Proyectos de inversión.

Informes de verificación del cumplimiento de los acuerdos de los PGEH por parte de países con bajo nivel de consumo

81. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismo de ejecución y bilaterales pertinentes que, en sus respectivas enmiendas de sus programas de trabajo que se presentarán a la 77ª reunión, incluyesen financiamiento para los informes de verificación para la etapa I de los PGEH por un monto de 30.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para los siguientes 17 países al amparo del Artículo 5: Benín, Cabo Verde, Chad, El Salvador, Ecuador, Granada, Guyana, Jamaica, Kirguistán, Liberia, Mozambique, Nepal, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Swazilandia y Zambia.

(Decisión 76/17)

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

82. Con respecto a la lista de proyectos presentados para aprobación general, el Comité Ejecutivo acordó quitar el pedido de un sondeo nacional de alternativas de SAO en Jordania y considerarlo individualmente bajo la cuestión 7 c) iv) del orden del día, Programa de trabajo del Banco Mundial para 2016, así como la solicitud para el cuarto tramo de la etapa I del PGEH para Ghana y examinarlo individualmente bajo la cuestión 7 d) del orden del día, Proyectos con inversión.

83. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general en los niveles de financiamiento indicados en el Anexo V del presente informe, junto con las condiciones o estipulaciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos y las condiciones que agregase el Comité Ejecutivo, y tomando nota de que el Acuerdo entre el Gobierno de Madagascar y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo VI del presente informe, fue actualizado para reflejar los límites revisados del Protocolo de Montreal; y
- b) Que para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de los comentarios que se comunicarán a los gobiernos de los países beneficiarios, enmendados a la luz de las deliberaciones bajo la cuestión 6 b) del orden del día, Datos sobre programas de país y perspectivas de cumplimiento, que figuran en el Anexo VII del presente informe.

(Decisión 76/18)

b) Cooperación bilateral

84. El presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/13, indicando que contenía la recomendación sobre las solicitudes bilaterales

85. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 76ª reunión en la forma siguiente:

- a) 19 061 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral de Francia para 2016;
- b) 73 450 \$EUA ((incluidos los honorarios del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral de Italia para 2016;

- c) 48 873 \$EUA ((incluidos los honorarios del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Japón para 2016; y
- d) 666 676 \$EUA ((incluidos los honorarios del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral de la Federación de Rusia para 2016.

(Decisión 76/19)

c) Programas de trabajo

i) Programa de trabajo del PNUD para 2016

86. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/14 contiene el programa de trabajo del PNUD para 2016, que consiste en cinco pedidos de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que se habían aprobado como parte de la lista presentada para aprobación general conforme a la cuestión 7 a) del orden del día.

ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2016

87. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/15 contiene el programa de trabajo del PNUMA para 2016, que consiste en 16 pedidos de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que se habían aprobado como parte de la lista presentada para aprobación general conforme a la cuestión 7 a) del orden del día.

iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2016

88. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/16 contiene el programa de trabajo de la ONUDI para 2016, que consiste en dos pedidos de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que se habían aprobado como parte de la lista presentada para aprobación general conforme a la cuestión 7 a) del orden del día.

iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2016

89. El documento Pro/ExCom/76/17 contenía dos actividades presentadas por el Banco Mundial: una solicitud para la preparación de una encuesta nacional de alternativas a las SAO para Jordania, que había sido retirada de la lista de proyectos recomendados para aprobación general, y una solicitud para preparación de proyecto para actividades de inversión (sector de espumas) en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la Argentina.

Jordania: Asistencia técnica para la preparación de encuestas nacionales sobre alternativas a las SAO

90. En respuesta a una pregunta formulada acerca de la financiación proporcionada por la Coalición de Clima y Aire Limpio (CCAC) para la encuesta nacional sobre las alternativas a las SAO en Jordania, la representante de la Secretaría señaló que el nivel de financiación que figuraba en la propuesta de proyecto se reduciría el 50 por ciento, en consonancia con la decisión 74/53 d). Explicó además que la guía preparada para realizar la encuesta cubría la metodología y los mecanismos de cooperación para llevar a cabo la encuesta sobre las alternativas a las SAO.

91. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud para una encuesta nacional de sustancias alternativas de las SAO en Jordania por la suma de 55.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4.950 \$EUA para el Banco Mundial, señalando que la financiación se había aprobado tomando en cuenta

encuestas similares que se habían realizado fuera del Fondo Multilateral, en el entendido de que el informe final de la encuesta presentaría a la Secretaría a más tardar para el 1 de enero de 2017.

(Decisión 76/20)

Argentina: Preparación para las actividades de inversión dirigidas a la eliminación de los HCFC (etapa II) (sector de espumas)

92. En relación con la solicitud de fondos de preparación de proyecto para actividades de inversión (sector de espumas) en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la Argentina, los miembros expresaron apoyo a la recomendación de que la solicitud debería presentarse junto con la solicitud de fondos de preparación de proyecto para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en una fecha futura, a los efectos de garantizar que se cumpliera lo establecido en la decisión 71/42. Se señaló, no obstante, que la solicitud general de fondos para la preparación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC se presentaría a finales de 2016, por lo que restarían solo tres años para preparar la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y ejecutarla antes de 2020. Por lo tanto, se sugirió que se mantengan deliberaciones oficiosas acerca de la posibilidad de aprobar la solicitud de fondos de preparación de proyecto para el sector de espumas antes de aprobar la preparación para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en su conjunto.

93. Tras las deliberaciones oficiosas, uno de los miembros informó de que, a pesar de las claras directrices para presentar al Comité Ejecutivo las solicitudes de preparación de proyecto para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, la falta de coordinación entre los organismos de ejecución había colocado a la Argentina en una posición difícil. Por lo tanto, se acordó mostrar flexibilidad y resolver el problema de Argentina de manera excepcional, impidiendo al mismo tiempo que dicha situación afectase a otros países en el futuro.

94. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud de fondos de preparación de proyecto para las actividades de inversión dirigidas a la eliminación de los HCFC (etapa II) (sector de espumas) por la suma de 137.500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9.625 \$EUA para el Banco Mundial, señalando que la aprobación se concedía con carácter excepcional en vista del plazo limitado disponible para desarrollar la etapa II de un plan de gestión de eliminación de los HCFC que permitiese a la Argentina alcanzar su objetivo de cumplimiento para 2020, y estaba sujeta que la Secretaría recibiese una carta de aval del país que indicara cómo se habían asignado las responsabilidades para la etapa II del plan de gestión entre los organismos de ejecución en cuestión; y
- b) Reiterar que las solicitudes de fondos futuras destinadas preparar etapas de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países se deberían presentar con la finalidad de desarrollar la etapa completa y debían incluir todas las actividades y todos los organismos bilaterales y de ejecución interesados, en consonancia con la decisión 71/42.

(Decisión 76/21)

d) Proyectos de inversión

Proyectos de demostración de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico

Sector de refrigeración y aire acondicionado y montaje

China: Proyecto de demostración de compresores de tornillo semiherméticos con convertidor de frecuencia para equipos de refrigeración a base de amoníaco en el sector de la refrigeración industrial y comercial, en Fujian Snowman Co., Ltd. (PNUD)

95. El Comité Ejecutivo examinó el proyecto de demostración propuesto que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/25.

96. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración de compresores de tornillo semiherméticos con convertidor de frecuencia para equipos de refrigeración a base de amoníaco en el sector de refrigeración industrial y comercial, en Fujian Snowman Co. Ltd., por un monto de 1.026.815 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 71.877 \$EUA, para el PNUD, de conformidad con la decisión 72/40, y
- b) Pedir al Gobierno de China y al PNUD que completen el proyecto dentro de los 18 meses de su aprobación y que presenten un informe final exhaustivo poco después de finalizado el proyecto.

(Decisión 76/22)

Costa Rica: Demostración de la aplicación de un sistema de refrigeración de amoníaco/dióxido de carbono en sustitución de HCFC-22 para el productor mediano y comercio minorista, en Premezclas Industriales S.A. (PNUD)

97. El Comité Ejecutivo examinó el proyecto de demostración propuesto que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/28.

98. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración para la aplicación del sistema de amoníaco/dióxido de carbono en sustitución de HCFC-22 para el producto mediano y el comercio minorista en Premezclas Industriales S.A., por la suma de 524.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 36.680 \$EUA, para el PNUD, en consonancia con la decisión 72/40;
- b) Deducir 0,035 toneladas PAO de HCFC-22 del consumo de los HCFC restantes admisible para la financiación bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Costa Rica; y
- c) Pedir al Gobierno de Costa Rica y al PNUD a que lleven a cabo el proyecto dentro de los 14 meses de su aprobación, y que presenten un informe final exhaustivo poco después de la finalización del proyecto.

(Decisión 76/23)

Kuwait: Proyecto de demostración del desempeño de la tecnología de bajo PCA sin HCFC en aplicaciones de climatización (PNUD)

99. El Comité Ejecutivo examinó el proyecto de demostración propuesto que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/38.

100. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración para evaluar el desempeño de tecnologías de bajo PCA y formuladas sin HCFC en aplicaciones de climatización en Kuwait, por el monto de 293 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por valor de 20 510 \$EUA, para el PNUD, conforme a la decisión 72/40; y
- b) Pedir al Gobierno de Kuwait y al PNUD que lleven a cabo el proyecto dentro de los 36 meses de su aprobación, y que presenten un informe final exhaustivo a la mayor brevedad posible tras la terminación de dicho proyecto.

(Decisión 76/24)

Arabia Saudita: Proyecto de demostración sobre el fomento de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera basados en el hidrofluoro olefina para el sector de aire acondicionado en temperaturas ambiente altas (ONUDI)

101. El Comité Ejecutivo examinó el proyecto de demostración propuesto que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/46.

102. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración sobre el fomento de refrigerantes basados en hidrofluoro olefina con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera en el sector del aire acondicionado en temperaturas ambiente altas en Arabia Saudita, por un monto de 1 300.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 91.000 \$EUA, para la ONUDI, de conformidad con la decisión 72/40, quedando entendido que las pruebas de los aparatos de aire acondicionado para ventanas con HC-290 también podrían realizarse a pesar del financiamiento reducido del proyecto; y
- b) Pedir al Gobierno de Arabia Saudita y a la ONUDI que lleven a cabo el proyecto dentro de los 24 meses de su aprobación, y que presenten un informe final exhaustivo poco después de la terminación de dicho proyecto.

(Decisión 76/25)

Arabia Saudita: Proyecto de demostración para los fabricantes de sistemas de aire acondicionado con el fin de producir aparatos de aire acondicionado de ventana y embalados que usen refrigerantes con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (Banco Mundial)

103. El Comité Ejecutivo examinó el proyecto de demostración propuesto que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/46.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar proyecto de demostración en fábricas de aparatos de aire acondicionado para desarrollar aparatos de ventana y embalados con refrigerantes con menor potencial de

calentamiento de la atmósfera en Arabia Saudita, por un monto de 796.400 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 55.748 \$EUA, para el Banco Mundial, de conformidad con la decisión 72/40, quedando entendido que el financiamiento provisto a la empresa, establecida después de 2007, no establece un precedente y se otorga en forma excepcional para abordar las inquietudes de desempeño relacionadas con el acondicionamiento de aire en condiciones de temperaturas ambiente altas y sólo dentro del contexto del presente proyecto de demostración.

- b) Deducir 3,59 toneladas PAO del HCFC-22 del consumo de HCFC restante y admisible para financiamiento bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Arabia Saudita; y
- c) Pedir al Gobierno de Arabia Saudita y al Banco Mundial que lleven a cabo el proyecto dentro de los 12 meses de su aprobación, y que presenten un informe final exhaustivo poco después de la terminación de dicho proyecto.

(Decisión 76/26)

Mundial: Proyecto de demostración para la introducción de la tecnología de refrigeración de CO₂ transcrito para supermercados (Argentina y Túnez) (ONUDI)

105. El Comité Ejecutivo examinó el proyecto de demostración propuesto que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/56.

106. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración para la introducción de la tecnología de CO₂ transcrito para supermercados en Argentina y Túnez, por la suma de 846.300 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 59.241 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la decisión 72/40; y
- b) Pedir a los Gobiernos de Argentina y Túnez y a la ONUDI que lleven a cabo el proyecto dentro de los 30 meses de su aprobación, y que presenten un informe final exhaustivo poco después de la terminación de dicho proyecto.

(Decisión 76/27)

Regional: Promoción de refrigerantes alternativos para los países con temperatura ambiente elevada (PRAHA-II) en Asia Occidental (PNUMA/ONUDI)

107. El Comité Ejecutivo examinó el proyecto de demostración propuesto que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/57.

108. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración sobre la promoción de refrigerantes alternativos para los países con temperatura ambiente elevada (PRAHA-II) en Asia Occidental, por un monto de 771.500 \$EUA, compuesto de 375.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 48.750 \$EUA, para el PNUMA, y de 325.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 22.750 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la decisión 72/40; y

- b) Pedir al PNUMA y a la ONUDI que lleven a cabo el proyecto dentro de los 18 meses de su aprobación, y que presenten un informe final exhaustivo poco después de la terminación de dicho proyecto.

(Decisión 76/28)

Sector de espumas

Colombia: Proyecto de demostración para validar el uso de hidrofluoro olefinas en la fabricación de paneles discontinuos en países amparados en el Artículo 5 mediante el desarrollo de formulaciones con relación de costo a eficacia (PNUD)

109. El Comité Ejecutivo examinó el proyecto de demostración propuesto que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/26.

110. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración en Colombia para validar el uso de hidrofluoro olefinas para la fabricación de paneles discontinuos en países amparados en el Artículo 5 mediante el desarrollo de formulaciones con relación de costo a eficacia, por un monto de 248.380 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 22.354 \$EUA, para el PNUD, de conformidad con la decisión 72/40; y
- b) Pedir al Gobierno de Colombia y al PNUD que lleven a cabo el proyecto dentro de los 12 meses de su aprobación, y que presenten un informe final exhaustivo poco después de la terminación de dicho proyecto.

(Decisión 76/29)

Egipto: Demostración de opciones de bajo costo para la conversión de tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano a muy pequeña escala (PNUD)

111. El Comité Ejecutivo consideró el proyecto de demostración propuesto tal y como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/31.

112. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración en Egipto de opciones de bajo costo para la conversión de tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano para usuarios a muy pequeña escala, por un monto de 295.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo por un valor de 20.650 \$EUA para el PNUD, en consonancia con la decisión 72/40;
- b) Deducir 4,40 toneladas PAO de HCFC 141-b del consumo remanente de HCFC admisible para financiación en el marco de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Egipto; y
- c) Instar al Gobierno de Egipto y al PNUD a terminar el proyecto conforme al plan de 12 meses, y presentar un informe final general a la mayor brevedad tras la terminación del proyecto.

(Decisión 76/30)

Arabia Saudita: Proyecto de demostración para la eliminación de los HCFC mediante el uso de fuelóleo pesado (HFO) como agente espumante en aplicaciones de espuma pulverizada en temperaturas ambiente altas (ONUDI)

113. El Comité Ejecutivo consideró el proyecto de demostración propuesto tal y como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/46.

114. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración en Arabia Saudita para la eliminación de los HCFC mediante el uso de HFO como agente espumante en aplicaciones de espuma pulverizada en temperaturas ambiente altas, por un monto de 96.250 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 8.663 \$EUA para ONUDI, de acuerdo con la decisión 72/40; e
- b) Instar al Gobierno de Arabia Saudita y a la ONUDI a completar el proyecto en los 16 meses en que se había planificado y a presentar un amplio informe final poco después de la terminación del proyecto.

(Decisión 76/31)

Sudáfrica: Proyecto de demostración sobre las ventajas técnicas y económicas de la inyección asistida por vacío en una planta de paneles en discontinuo, adaptada del HCFC-141b al pentano (ONUDI)

115. El Comité Ejecutivo consideró el proyecto de demostración propuesto tal y como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/48.

116. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración sobre las ventajas técnicas y económicas de la inyección asistida por vacío en la planta de paneles en discontinuo adaptada del HCFC 141b al ciclopentano en Sudáfrica, en el nivel de financiación de 222.200 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 19.998 \$EUA; y
- b) Exhortar al Gobierno de Sudáfrica y a la ONUDI para que terminen el proyecto en los 16 meses siguientes a su aprobación, y presenten un informe final completo poco después de la finalización del proyecto.

(Decisión 76/32)

Tailandia: Proyecto de demostración en las instalaciones de los proveedores de sistemas de Tailandia para formular poliols premezclados destinados a las aplicaciones de rociado de espumas de poliuretano utilizando un agente espumante de bajo potencial de calentamiento atmosférico (Banco Mundial)

117. El Comité Ejecutivo consideró el proyecto de demostración propuesto tal y como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/50.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración a realizar en las instalaciones de proveedores de sistemas de Tailandia para formular poliols premezclados destinados a las aplicaciones de espumas de poliuretano rociado con agentes espumantes de bajo PCA, por un monto

de 352.550 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un valor de 24.679 \$EUA para el Banco Mundial, conforme a la decisión 72/40;

- b) Deducir 3,88 toneladas PAO de HCFC-141b del consumo remanente de HCFC admisible para financiación en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Tailandia; y
- c) Pedir al Gobierno de Tailandia y al Banco Mundial a terminar el proyecto conforme al plan de 12 meses, y presentar un informe final general a la mayor brevedad tras la terminación del proyecto.

(Decisión 76/33)

Sector de servicio y mantenimiento

Maldivas: Proyecto de demostración sobre alternativas sin HCFC y bajo PCA para la refrigeración en el sector de la pesca (PNUD)

119. El Comité Ejecutivo consideró el proyecto de demostración propuesto tal y como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/40.

120. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar del proyecto de demostración de tecnologías sin HCFC y bajo PCA para la refrigeración en el sector de la pesca en Maldivas, por un monto de 141 000 dólares más gastos de apoyo al organismo de 12 690 dólares para el PNUD, en consonancia con la decisión 72/40; y
- b) Instar al Gobierno de Maldivas y al PNUD a que completen el proyecto en 24 meses, según lo planificado, y a que presenten un informe final exhaustivo poco después de finalizado el proyecto.

(Decisión 76/34)

Región: Europa y Asia Central: Desarrollo de un centro regional de excelencia para formación, acreditación y demostración de refrigerantes alternativos con bajo potencial de calentamiento atmosférico para la región de Europa y de Asia Centra (Federación de Rusia)

121. El Comité Ejecutivo consideró el proyecto de demostración propuesto tal y como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/57.

122. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración para la región de Europa y de Asia Central para el desarrollo de un centro regional de excelencia para formación, acreditación y demostración de refrigerantes alternativos con bajo potencial de calentamiento atmosférico, por un monto de 591.600 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 75.076 \$EUA para el Gobierno de la Federación de Rusia, como parte de la contribución bilateral; e

- b) Instar al Gobierno de la Federación de Rusia a que termine el proyecto según lo previsto en 36 meses, y presente un informe final exhaustivo poco después de la finalización del proyecto.

(Decisión 76/35)

Mundial: Proyecto de demostración sobre calidad de los refrigerantes, contención e introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (ONUDI/PNUMA)

123. El Comité Ejecutivo consideró el proyecto de demostración propuesto tal y como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/56.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración, para las regiones del África Oriental y del Caribe, sobre calidad de los refrigerantes, contención e introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, por un monto de 425.650 \$EUA, compuesto de 50.000 \$EUA, más gastos de apoyo de 6 500 \$EUA para el PNUMA, y de 345.000 \$EUA, más gastos de apoyo de 24.150 \$EUA para la ONUDI, en consonancia con la decisión 72/40; e
- b) Pedir a los Gobiernos en cuestión, así como al PNUMA y a la ONUDI, a terminar el proyecto en el plazo de 24 meses de ser aprobado, y a presentar un informe final exhaustivo a la mayor brevedad posible tras la terminación del proyecto.

(Decisión 76/36)

Etapas II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

Chile: Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC - primer tramo (PNUD/PNUMA/ONUDI)

125. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/24 y Corr.1.

126. Hubo discusiones oficiosas para aclarar cuestiones asociadas a la armonización de los esfuerzos de ejecución para las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Chile, la forma en que el Acuerdo entre el gobierno y el Comité Ejecutivo podría reflejar los ambiciosos compromisos de reducción en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la distribución de los tramos y el compromiso ampliado del país para la eliminación general.

127. La representante de la Secretaría dijo que las cuestiones se habían aclarado y que el Gobierno de Chile se había comprometido a eliminar el 45 por ciento de los HCFC para 2020, y el 65 por ciento en 2021. El proyecto de Acuerdo entre el país y el Comité Ejecutivo se ajustaría en consecuencia.

128. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Chile para el período de 2016 a 2021 para reducir el consumo de los HCFC en un 65 por ciento de la base, por una suma de 3.644.694 \$EUA, integrada por 2.145.047 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 150.153 \$EUA, para el PNUD, 218.270 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 28.375 \$EUA, para el PNUMA, y 1.030.700 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 72.149 \$EUA, para la ONUDI;

- b) Tomar nota de lo siguiente:
- i) Que el Gobierno de Chile se había comprometido a reducir el consumo de HCFC en un 45 por ciento de la base para 2020, y en un 65 por ciento de la base para 2021;
 - ii) Que el Gobierno de Chile expediría para el 1 de enero de 2020 una prohibición de la importación y el uso del HCFC 141b para el sector de fabricación de espuma de poliuretano y de las importaciones y exportaciones del HCFC-141b contenido en polioles premezclados;
- c) Deducir 47,1 toneladas PAO del consumo de HCFC admisible restante para la financiación;
- d) Deducir 2,42 toneladas PAO adicionales de HCFC-141b del consumo remanente de HCFC admisible para la financiación para dar cuenta de las exportaciones de polioles premezclados que contienen HCFC-141b, de conformidad con la decisión 68/42(b);
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, como figura en el Anexo VIII del presente informe; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Chile, y el plan de ejecución de los tramos correspondientes, por la suma de 1.154.871 \$EUA, integrada por 700.955 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 49.067 \$EUA, para el PNUD, 65.481 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8.513 \$EUA para el PNUMA, y 309.210 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21.645 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 76/37)

Indonesia: Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC – primer tramo
(PNUD/Banco Mundial)

129. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/36 y Add.1.

130. Durante las deliberaciones, los miembros encomiaron el ambicioso compromiso del país de lograr una reducción del 55 por ciento del consumo de HCFC para 2023. Señalaron, no obstante, que el 75 por ciento de los fondos para la etapa II se solicitaban para 2019, lo que no parecía necesario para el cumplimiento, dado que el consumo de Indonesia para 2015 ya era más que 60 por ciento inferior a su nivel básico de referencia. Además, las reducciones adicionales que se lograrían en la etapa II reducirían el consumo de HCFC a 89 por ciento por debajo del nivel básico de referencia. Entre otras cuestiones mencionadas se incluyeron: la propuesta permitir al país que solicite fondos adicionales para los sectores de solventes y lucha contra incendios durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC; la relación de costo a eficacia de la estrategia para el sector de espumas; y la necesidad de informar las repercusiones en el clima para todas las actividades de reducción de HCFC comprendidas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluida la conversión de las empresas del sector de refrigeración sin asistencia del Fondo Multilateral. Además, uno de los miembros señaló que la solicitud de financiación vinculada con equipos para la destrucción de SAO no resultaba admisible y, por ende, no se debería incluir en el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Tal solicitud podría considerarse en relación a un nuevo servicio de financiamiento para la destrucción de SAO, en caso en que el Comité Ejecutivo estableciere uno.

131. Tras las deliberaciones oficiosas, el representante de la Secretaría informó que la financiación relacionada con los equipos de destrucción de SAO se había retirado del proyecto, lo que daba lugar a una reducción de la financiación de 700.000 \$EUA para el sector de servicio y mantenimiento. También se ajustarían en consecuencia la distribución de los tramos y el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo.

132. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Indonesia para el periodo 2016-2023 con miras a reducir el consumo de HCFC en un 55 por ciento de su nivel básico de referencia, por la suma de 8.883.314 \$EUA, que comprende 4.047.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 283 290 \$EUA, para el PNUD, y 4.255.163 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 297.861 \$EUA para el Banco Mundial;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Indonesia se ha comprometido a reducir el consumo de HCFC en un 37,5 por ciento para 2020 y un 55 por ciento para 2023;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Indonesia se obliga a promulgar una prohibición de las importaciones de HCFC-141b a granel y presentes en polioles premezclados de importación, con entrada en vigor el 1 de enero de 2021, y alentar al Gobierno a establecer un sistema nacional para registrar las cantidades de HCFC-141b presentes en polioles premezclados para apoyar dicha prohibición;
- d) Tomar nota de que el Fondo Multilateral no aportará fondos adicionales a los proveedores de sistemas de Indonesia para la eliminación de HCFC;
- e) Deducir 84,33 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante admisible para la financiación;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Indonesia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo IX del presente informe; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Indonesia, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por la suma de 4.514.177 \$EUA, que comprende 2.233.114 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 156.318 \$EUA para el PNUD, y 1.985.743 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 139.002 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 76/38)

Pakistán: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)
(PNUMA/ONUUDI)

133. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/42.

134. Varios miembros expresaron su satisfacción por los diversos aspectos positivos del proyecto, en particular el prolongado compromiso del Gobierno del Pakistán de eliminar gradualmente el 50 por ciento del nivel básico de HCFC para 2020, la asistencia técnica y la capacitación en tecnologías alternativas para pequeñas y medianas empresas, y la transición a alternativas de bajo PCA favorables al clima en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado.

135. Un miembro señaló que seguía pendiente el informe de verificación para el consumo de HCFC de 2015 y propuso que el desembolso de fondos se condicionara a su conclusión y revisión satisfactoria. También preguntó si se podría redistribuir los tramos para tener en cuenta la disponibilidad de recursos. Otro miembro pidió aclaraciones respecto de la exclusión de pequeñas empresas de espumas para pulverización de la eliminación de HCFC 141b durante la fase actual del proyecto.

136. La representante de la Secretaría respondió que el desembolso del primer tramo podría condicionarse a la presentación del informe de verificación, como había sucedido en proyectos anteriores. Confirmó también que las actividades en el sector de espumas para pulverización se aplicarían en la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, debido a la actual falta de alternativas comercialmente disponibles en el mercado local. Confirmó además que se había alcanzado un acuerdo con la ONUDI y el Gobierno del Pakistán respecto a la redistribución de fondos en los tramos, lo cual se vería reflejado en el Acuerdo final relativo a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

137. Tras las aclaraciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Pakistán para el período entre 2016 y 2020 a fin de reducir el consumo de HCFC en un 50 por ciento de su nivel básico, por la suma de 5.679.476 \$EUA, desglosado en 4.776.772 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 334.374 \$EUA para la ONUDI y 503.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 65.330 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno del Pakistán se ha comprometido a reducir el consumo de HCFC en un 50 por ciento para 2020;
- c) Deducir 72,98 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC financiable;
- d) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo X del presente documento;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Pakistán y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 2.740.690 \$EUA, desglosado en 2.350.200 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 164.514 \$EUA para la ONUDI y 200.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 25.976 \$EUA para el PNUMA, en el entendimiento de que los fondos aprobados no se transferirán al PNUMA y a la ONUDI hasta que la Secretaría haya examinado el informe de verificación y haya confirmado que el Gobierno del Pakistán cumple con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal y el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC; y
- f) Tomar nota de que, durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Gobierno del Pakistán podría presentar un proyecto de inversión para eliminar el uso de HCFC-142b en el sector de fabricación de espuma de poliestireno extruido a condición de que el nivel básico de consumo del país se revise para que incluya el HCFC-142b y sea aprobado por la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

(Decisión 76/39)

Panamá: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD)

138. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/43.

139. Algunos miembros plantearon preocupaciones acerca de la manera en que la presencia de la Zona de Libre Comercio en Panamá podría influir en la eficacia y la sostenibilidad del plan de gestión de eliminación de los HCFC en ese país, debido a que la Zona de Libre Comercio operaba fuera de la soberanía de Panamá y no estaba sujeta a sus controles sobre la importación y la exportación. Especial preocupación causaba la existencia de un proveedor de sistemas en la Zona de Libre Comercio, que podía aún importar HCFC-141b y exportar polioles premezclados a base de HCFC, pese a la prohibición de importar HCFC-141b a Panamá. Un miembro preguntó por qué el costo atribuido a la dependencia de gestión de proyectos era mucho más alto que durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, aunque el período de tiempo era parecido. Otro miembro preguntó si existía algún precedente para una situación en que la existencia de una zona de libre comercio presentara posibles inconvenientes para un proyecto. Un miembro pidió más información sobre las medidas que se tomaban para asegurar que Panamá lograra alcanzar sus obligaciones de reducción para el año 2020.

140. El representante de la Secretaría dijo que no tenía conocimiento de ningún precedente a la situación en curso relativa al plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá la Zona de Libre Comercio. Puso de relieve que la existencia de un proveedor de sistemas en la Zona de Libre Comercio podría influir en los esfuerzos del país para eliminar el HCFC-141b. Por esa razón, la Secretaría había investigado las políticas existentes o las que podría aplicar. Era importante el párrafo 3 de la decisión XIX/12 de la 19ª reunión de las Partes, en la que las Partes que desearan mejorar la aplicación y el cumplimiento de sus sistemas de concesión de licencias para luchar contra el comercio ilícito tal vez desearan considerar la posibilidad de, entre otras cosas, vigilar el movimiento en tránsito de las SAO, en particular las que pasaran por zonas exentas de impuestos. Sin embargo, en la consulta con el PNUD había quedado claro que el Gobierno de Panamá no tenía información sobre la importación y exportación de SAO que circulaba por la Zona de Libre Comercio, ya que tradicionalmente lo había considerado territorio extranjero. Solo existían datos sobre el movimiento de sustancias de la Zona de Libre Comercio hacia Panamá, debido a que pasaban por aduanas. No obstante, se señaló que el Gobierno de Panamá tenía intenciones de realizar gestiones para ampliar la prohibición a la importación y el uso de HCFC a la Zona de Libre Comercio en el futuro. Además, el plan del Gobierno de prohibir la importación de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados a partir del 1 de enero de 2020 ayudaría a garantizar la sostenibilidad del proyecto.

141. En cuanto al costo de la dependencia de gestión de proyectos, la cuestión se había examinado con el PNUD y se había llegado a la conclusión de que en la etapa I el monto había sido inferior a lo que debió ser; además, para la etapa II se habían previsto más actividades, por ejemplo, en el sector de espumas de poliuretano, que añadían responsabilidades a la dependencia de gestión de proyectos.

142. Posteriormente, la representante de la Secretaría dijo que se había llegado a un acuerdo con el Gobierno de Panamá sobre los asuntos pendientes.

143. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá para el período entre 2016 y 2020 para reducir el consumo de HCFC en 35 por ciento de su nivel básico, por la suma de 723.654 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 50.656 \$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Panamá de:
 - i) Emitir una prohibición sobre el uso de HCFC-22 como agente de lavado en el sector de prestación de servicios de refrigeración antes del 1 de enero de 2018;
 - ii) Emitir una prohibición sobre la importación de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados antes del 1 de enero de 2020;

- iii) Emitir una prohibición sobre nuevas instalaciones para y en la fabricación de espumas de poliestireno extruido con HCFC antes del 1 de enero de 2018;
 - iv) Empezar esfuerzos para ampliar la prohibición de la importación y el uso de HCFC a la Zona de Libre Comercio;
 - v) Introducir medidas antes de 2020 para prevenir la importación de productos en proceso de conversión en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se fabricaron con HCFC-141b en la Zona de Libre Comercio;
- c) Deducir 9,11 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiación;
 - d) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XI del presente informe;
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 265.100 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 18.557 \$EUA para el PNUD; y
 - f) Pedir al PNUD y al Gobierno de Panamá que informen en las solicitudes de tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC acerca de:
 - i) El estado de los esfuerzos del Gobierno para obtener datos del proveedor de sistemas de la Zona de Libre Comercio; y
 - ii) El estado de los esfuerzos del Gobierno para obtener información sobre los HCFC importados y exportados por la Zona de Libre Comercio.

(Decisión 76/40)

Venezuela (República Bolivariana de): Plan de gestión de eliminación de los HCFC - etapa II, primer tramo (ONUDI/PNUD)

144. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/54.

145. Un miembro preguntó si había una justificación sólida para el nivel de asistencia, dada la extraordinaria disminución del consumo de HCFC en Venezuela (República Bolivariana de), con una reducción del 50 por ciento por debajo del nivel básico ya en 2014, y 75 por ciento en 2015. Pese a que era improbable que se tratase de una eliminación sostenida, debido a que la situación económica del país podría cambiar, era difícil, sobre la base de las tendencias actuales del consumo y otros factores económicos, determinar el grado de asistencia que el país necesitaba para garantizar el cumplimiento.

146. La representante de la Secretaría dijo que esas cuestiones se habían analizado a fondo con la ONUDI y el PNUD, y que se seguían llevando a cabo las actividades en el sector de refrigeración. La asistencia que se solicitaba en el sector de refrigeración tenía como finalidad mantener las reducciones del consumo que se habían logrado hasta el momento. Pese a que era imposible pronosticar cuál sería la situación a corto plazo, la asistencia prevista contribuiría a la transición hacia sustancias alternativas y evitaría a un posible incremento máximo del consumo de HCFC-22, cuando la economía se recuperara. Además, las empresas fabricantes de espumas que se habían convertido a tecnologías sin SAO estaban funcionando de manera racional desde el punto de vista financiero y, con la eliminación del consumo en

esas empresas, todo el consumo restante de HCFC-141b, tanto financiable como no financiable, se eliminaría también.

147. Tras las aclaraciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Venezuela (República Bolivariana de) durante el período entre 2016 y 2020 a fin de reducir el consumo de HCFC en 42 por ciento respecto del nivel básico, por la suma de 3.524.113 \$EUA, desglosado en 1.967.144 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 137.700\$EUA para la ONUDI y 1.326.420 \$EUA ,más gastos de apoyo al organismo de 92.849\$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en 42 por ciento para 2020;
 - ii) Promulgar la prohibición de la importación, exportación y uso de HCFC-141b puro o contenido en polioles premezclados para el 1 de enero de 2020; y
 - iii) Promulgar una prohibición de la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionen con HCFC y una prohibición de fabricar y realizar nuevas instalaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionen con HCFC, para el 1 de enero de 2020;
- c) Deducir 64,41 toneladas PAO de HCFC del consumo financiable restante de HCFC;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Ejecutivo relativo a la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, contenido en el Anexo XII del presente informe; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Venezuela (República Bolivariana de), y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por la suma de 723.769 \$EUA, desglosado en 600.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 42.000 \$EUA para la ONUDI, y 76.420 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5.349 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 76/41)

Viet Nam: Plan de gestión de eliminación de los HCFC, etapa II -- primer tramo (Banco Mundial/Japón)

148. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/55 y dijo que el Banco Mundial había hecho dos presentaciones a la reunión actual en nombre del gobierno de Viet Nam: una solicitud para el financiamiento del tercero y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que iba a estudiar bajo las solicitudes de tramos para la etapa I de dichos planes, y la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un costo total de 20,4 millones \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo para el Banco Mundial y el gobierno de Japón. Presentó las dos solicitudes juntas dado la intrínseca relación entre la modificación propuesta al plan del sector de espumas aprobada en la etapa I y el plan sectorial propuesto que figura en la etapa II.

149. Varios miembros apreciaron la tentativa de la Secretaría de tratar las dos solicitudes juntas y dijeron que el tercer tramo de la etapa I podría aprobarse sobre una base excepcional. Sin embargo, era

necesario abordar elementos indefinidos para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y comprender mejor la propuesta real, y no simplemente el promedio de costos, la propuesta para flexibilidad en el sector de espumas para las empresas establecidas después de la fecha límite y el aumento del uso de HCFC-141b en polioles premezclados importados, en la etapa II. Varios miembros dijeron que no consideraban que un aumento de la densidad para el sector de espumas fuese adicional, y manifestaron su inquietud sobre el nivel de financiamiento propuesto para la gestión de proyecto y la asistencia técnica.

150. Tras las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar en principio la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Viet Nam para el período de 2016 a 2022 con el fin de reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento de su base, por un monto de 15 683 990 \$EUA, compuesto de 14 411 204 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 1 008 784 \$EUA, para el Banco Mundial, y de 233 630 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 30 372 \$EUA para el gobierno de Japón;
- (b) Tomar nota de que el gobierno de Viet Nam se había comprometido a reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento para 2020;
- (c) Tomar nota, además, de que el gobierno de Viet Nam se comprometía a proscribir:
 - (i) Importaciones de HCFC-141b en polioles premezclados para el 1 de enero de 2022;
 - (ii) Importaciones y fabricación de aparatos de aire acondicionado con HCFC-22 para el 1 de enero de 2022;
- (d) Deducir 130,6 ODP toneladas de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento;
- (e) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XIII del presente informe; y
- (f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Viet Nam, y el correspondiente plan de ejecución de tramos, por un monto de 472 694 \$EUA, compuesto de 396 095 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 27 727 \$EUA para el Banco Mundial, y de 43 250 \$EUA, para los gastos de apoyo del organismo de 5 623 \$EUA para el gobierno de Japón.

(Decisión 76/42)

China: Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC - primer tramo (varios)

Plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (ONUDI/Alemania)

Plan para el sector de espumas rígidas de poliuretano (PU) (Banco Mundial)

Plan para el sector de refrigeración y climatización industrial y comercial (PNUD)

Plan sectorial de fabricación para aparatos de aire acondicionado de habitación y calentadores de agua para termobombas (ONUDI)

Plan para el sector de solventes (PNUD)

Plan para el sector de servicio de equipos de refrigeración y climatización y componente habitante (PNUMA/Alemania/Japón)

151. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/25 que contenía la estrategia general para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China. El representante presentó las cuestiones de índole general asociadas con la etapa II, que incluían: la coincidencia parcial de ejecución entre las etapas I y II; las reducciones de HCFC necesarias para alcanzar los objetivos de cumplimiento; la duración y el alcance de la etapa II, dado que algunos sectores tenían objetivos hasta 2020 únicamente, mientras que otros los tenían hasta 2025 y 2026; las opciones para llevar a cabo la verificación del consumo de HCFC durante la ejecución de la etapa II; el costo de la unidad de ejecución y supervisión del proyecto; y la necesidad de asignar tramos de financiación para los años 2016 y 2017 con unos niveles que fueran coherentes con la financiación asignada en el plan administrativo.

152. Tras la presentación, algunos miembros plantearon otras cuestiones y manifestaron su deseo de debatir ciertos asuntos con mayor detenimiento dado el alcance de la propuesta de proyecto, que fue la mayor que se había presentado al Comité Ejecutivo. Muchos miembros encomiaron el énfasis realizado en las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC y en la importante transición al margen de los HCFC sin financiación por parte del Fondo Multilateral. Se prestó atención a las experiencias adquiridas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que sirvió de elemento básico para otros avances en la etapa II.

153. Otras cuestiones que requirieron mayor debate fueron: la falta de cifras concretas para las toneladas PAO reales eliminadas en la etapa I, las toneladas PAO que han de tratarse en la etapa II en su conjunto, y las toneladas PAO a eliminar después de 2020; la importante financiación suministrada a la unidad de ejecución y supervisión de proyectos en todos los planes sectoriales; la cuestión de los saldos de la etapa I no gastados; la urgencia de proceder con la etapa II con fondos remanentes de la etapa I; la relación entre la etapa II y la etapa III; los pormenores sobre el tonelaje asociado con la autofinanciación fuera del Fondo Multilateral; la cuestión de los aumentos en la densidad de las espumas; el proceso de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC; y los medios para identificar las empresas admisibles, principalmente cuando el plan de gestión de eliminación de los HCFC pasó a ocuparse de las pequeñas y medianas empresas.

154. Además de las cuestiones generales planteadas, los miembros desearon una aclaración específica sobre los aspectos de los diversos planes sectoriales, que también se podría obtener en los debates con los grupos de contacto.

155. Tras el debate, el Comité Ejecutivo acordó convocar a un grupo de contacto, moderado por Bélgica, para tratar de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de China y dar a conocer los resultados en la reunión plenaria.

156. El moderador del grupo de contacto informó que se habían logrado un acuerdo sobre el sector de solventes y el sector de servicios. Explicó que, para el sector de solventes, el proyecto llevaría a la eliminación total de los HCFC, para enero de 2026, en su mayor parte el HCFC-141b, pero también parte del HCFC-225ca. Esto implicaría la eliminación de 455,15 toneladas PAO (4 172 toneladas métricas) a un costo de 44,8 millones \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo que se negociarían posteriormente. Los costos para la unidad de ejecución y supervisión del proyecto serán negociados separadamente en una reunión futura. Para el sector de servicios, se eliminaría un total de 734 toneladas

PAO (13 345 toneladas métricas) de HCFC-22 y se deduciría del consumo restante y admisible del país, por un costo de 20 290 000 \$EUA, con los gastos de apoyo por negociar en una fecha posterior. Excepcionalmente, el monto de la financiación incluyó los costos de la unidad de ejecución y supervisión del proyecto.

157. La aprobación de dos de los sectores para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China fue vista por todos los interesados como un avance considerable. Era necesario seguir debatiendo para alcanzar resultados similares para los cuatro sectores restantes. Por lo tanto, se acordó que las deliberaciones oficiosas continuarían en la 77ª reunión, comenzando el día antes de la apertura oficial de esa reunión, con la asistencia de la Secretaría. Varios miembros que había participado en las deliberaciones del grupo de contacto expresaron su reconocimiento por los intercambios de ideas positivos y la colaboración y la información provista, y manifestaron su convicción de que las deliberaciones que tendrán lugar en la 77ª reunión reportarían, igualmente, resultados exitosos.

158. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de la presentación hecha por el gobierno de China de la estrategia general para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC del país y de los planes que lo acompañan para los siguientes sectores: espumas de poliestireno extruido, espumas de poliuretano, refrigeración y climatización industrial y comercial, fabricación de acondicionadores de aire para habitación y calefactores de agua para termobombas, solventes y servicio mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, con el componente de programa habilitante;
- b) Aprobar, en principio, el plan de sector de solventes de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China para el período de 2016 a 2026 destinado a eliminar completamente todos los HCFC del sector, por un monto de 44,8 millones \$EUA más los gastos de apoyo del organismo, para el PNUD, que se determinarán en una reunión futura, quedando entendido que:
 - i) El financiamiento de la unidad de ejecución y supervisión del proyecto para el plan del sector estaba separado y era adicional, y sería determinado en una reunión futura;
 - ii) No se suministraría más financiamiento proveniente del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC en el sector de solventes;
- c) Aprobar, en principio, el plan de sector de servicios de equipos de refrigeración y aire acondicionado y componente del programa habilitante de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China para el período de 2016 a 2026 para reducir el consumo de HCFC en 734 toneladas PAO, por un monto de 20,29 millones \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo para el PNUMA, los gobiernos de Alemania y Japón, que se determinarán en una reunión futura, quedando entendido que el porcentaje de fondos asignados a la unidad de ejecución y supervisión del proyecto no establecía un precedente para aprobaciones futuras;
- d) Deducir:
 - i) 454,1 toneladas PAO de HCFC-141b y 1,13 toneladas PAO de HCFC-225ca del consumo restante de HCFC, admisible para financiamiento asociado con el sector de solventes;

- ii) 734,0 toneladas PAO de HCFC-22 del consumo restante de HCFC, admisible para financiamiento asociado con el sector de servicios;
- e) Considerar, además, los planes de sector restantes y otras cuestiones pendientes para la etapa II el plan de gestión de eliminación de HCFC para China en su 77ª reunión; e
- f) Invitar al gobierno de China y a los miembros interesados del Comité Ejecutivo a hacer consultas en el período entre sesiones un día antes comienzo de la 77ª reunión, con vistas a evitar las deliberaciones de los planes de sector restantes de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para ese país en dicha reunión.

(Decisión 76/43)

Solicitud de tramo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Benín: Etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC – tercer tramo (PNUMA/ONUDI)

159. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/18 y recordó que la cuestión de la solicitud de varios tramos, ya sea atrasados o futuros, para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se había resuelto mediante la decisión 76/16 tomada bajo la cuestión 7 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos, y que no había otras cuestiones que tratar al respecto.

160. Uno de los miembros preguntó si el programa de capacitación para técnicos en refrigeración abordaba también los refrigerantes naturales, y el representante del PNUMA confirmó que los incluía. Otro de los miembros señaló la posibilidad de que el país aprovechara las ventajas de los costos de envío más bajos por unidad si se combinaban los tramos y apoyó la recomendación de la Secretaría con carácter excepcional.

161. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Benin;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XIV del presente informe, específicamente el Apéndice 2 A, sobre la base de la consolidación de la financiación de la ONUDI para el cuarto tramo (35.000 \$EUA en 2018) y el quinto tramo (35.000 \$EUA en 2020) con la financiación para el tercer tramo (50.000 \$EUA) y el párrafo 16, que se había enmendado para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba al acuerdo alcanzado en la 70ª reunión; y
- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Benin, y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2016-2018, por la suma de 213.750 \$EUA, que comprende 75.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9.750 \$EUA para el PNUMA, y 120.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 9.000 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 76/44)

Chile: Etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC – cuarto y quinto tramos
(PNUMA/PNUD)

162. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/24 y recordó que la cuestión de las solicitudes para múltiples tramos futuros o aplazados para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se había resuelto mediante la decisión 76/16 tomada bajo la cuestión 7 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos.

163. Un miembro expresó su preocupación en cuanto a que, según el Cuadro 2 del documento, el PNUMA no había realizado ningún desembolso para el tercer tramo. El representante de la Secretaría señaló que, tras las deliberaciones entre la miembro y el representante del PNUMA, se incluiría una condición para el desembolso de la parte del PNUMA de los tramos cuarto y quinto.

164. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relacionado con la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Chile;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XV del presente informe, específicamente el párrafo 1 y el Apéndice 2 A, para dar cuenta de la reprogramación del cronograma de financiamiento (que refunde los tramos cuarto (139.562 \$EUA en 2014) y quinto (127.860 \$EUA en 2015) y de la prórroga en el plazo de ejecución y el párrafo 16, que se había enmendado para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba al acuerdo alcanzado en la 71ª reunión;
 - iii) Que el Gobierno de Chile se había comprometido a poner término al 31 de diciembre de 2017 a la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC; que no está previsto solicitar nuevas prórrogas a la ejecución del proyecto; y que los fondos restantes a finales de 2017 serían reintegrados al Fondo Multilateral durante la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2019;
- b) Pedir al Gobierno de Chile, al PNUD y al PNUMA que presenten el informe de verificación de 2015 antes de la 77ª reunión, informes anuales sobre la marcha de las actividades relacionado con la ejecución de los programas de trabajo asociados con la etapa I hasta el término del proyecto, así como informes de verificación hasta la primera reunión de 2018 y el informe de terminación de proyecto a la última reunión del Comité Ejecutivo en 2018; y
- c) Aprobar los tramos cuarto y quinto (final) de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Chile, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2016-2017, por la suma de 291.225 \$EUA, consistente en 199.299 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14.947 \$EUA para el PNUD, y de 68.123 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8.856 \$EUA para el PNUMA, quedando entendido de que la financiación para el PNUMA se desembolsaría solo después de que se hubiera firmado el acuerdo entre el Gobierno de Chile y el PNUMA para la ejecución de las actividades de la etapa I.

(Decisión 76/45)

Ghana: Etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuarto tramo (PNUD/Italia)

165. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/32 y señaló que se lo había retirado de la lista de proyectos que se recomendaban para aprobación general.

166. Uno de los miembros recordó que, en la decisión 72/32 b), el Comité había pedido a Ghana que estableciera el marco reglamentario para la utilización de refrigerantes con hidrocarburos en condiciones de seguridad antes de presentarse la solicitud del cuarto tramo al Comité.

167. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de la marcha de las actividades relacionado con la ejecución del tercer tramo de la etapa I del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Ghana;
- b) Aprobar el cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Ghana y el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2016-2018, por la suma de 283.075 \$EUA, que comprende 195.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 14.625 \$EUA para el PNUD, y 65.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8.450 \$EUA para el Gobierno de Italia, quedando entendido que los fondos no se transferirían al PNUD o al Gobierno de Italia hasta que la Secretaría no hubiera:
 - i) Examinado el informe de verificación y confirmado que el Gobierno de Ghana cumplía lo establecido en el Protocolo de Montreal y el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo; y
 - ii) Confirmado que se había establecido el marco reglamentario para la utilización de refrigerantes con hidrocarburos en condiciones de seguridad como se requería en el párrafo b) de la decisión 72/32.

(Decisión 76/46)

Indonesia: Etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC – tercer tramo (PNUD/ONUDI/Banco Mundial/Australia)

168. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/36 y recordó que la cuestión de las solicitudes para múltiples tramos, futuros o aplazados, para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se habían resuelto mediante la decisión 76/16 tomada bajo la cuestión 7 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos.

169. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades en la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Indonesia;
 - ii) Que 12 empresas del sector de refrigeración y 16 empresas del sector de aire acondicionado solicitaron ser excluidas de la etapa I de dicho Plan, dado que habían decidido efectuar la conversión a tecnología de alto potencial de calentamiento atmosférico sin financiación del Fondo Multilateral, y de que el

PNUD devolvería 3.134.216 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 235.066 \$EUA relacionados con dichas empresas a la 76ª reunión;

- iii) Que 15 empresas fabricantes de espumas decidieron no realizar la conversión a tecnología de HFC-245fa con arreglo a la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, y de que sólo se proporcionaría financiación adicional para la conversión a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico;
- b) Aprobar la reasignación de hasta 603.077 \$EUA para apoyar a dos proveedores de sistemas locales en la elaboración de fórmulas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, como figuraba en el plan de ejecución de tramo correspondiente a 2016-2018;
- c) Tomar nota también de que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Indonesia y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XVI del presente informe, específicamente el Apéndice 2-A, basándose en la combinación del tercer tramo (591.812 \$EUA en 2015) y el cuarto tramo (580.710 \$EUA en 2018), y el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo enmendado sustituía al acuerdo alcanzado en la 71ª reunión;
- d) Pedir al Gobierno de Indonesia, el PNUD, la ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Australia que presenten, con carácter anual, informes sobre la marcha de las actividades de ejecución de programas de trabajo relacionados con la etapa I hasta la culminación del proyecto y el informe de terminación del proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2019; y
- e) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Indonesia, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2016-2018, por la suma de 1.260.461 \$EUA, que comprende 901.102 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 67.583 \$EUA para el PNUD, y 271.420 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 20.356 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 76/47)

Santa Lucía: Etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC – tercer tramo
(PNUMA/ONUDI)

170. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/44, señalando que la cuestión de las solicitudes para múltiples tramos, futuros o aplazados, para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se habían resuelto mediante la decisión 76/16 tomada bajo la cuestión 7 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos. El Presidente informó también que el informe de verificación del consumo de HCFC había sido presentado por el Gobierno de Santa Lucía y que la Secretaría había confirmado que el Gobierno se encontraba en situación de cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Montreal y su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

171. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre los progresos logrados en la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Santa Lucía;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XVII del presente

informe, específicamente el párrafo 1 y los Apéndices 1 A y 2 A, basándose en el nivel básico de HCFC establecido para el cumplimiento y el nivel de financiación revisado, y la consolidación del financiamiento de la ONUDI para los tramos cuarto (2018) y quinto (2020) con el financiamiento del tercer tramo y el párrafo 16, que se había enmendado para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba al Acuerdo alcanzado en la 68ª reunión;

- iii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC era de 1,09 toneladas PAO, calculadas a partir del consumo real notificado de 1,37 toneladas PAO y 0,81 toneladas PAO correspondientes a 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, y que el nivel de financiación revisado para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Santa Lucía es de 210.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo, de conformidad con la decisión 60/44 f) xii); y
- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Santa Lucía y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2016-2018 por un importe de 59.694 \$EUA, desglosado en 26.300 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3.419 \$EUA para el PNUMA y 27.500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2.475 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que si Santa Lucía decidiera proceder con las retroadaptaciones y el servicio y mantenimiento relacionados, usando refrigerantes inflamables y tóxicos en los equipos de refrigeración y aire acondicionado originalmente diseñados para sustancias no inflamables, lo haría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos implícitos y solo de conformidad con las normas y protocolos pertinentes.

(Decisión 76/48)

Viet Nam: Etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC – tercer tramo (Banco Mundial)

172. El Presidente recordó que el representante de la Secretaría ya había presentado la propuesta (véase párrafos 148 y 149 anteriores).

173. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relacionado con la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Viet Nam;
- b) Tomar nota además de que:
 - i) La nueva empresa de espumas, Sanaky, se había incluido en el plan de sector de espumas, reemplazando a la empresa Glory, que ya no funcionaba;
 - ii) El costo de la conversión y el consumo de HCFC de Sanaky había sido, excepcionalmente, calculado sobre la base de su consumo de 2009, para que la empresa pudiera ser tratada del mismo modo que otras empresas incluidas en el plan de sector de espumas bajo la etapa I;
 - iii) La Secretaría del Fondo había actualizado el Apéndice 2-A entre el gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo, tal como figura en el Anexo XVIII del presente

informe, sobre la base de la inclusión de la empresa mencionada en el párrafo b) i) anterior, la cantidad adicional de HCFC-141b por eliminar y el nivel de financiamiento revisado, y que el párrafo 15 del Acuerdo se había enmendado para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba el alcanzado en la 71ª reunión;

- c) Deducir 3,1 toneladas PAO de HCFC-141b del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el tercero y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Viet Nam , y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2016, por un monto de 407 581 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo 30 569 \$EUA para el Banco Mundial; y
- e) Pedir al gobierno de Viet Nam y al Banco Mundial que presenten informes anuales sobre la marcha de las actividades relacionado con la ejecución de los programas de trabajo asociados con la etapa I hasta la terminación del proyecto, y el informe de terminación de proyectos sobre la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la última reunión del Comité Ejecutivo que se celebrará en 2017.

(Decisión 76/49)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CÁLCULO DE LOS COSTOS ADICIONALES DE CAPITAL Y COSTOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN CONEXOS A LAS ALTERNATIVAS EN EL SECTOR DE ESPUMAS (DECISIÓN 75/28)

174. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/58, y recordó que el documento se había preparado para ayudar a resolver determinadas incertidumbres constatadas por la Secretaría durante su examen de los proyectos para la 75ª reunión.

175. En el debate subsiguiente, algunos miembros manifestaron su beneplácito por lo siguiente: la minuciosidad del documento; su transparencia al describir la metodología; el uso de dos expertos independientes para examinar el informe, incrementando así la confianza en los resultados; y el esfuerzo adicional realizado al enviar el informe a los organismos de ejecución y producir una versión revisada que incorporaba sus comentarios. Según un miembro, el informe contenía abundante información, que fue útil para encontrar alternativas. Aunque algunos miembros estaban satisfechos con el informe tal como se presentó, otros consideraron que se necesitaba más información e información más cuantitativa para que el informe fuera verdaderamente práctico. Se señaló la importancia de la experiencia práctica, considerándose que faltaba en el informe, y se propuso que se buscaran más comentarios tanto del Comité de Opciones Técnicas sobre Espumas Flexibles y Rígidas (FTOC) como del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

176. En respuesta a alguno de los comentarios, el representante de la Secretaría indicó que sería sumamente difícil para un consultor experto cuantificar los costos de mantenimiento ya que dependen de los costos locales de los productos químicos, de la mano de obra y de otros factores. El Director agregó que las solicitudes al FTOC y al GETE caían en el ámbito de la Reunión de las Partes únicamente y no de la Secretaría. También señaló que, desde la perspectiva de la Secretaría, el informe respondía al propósito para el que se había solicitado. Asimismo, un estudio cuantitativo más detallado hubiera resultado difícil ya que las formulaciones para cada aplicación usadas con agentes espumantes alternativos a menudo estaban patentadas y no se divulgaban, con lo cual los costos asociados no se hubieran podido establecer.

177. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/58 sobre el cálculo de los costos adicionales de capital y de explotación de las alternativas para el sector de espumas (decisión 75/28).

(Decisión 76/50)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CÁLCULO DEL GRADO DE INCREMENTO DE LOS COSTOS ADICIONALES RELATIVOS A LA CONVERSIÓN DE LAS CADENAS DE FABRICACIÓN DE TERMOINTERCAMBIADORES EN LAS EMPRESAS QUE SE CONVIERTAN A LA TECNOLOGÍA HC-290 (decisión 75/43 f)

178. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/59, en el que figuraban los resultados del estudio realizado por la Secretaría en respuesta a la decisión 75/43 f).

179. Varios de los miembros comentaron acerca de la importancia y el valor del contenido del informe. Uno de los miembros dijo que el estudio necesitaba mejoras y aportaciones técnicas y que era prematuro utilizarlo como base de la orientación para calcular los costos adicionales. Otro de los miembros dijo que no había habido tiempo suficiente para examinar completamente el contenido desde que se había dado a conocer el informe. Otro de los miembros, recordó que el informe había sido escrito por un consultor experto y sometido a revisión por pares, y advirtió que no se debía realizar un examen de los aspectos técnicos del informe, lo cual llevaría demasiado tiempo; por el contrario, las deliberaciones debían centrarse específicamente en aquellas áreas que se había determinado que requerían un mayor perfeccionamiento. El proceso para ofrecer a la Secretaría instrucciones precisas sobre el asunto indicaría qué otros recursos se podrían necesitar para finalizar el estudio, el plazo requerido y a quién debía consultarse. Tras realizar otras consultas sobre el asunto, el representante de la Secretaría informó de que las cuestiones sometidas a debate habían sido resueltas.

180. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/59 sobre el cálculo del nivel de costos adicionales por la conversión de las líneas de fabricación de intercambiadores de calor en empresas que se conviertan a la tecnología a base de HC-290 (decisión 75/43 f);
- b) Pedir a la Secretaría:
 - i) Que considere más a fondo, en relación con la tecnología a base de HC 290, las repercusiones técnicas y en los costos de reducir el diámetro de tubo del condensador de 7 mm a 5 mm manteniendo el mismo evaporador;
 - ii) Que proporcione más información sobre el número estimativo de unidades requeridas para cada conjunto/tipo de equipos si se reducía el diámetro del tubo sobre la base de un nivel de producción habitual de una empresa de un país que opera al amparo del Artículo 5; y
 - iii) Que presente a la 77ª reunión un documento revisado que aborde las cuestiones a las que se hacía referencia en los apartados b) i) y ii) anteriores.

(Decisión 76/51)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANTILLA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO DESTINADOS A LA ETAPA II DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC (DECISIÓN 75/66)

181. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/60, recordando que, en su 75ª reunión, el Comité Ejecutivo había examinado una plantilla para proyectos de acuerdo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC y había pedido a la Secretaría que presentara una versión actualizada a la presente reunión, tomando en cuenta las deliberaciones de la 75ª reunión y los comentarios recibidos de los miembros en el período entre sesiones. El documento contenía el texto de las partes de los acuerdos que se habían comentado, los comentarios hechos por los miembros, y las observaciones y recomendaciones conexas de la Secretaría.

182. Luego de esta presentación del representante de la Secretaría, el Comité Ejecutivo examinó cada una de las recomendaciones y el texto de la plantilla para proyectos de acuerdos se enmendó o se mantuvo en consecuencia.

183. Al deliberar sobre el texto de la recomendación en su totalidad, algunos miembros preguntaron si, en el caso de una eliminación total de los HCFC, el texto de un acuerdo entre un gobierno y el Comité Ejecutivo se agregaría o modificaría. El representante de la Secretaría afirmó que, dado que no había sido posible incorporar en la plantilla de proyectos de acuerdos el caso particular de un país que proponga la eliminación total de los HCFC, el concepto se había incluido como parte de la recomendación. Asimismo aclaró que la eliminación total significaba una eliminación de todos los HCFC en todos los sectores.

184. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la plantilla para proyectos de acuerdos para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC que figura en el Anexo XIX del presente informe; y
- b) Permitir que hubiese flexibilidad para modificar el Acuerdo entre un gobierno y el Comité Ejecutivo en los casos en que un país propusiera la eliminación total de los HCFC.

(Decisión 76/52)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS DE 2014 (decisión 75/71 d))

185. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/61, que contiene la conciliación de la información de las cuentas de 2014 con los datos financieros del informe anual del PNUMA, a la luz del informe revisado sobre la marcha de las actividades presentado por el PNUMA en respuesta a la decisión 75/71 d).

186. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas de 2014 (decisión 75/71 d) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/61;
- b) Tomar nota con agradecimiento de la revisión presentada por el PNUMA de su informe sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2014;
- c) Pedir al PNUMA que concilie lo siguiente en las cuentas de 2015:

- i) 182.570 \$EUA que representan las diferencias entre las cuentas según las Normas de Contabilidad del Sistema de las Naciones Unidas y el informe revisado sobre la marcha de las actividades de 2014 del PNUMA; y
- ii) 39.000 \$EUA que representan un mayor gasto en el informe sobre la marcha de las actividades de 2014 revisado del PNUMA que el calculado según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

(Decisión 76/53)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTOS DE LA SECRETARÍA DEL FONDO APROBADOS PARA LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 (DECISIÓN 75/72 C))

187. La Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/62, que contiene una solicitud de la Secretaría para que se permita a un oficial de clasificaciones de las Naciones Unidas proceder al examen de las funciones que desempeñan funcionarios en el nivel P-3 en la Secretaría del Fondo. En respuesta a una pregunta sobre la necesidad y las consecuencias financieras de la reclasificación, el representante de la Secretaría explicó que varios años antes se habían redactado algunas descripciones de los puestos, y otras no reflejaban las tareas que efectivamente desempeñan los oficiales. Toda consecuencia financiera de la reclasificación se presentará en el presupuesto de la Secretaría del Fondo en la 77ª reunión.

188. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento sobre los presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 (decisión 75/72 c)) que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/62; y
- b) Pedir a la Secretaría que revise los presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 y el presupuesto propuesto para el ejercicio 2019, tomando en consideración los resultados que arroje el análisis del oficial de clasificaciones de las Naciones Unidas de las descripciones de los puestos actualmente clasificados en el nivel P-3 para su presentación a la 77ª reunión.

(Decisión 76/54)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO (decisión 73/70 h))

189. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/63 que contiene las principales constataciones y conclusiones del examen que la Secretaría efectuó del régimen de dos reuniones anuales en 2014 y 2015 y analiza los problemas de rendición de cuentas de los organismos de ejecución que se plantearon en la 75ª reunión al debatirse los procedimientos de funcionamiento del Comité Ejecutivo.

190. Varios miembros opinaron que el régimen de dos reuniones anuales había permitido al Comité Ejecutivo desempeñar sus obligaciones. Sin embargo, era necesario mantener la flexibilidad necesaria para programar una tercera reunión al año, de ser necesaria. La idea de celebrar reuniones virtuales o en línea había sido rechazada por los miembros tras debatirla en reuniones anteriores, y las pruebas realizadas hace algunos años de una reunión de cuatro días no fueron satisfactorias. Con relación al calendario de las reuniones, el representante de la Secretaría había dicho que contar con fechas

normalizadas para la primera y la última reunión del año facilitarían en gran medida los trámites logísticos y contractuales de dichas reuniones.

191. En el debate, algunos miembros señalaron que el resultado de las deliberaciones en la próxima reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes y de la Reunión de las Partes podría tener repercusiones en la carga de trabajo del Comité Ejecutivo. Por consiguiente, podría ser preferible esperar a que se celebraran esas dos reuniones para tomar una decisión sobre el número de reuniones anuales del Comité Ejecutivo y su calendario.

192. Un miembro planteó dos cuestiones con respecto a la obligación de rendir cuentas de los organismos de ejecución en relación con la presentación de solicitudes de tramos y la necesidad de racionalizar los procedimientos de funcionamiento de los organismos de ejecución. No quedó clara la forma en que un país podría plantear una cuestión en relación con un organismo de ejecución cuando el país tenía prohibido tomar la palabra para hablar de sus propios proyectos en las reuniones del Comité Ejecutivo, incluso cuando la cuestión no se refiriera a la financiación. El representante de la Secretaría explicó que el Gobierno podría escribir al Director solicitándole ayuda para resolver el asunto. El Director recordó que el mandato de la Secretaría estipulaba que la Secretaría debía ser el enlace entre las Partes, los organismos de ejecución y las otras instituciones bilaterales y multilaterales, y aclaró también que cualquier comunicación escrita de los países acerca de un problema con un organismo de ejecución se tomaba muy en serio. La Secretaría debatiría la cuestión con el organismo con el fin de comprenderla mejor y, a continuación, consultaría con el país antes de presentar el asunto al órgano de políticas.

193. En relación con la creación de un procedimiento normalizado que deberían seguir todos los organismos de ejecución, el Director recordó a los miembros que la Secretaría había preparado una serie de guías para los organismos con respecto a la presentación de propuestas de proyectos. Las guías estaban disponibles en el sitio web de la Secretaría y se actualizaron tras cada reunión, de acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo. El Director subrayó que no se examinaría ningún proyecto sin una carta de apoyo. Un miembro sugirió que tales cartas de apoyo se adjuntaran al documento pertinente presentado al Comité Ejecutivo. El Director también dijo que, durante el proceso de examen de los proyectos, la Secretaría trató de dar a las partes interesadas pertinentes tiempo suficiente para alcanzar acuerdos sobre los proyectos; cuando no se llegaba a un acuerdo sobre proyectos, las cuestiones se presentaban al Comité Ejecutivo. También se señaló que la Secretaría no intervenía en discusiones directas con los países en relación con el examen de los proyectos.

194. Con respecto a la propuesta de adelantar dos semanas los plazos de presentación de las propuestas de proyectos, se señaló que los países del Artículo 5 hicieron un esfuerzo considerable para preparar propuestas de proyectos y que si se adelantaban los plazos de presentación, la Secretaría también debería hacer esfuerzos por proporcionar los documentos anteriores al periodo de sesiones cuatro semanas antes de la reunión.

195. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/63 sobre el examen del funcionamiento del Comité Ejecutivo, que se confeccionó en respuesta a la decisión 73/70 h); y
- b) Aplazar la decisión sobre el número, el calendario y el orden del día de las reuniones y sobre los plazos para la presentación de documentos hasta la 77ª reunión.

(Decisión 76/55)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA 28ª REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL

196. El Director presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/64.

197. El Comité Ejecutivo decidió autorizar a la Secretaría para que finalizara el informe del Comité Ejecutivo a la 28ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta los debates celebrados y las decisiones adoptadas en la 76ª reunión, y lo sometiera a consideración de la Secretaría del Ozono tan pronto el Presidente diera su visto bueno.

(Decisión 76/56)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

198. El facilitador del Subgrupo del sector de la producción presentó su informe (UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/65). Señaló que el Subgrupo se había reunido tan solo una vez en las reuniones auxiliares de la reunión y que había debatido sobre el proyecto de directrices del sector de producción de los HCFC.

199. No se había llegado a un acuerdo sobre si eliminar los corchetes de los párrafos 1 e) y 1 h), aunque los corchetes que enmarcaban el párrafo 1 j) sí se habían eliminado, y las palabras “1 de enero 2005/21 de septiembre 2007/31 de diciembre de 2008” recogidas en el párrafo habían sido sustituidas por las palabras “1 de marzo 2007/21 de septiembre de 2007”.

200. Tampoco pudo alcanzarse un acuerdo para eliminar los corchetes del párrafo 1 k). Al respecto de las plantas de proceso cambiante (o de producción variable) abordadas en el párrafo en cuestión, un representante propuso que las palabras “pérdida de beneficios ocasionada por el programa de eliminación acelerada de los HCFC conforme a la decisión XIX/6” se añadieran al texto que se recogía en el primer juego de corchetes del párrafo en cuestión. Dicha sugerencia no ha logrado, sin embargo, resolver las diferencias entre los miembros integrantes del Subgrupo. Se sugirió también que la cuestión se remitiera al Grupo de trabajo de composición abierta o a la Reunión de las Partes, sin que pudiera tampoco alcanzarse un acuerdo a este respecto.

201. El facilitador indicó que el Subgrupo había acordado de hecho diferir toda ulterior consideración del proyecto de directrices del sector de producción de los HCFC hasta la próxima reunión.

202. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe del Subgrupo sobre el sector de producción tal y como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/65.

(Decisión 76/57)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fechas y lugares de las reuniones 77ª y 78ª del Comité Ejecutivo

203. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/Inf.2 en el que se recogía información sobre las fechas y los centros de celebración de las reuniones 77ª y 78ª del Comité Ejecutivo. Dicha representante recordó que el Comité Ejecutivo había decidido con anterioridad celebrar su 77ª reunión en Montreal del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016. Recordó asimismo que, en la presente reunión, en sus deliberaciones sobre la cuestión 13 del orden del día, el Comité había convenido en posponer toda decisión respecto de si continuar con el régimen de dos reuniones anuales

hasta la 77ª reunión. Hizo hincapié en que una decisión sobre la fecha de celebración de la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2017 posibilitaría a la Secretaría disponer los acuerdos logísticos necesarios para los servicios de conferencia.

204. Después de deliberar, el Comité Ejecutivo convino en posponer hasta su 77ª reunión la consideración de las fechas y lugar en el que celebrar la 78ª reunión.

Publicación de los documentos de la reunión en el sitio Web de la Secretaría

205. En respuesta a una petición de un miembro de que los documentos de las sesiones previas a la reunión se coloquen en el sitio Web de la Secretaría tanto en formato PDF como en formato Word de Microsoft al menos con un mes de antelación de las fechas de la reunión, el Director puso en conocimiento de la reunión la pesada carga de trabajo de la Secretaría respecto de la presente reunión, si bien prometió examinar la cuestión y desplegar todos los esfuerzos necesarios para emplazar los documentos en ambos formatos con una antelación de al menos cuatro semanas antes de las fechas de las futuras reuniones.

Presentación de informes de los datos de los programas de país

206. El Comité Ejecutivo acordó que la cuestión ya se había considerado en la presente reunión durante las deliberaciones correspondientes a la cuestión 6 b) del orden del día, Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento.

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

207. El Comité Ejecutivo adoptó su informe sobre la base del proyecto de informe que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/L.1 y Add.1.

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

208. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 5.10 horas del viernes 13 de mayo de 2016.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE
MONTREAL

Cuadro 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2016 (EN \$EUA)

Al 6 de mayo de 2016

INGRESOS		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		3,093,611,833
- Pagarés retenidos		16,569,818
- Cooperación bilateral		157,527,710
- Intereses devengados *		213,977,640
- Ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		0
- Ingresos varios		20,226,915
Total ingresos		3,501,913,917
ATRIBUCIONES** Y PROVISIONES		
- PNUD	809,482,695	
- PNUMA	285,334,991	
- ONUDI	838,731,664	
- Banco Mundial	1,231,674,245	
Proyectos que no son determinados	-	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		3,165,223,595
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991-2018)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2018		120,088,738
La tasa del Tesorero (2003-2018)		8,056,982
Gastos de Supervisión y de Evaluación (1999-2016)		3,414,113
Gastos de Auditoría Técnica (1998-2010)		1,699,806
Gastos de Información de Estrategia (2003-2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		157,527,710
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		4,944,772
Total de asignaciones y provisiones		3,461,060,466
Efectivo		26,556,642
Pagarés:		
	2016	6,705,717
	2017	4,704,750
	2018	2,886,342
	No programado	0
		14,296,809
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		40,853,451

* Los intereses incluyen la suma de 526.421 \$EUA devengada por FECO/MEP (China)

**Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos incluyendo pagarés que todavía no han sido cobrados por los organismos de ejecución. El presupuesto de la Secretaría refleja los costos reales finales al 2014 del Fondo y los montos aprobados para 2015-2018.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
CUADRO 2 : RESUMEN DE SITUACION DE CONTRIBUCIONES Y OTRO INGRESO PARA 1991 - 2016 (EN \$EUA)
 SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 6 de mayo de 2016

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2016	1991-2016
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	291,214,603	3,502,991,126
Pagos en efectivo	206,511,034	381,555,255	418,689,316	408,354,030	418,085,024	340,125,562	375,344,474	365,800,555	179,146,582	3,093,611,833
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,750,281	19,019,123	13,906,972	12,481,633	5,432,870	157,527,710
Pagarés	0	-	-	-	0	(0)	(1)	6,467,623	10,102,196	16,569,818
Pagos totales	210,877,289	393,465,069	440,047,383	429,656,726	465,835,305	359,144,684	389,251,446	384,749,811	194,681,648	3,267,709,362
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	452,064	44,905,675
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	32,519,626	10,606,383	8,331,737	9,009,047	10,530,062	12,323,726	96,532,954	235,281,764
Porcentaje de pagos/promesas	89.76%	92.61%	93.12%	97.59%	98.24%	97.55%	97.37%	96.90%	66.85%	93.28%
Interés obtenido	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	1,424,199	213,977,640
Ingresos devengados	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,023,142	20,226,915
TOTAL DE INGRESOS	217,643,036	423,288,168	485,956,496	484,728,610	486,595,931	406,059,682	403,343,730	397,169,274	197,128,989	3,501,913,917
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2016	1991-2016
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	291,214,603	3,502,991,126
Total de pagos	210,877,289	393,465,069	440,047,383	429,656,726	465,835,305	359,144,684	389,251,446	384,749,811	194,681,648	3,267,709,362
Porcentaje de pagos/promesa	89.76%	92.61%	93.12%	97.59%	98.24%	97.55%	97.37%	96.90%	66.85%	93.28%
Total de ingresos	217,643,036	423,288,168	485,956,496	484,728,610	486,595,931	406,059,682	403,343,730	397,169,274	197,128,989	3,501,913,917
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	32,519,626	10,606,383	8,331,737	9,009,047	10,530,062	12,323,726	96,532,954	235,281,764
Como % de promesas totales	10.24%	7.39%	6.88%	2.41%	1.76%	2.45%	2.63%	3.10%	33.15%	6.72%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,519,626	9,701,251	7,414,001	5,900,104	6,224,911	5,332,417	1,263,102	123,783,642
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.24%	7.39%	6.88%	2.20%	1.56%	1.60%	1.56%	1.34%	0.43%	3.53%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 3 : Resumen de Situación de Contribuciones para 1991-2016

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	(Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo =
Andorra	102,819	70,483	0	0	32,336	0
Australia*	72,132,616	70,521,708	1,610,907	0	0	2,154,889
Austria	37,388,821	37,257,031	131,790	0	0	-65,840
Azerbaiyán	1,132,055	311,683	0	0	820,372	0
Belarus	3,198,313	0	0	0	3,198,313	0
Bélgica	46,473,126	44,456,204	0	0	2,016,923	1,497,278
Bulgaria	1,633,826	1,538,841	0	0	94,985	0
Canadá*	127,737,146	111,950,851	9,755,736	0	6,030,559	-2,327,280
Croacia	674,013	419,371	0	0	254,642	58,225
Chipre	982,544	887,559	0	0	94,985	28,627
República Checa	11,404,383	11,116,813	287,570	0	0	585,506
Dinamarca	30,850,411	29,325,207	161,053	0	1,364,151	-419,681
Estonia	636,652	636,652	0	0	0	52,509
Finlandia	24,130,394	22,682,355	399,158	0	1,048,881	-372,534
Francia	269,014,758	241,663,656	16,313,242	0	11,037,860	-8,281,748
Alemania	383,138,983	304,536,163	60,672,782	5,000,622	12,929,416	5,677,572
Grecia	21,582,351	15,557,570	0	0	6,024,781	-1,340,447
Santa Sede	9,145	9,145	0	0	0	0
Hungría	7,869,653	7,285,582	46,494	0	537,577	-76,259
Islandia	1,431,001	1,250,430	0	0	180,571	51,218
Irlanda	13,639,868	12,795,105	0	0	844,763	772,655
Israel	15,127,918	3,824,671	152,462	0	11,150,785	0
Italia	212,045,775	186,962,803	16,376,222	0	8,706,751	5,134,377
Japón	664,823,579	630,485,558	19,817,491	0	14,520,530	0
Kazajistán	1,571,993	617,920	0	0	954,073	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	863,846	863,845	0	0	1	-2,483
Liechtenstein	356,143	337,954	0	0	18,189	0
Lituania	1,365,433	724,936	0	0	640,497	0
Luxemburgo	3,273,620	3,109,922	0	0	163,698	-47,714
Malta	332,205	267,535	0	0	64,670	0
Mónaco	251,486	251,486	0	0	0	-572
Países Bajos	73,183,777	73,183,776	0	0	0	-0
Nueva Zelanda	10,529,278	10,627,107	0	0	-97,830	198,809
Noruega	29,432,500	27,712,658	0	0	1,719,841	965,168
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	17,905,736	15,931,427	113,000	0	1,861,309	349,495
Portugal	17,444,088	11,191,959	101,700	0	6,150,430	198,162
Rumanía	2,256,731	1,799,993	0	0	456,738	0
Federación de Rusia	123,102,624	10,376,894	0	0	112,725,730	2,499,412
San Marino	39,168	33,105	0	0	6,063	1,380
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	3,832,317	3,572,450	16,523	0	243,344	114,856
Eslovenia	2,335,180	2,133,084	0	0	202,096	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	112,472,622	102,386,531	4,077,763	0	6,008,328	2,447,194
Suecia	46,963,672	43,449,193	1,574,353	0	1,940,126	26,722
Suiza	51,137,783	47,108,603	1,913,230	0	2,115,950	-2,021,096
Tayikistán	128,836	49,086	0	0	79,750	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	10,061,783	1,303,750	0	0	8,758,033	0
Emiratos Árabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	244,727,805	233,696,229	565,000	0	10,466,576	-2,913,630
Estados Unidos de América	795,978,828	762,056,540	21,567,191	1,467,000	10,888,097	0
Uzbekistán	802,260	188,606	0	0	613,654	0
SUB-TOTAL	3,502,991,126	3,093,611,833	155,755,643	6,467,622	247,156,028	4,944,772
Contribuciones en litigio***	44,905,675	0	0	0	44,905,675	
TOTAL	3,547,896,801	3,093,611,833	155,755,643	6,467,622	292,061,703	

NB: * La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1,208,219 SEUA y 6,449,438 SEUA en vez de 1,300,088 SEUA y 6,414,880 SEUA respectivamente.

** De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5,764 SEUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

*** Se muestran únicamente a título informativo las sumas netas sin las contribuciones pendientes.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 4 : Situación de las Contribuciones para 2015-2016

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	32,336	0	0	0	32,336
Australia	8,382,962	8,382,962	0	0	0
Austria	3,225,460	3,225,460	0	0	0
Azerbaiyán	161,678	0	0	0	161,678
Belarús	226,348	0	0	0	226,348
Bélgica	4,033,846	2,016,923	0	0	2,016,923
Bulgaria	189,970	94,985	0	0	94,985
Canadá	12,061,118	6,030,559	0	0	6,030,559
Croacia	509,284	254,642	0	0	254,642
Chipre	189,970	94,985	0	0	94,985
República Checa	1,560,184	1,560,184	0	0	0
Dinamarca	2,728,302	1,364,151	0	0	1,364,151
Estonia	161,678	161,678	0	0	0
Finlandia	2,097,762	1,048,881	0	0	1,048,881
Francia	22,606,512	11,257,491	311,161	0	11,037,860
Alemania	28,863,418	12,988,538	4,658,409	10,102,196	1,114,275
Grecia	2,578,752	0	0	0	2,578,752
Santa Sede	4,042	4,042	0	0	0
Hungría	1,075,154	537,577	0	0	537,577
Islandia	109,132	0	0	0	109,132
Irlanda	1,689,526	844,763	0	0	844,763
Israel	1,600,604	0	0	0	1,600,604
Italia	17,978,502	8,989,251	282,500	0	8,706,751
Japón	43,786,222	29,084,889	180,800	0	14,520,533
Kazajstán	489,074	0	0	0	489,074
Letonia	189,970	189,970	0	0	0
Liechtenstein	36,378	18,189	0	0	18,189
Lituania	295,060	0	0	0	295,060
Luxemburgo	327,396	163,698	0	0	163,698
Malta	64,670	0	0	0	64,670
Mónaco	48,504	48,504	0	0	0
Países Bajos	6,685,352	6,685,352	0	0	0
Nueva Zelanda	1,022,608	1,120,438	0	0	-97,830
Noruega	3,439,682	1,719,841	0	0	1,719,841
Polonia	3,722,618	1,861,309	0	0	1,861,309
Portugal	1,915,874	0	0	0	1,915,874
Rumanía	913,476	456,738	0	0	456,738
Federación de Rusia	9,854,224	4,927,112	0	0	4,927,112
San Marino	12,126	6,063	0	0	6,063
Eslovaquia	691,170	447,826	0	0	243,344
Eslovenia	404,192	202,096	0	0	202,096
España	12,016,656	6,008,328	0	0	6,008,328
Suecia	3,880,252	1,940,126	0	0	1,940,126
Suiza	4,231,900	2,115,950	0	0	2,115,950
Tayikistán	12,126	0	0	0	12,126
Ucrania	400,151	0	0	0	400,151
Reino Unido	20,933,152	10,466,576	0	0	10,466,576
Estados Unidos de América*	63,714,602	52,826,504	0	0	10,888,098
Uzbekistán	60,628	0	0	0	60,628
TOTAL	291,214,603	179,146,582	5,432,870	10,102,196	96,532,954
Contribuciones en litigio*	452,064	0	0	0	452,064
TOTAL	291,666,667	179,146,582	5,432,870	10,102,196	96,985,018

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 5: Situación de las Contribuciones para 2016

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168				16,168
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174				113,174
Bélgica	2,016,923				2,016,923
Bulgaria	94,985				94,985
Canadá	6,030,559				6,030,559
Croacia	254,642				254,642
Chipre	94,985				94,985
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151				1,364,151
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881				1,048,881
Francia	11,303,256				11,303,256
Alemania	14,431,709	1,443,171	1,772,067	10,102,196	1,114,275
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577				537,577
Islandia	54,566				54,566
Irlanda	844,763				844,763
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251				8,989,251
Japón	21,893,111	7,372,578			14,520,533
Kazajstán	244,537				244,537
Letonia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189				18,189
Lituania	147,530				147,530
Luxemburgo	163,698				163,698
Malta	32,335				32,335
Mónaco	24,252	24,252			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676			0
Nueva Zelanda	511,304	609,134			-97,830
Noruega	1,719,841				1,719,841
Polonia	1,861,309				1,861,309
Portugal	957,937				957,937
Rumanía	456,738				456,738
Federación de Rusia	4,927,112				4,927,112
San Marino	6,063				6,063
Eslovaquia	345,585	102,241			243,344
Eslovenia	202,096				202,096
España	6,008,328				6,008,328
Suecia	1,940,126				1,940,126
Suiza	2,115,950				2,115,950
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576				10,466,576
Estados Unidos de América*	32,083,333	21,195,235			10,888,098
Uzbekistán	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	40,851,434	1,772,067	10,102,196	93,107,636

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 6: Situación de las Contribuciones para 2015 (\$EUA)

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168				16,168
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730.00			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174				113,174
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	6,030,558.90			0
Croacia	254,642	254,642.44			-0
Chipre	94,985	94,985.00			0
República Checa	780,092	780,092.00			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151.00			0
Estonia	80,839	80,839.00			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881.00			0
Francia	11,303,256	11,257,491.00	311,161		-265,396
Alemania	14,431,709	11,545,367.09	2,886,342	-0	-0
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021.00			0
Hungría	537,577	537,577.00			0
Islandia	54,566				54,566
Irlanda	844,763	844,763.00			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,989,250.99	282,500		-282,500
Japón	21,893,111	21,712,311.00	180,800		0
Kazajstán	244,537				244,537
Letonia	94,985	94,985.00			0
Liechtenstein	18,189	18,189.00			0
Lituania	147,530				147,530
Luxemburgo	163,698	163,698.00			0
Malta	32,335				32,335
Mónaco	24,252	24,252.00			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676.00			0
Nueva Zelanda	511,304	511,304.00			0
Noruega	1,719,841	1,719,841.00			0
Polonia	1,861,309	1,861,309.40			-0
Portugal	957,937				957,937
Rumanía	456,738	456,738.00			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112.49			-0
San Marino	6,063	6,063.00			0
Eslovaquia	345,585	345,585.18			-0
Eslovenia	202,096	202,096.00			0
España	6,008,328	6,008,328.00			0
Suecia	1,940,126	1,940,126.00			0
Suiza	2,115,950	2,115,950.00			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576.00			0
Estados Unidos de América*	31,631,269	31,631,269.40			-0
Uzbekistán	30,314				30,314
TOTAL	145,381,269	138,295,148	3,660,803	-0	3,425,319
Contribuciones en litigio*	452,064				452,064
TOTAL	145,833,333	138,295,148	3,660,803	-0	3,877,383

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 7 : Situación de las Contribuciones para 2012 - 2014 (\$EUA)

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	35,720	35,787	0	0	-67
Australia	9,863,697	9,863,697	0	0	0
Austria	4,342,476	4,342,476	0	0	0
Azerbaiyán	76,542	0	0	0	76,542
Belarús	214,317	0	0	0	214,317
Bélgica	5,485,501	5,485,501	0	0	0
Bulgaria	193,906	193,906	0	0	0
Canadá	16,364,653	16,364,653	0	0	0
Croacia	164,729	164,729	0	0	0
Chipre	234,728	234,728	0	0	0
República Checa	1,780,874	1,780,874	0	0	0
Dinamarca	3,755,655	3,755,655	0	0	0
Estonia	204,112	204,112	0	0	0
Finlandia	2,888,180	2,888,180	0	0	0
Francia	31,244,394	30,205,709	1,038,685	0	0
Alemania	40,914,185	27,730,725	8,182,837	5,000,623	0
Grecia	3,526,029	80,000	0	0	3,446,029
Santa Sede	5,103	5,103	0	0	0
Hungría	1,484,912	1,484,912	0	0	0
Islandia	214,317	142,878	0	0	71,439
Irlanda	2,541,190	2,541,190	0	0	0
Israel	1,959,472	0	0	0	1,959,472
Italia	25,508,856	24,700,925	807,931	0	0
Japón	63,937,981	62,378,802	1,559,180	0	0
Kazajstán	386,718	0	0	0	386,718
Letonia	193,906	193,906	0	0	0
Liechtenstein	45,925	45,925	0	0	0
Lituania	331,681	0	0	0	331,681
Luxemburgo	459,251	459,251	0	0	0
Malta	86,747	86,747	0	0	0
Mónaco	15,308	15,308	0	0	0
Países Bajos	9,465,679	9,465,679	0	0	0
Nueva Zelanda	1,393,062	1,393,062	0	0	0
Noruega	4,444,532	4,444,532	0	0	0
Polonia	4,225,112	4,225,112	0	0	0
Portugal	2,607,527	0	0	0	2,607,527
Rumanía	903,194	903,194	0	0	0
Federación de Rusia	8,174,672	5,449,782	0	0	2,724,891
San Marino	15,308	15,308	0	0	0
Eslovaquia	724,596	724,596	0	0	0
Eslovenia	525,588	525,588	0	0	0
España	16,211,570	15,318,570	893,000	0	0
Suecia	5,429,370	5,429,370	0	0	0
Suiza	5,766,155	5,766,155	0	0	0
Tayikistán	10,206	0	0	0	10,206
Ucrania	443,943	0	0	0	443,943
Reino Unido	33,698,837	33,698,837	0	0	0
Estados Unidos de América*	84,522,090	83,055,090	0	1,467,000	0
Uzbekistán	51,028	0	0	0	51,028
TOTAL	397,073,537	365,800,555	12,481,633	6,467,623	12,323,726
Contribuciones en litigio*	3,477,910				3,477,910
TOTAL	400,551,447	365,800,555	12,481,633	6,467,623	15,801,636

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2014 (\$EUA)

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			(0)
Croacia	164,729	164,729			0
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	9,755,199	659,599		(0)
Alemania	13,638,062	2,727,612	2,688,494	2,727,612	5,494,343
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439				71,439
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	7,762,821	740,131		(0)
Japón	21,312,660	21,193,445	119,215		0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			(0)
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	28,619,010	27,152,010		1,467,000	0
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	132,912,645	115,742,324	4,207,439	4,194,612	8,768,269
Contribuciones en litigio*	714,323				714,323
TOTAL	133,626,968	115,742,324	4,207,439	4,194,612	9,482,593

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 9 : Situación de las Contribuciones para 2013 (\$EUA)

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Croacia	0				
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,324,398	90,400		0
Alemania	13,638,062	11,365,051	2,766,731	2,273,010	(2,766,731)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,502,952			0
Japón	21,312,660	21,312,660			0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	28,364,323	28,364,323			0
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	132,493,229	126,927,331	2,857,131	2,273,010	435,757
Contribuciones en litigio*	969,010				969,010
TOTAL	133,462,239	126,927,331	2,857,131	2,273,010	1,404,767

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 10 : Situación de las Contribuciones para 2012 (\$EUA)

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Croacia	0				
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,126,112	288,686		0
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,727,612		(2,727,612)
Grecia	1,175,343	80,000			1,095,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,435,152	67,800		(0)
Japón	21,312,660	19,872,696	1,439,965		0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	4,510,857	893,000		0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	27,538,756	27,538,756		0	0
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	131,667,662	123,130,900	5,417,063	0	3,119,700
Contribuciones en litigio*	1,794,577				1,794,577
TOTAL	133,462,239	123,130,900	5,417,063	0	4,914,277

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 11 : Resumen de Situación de las Contribuciones para **2009-2011** (\$EUA)

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,697	0	0	67
Australia	8,678,133	8,339,133	339,000	0	0
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,546,764	1,052,517	0	(0)
Alemania	41,652,124	33,321,699	8,330,424	-1	2
Grecia	2,894,330	2,894,330	0	0	(0)
Hungría	1,184,927	1,184,927	0	0	0
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	23,856,984	807,950	0	0
Japón	80,730,431	78,896,665	1,833,766	0	0
Kazajstán	140,801	62,520			78,281
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	136,788	0	0	13,756
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelanda	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	2,432,985	0	0	0
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Rumanía	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	12,955,373	893,000	0	565,000
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América*	87,594,208	87,594,208	0	0	(0)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
SUB-TOTAL	399,781,507	375,344,474	13,906,972	(1)	10,530,062
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	400,187,299	375,344,474	13,906,972	-1	10,935,854

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 12 : Situación de las Contribuciones para 2011 (\$EUA)

Al 6 de mayo de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,553,711	339,000		0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	5,553,617	2,776,808	(1)	5,553,618
Grecia	964,777	964,777			0
Hungría	394,976	394,976			0.00
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,221,645			(0)
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Kazajstán	46,934				
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458			(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América*	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,398,070	119,955,543	4,190,004	(1)	9,205,591

Cuadro 13: Situación de los pagarés al 6 de mayo 2016 (\$EUA)

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCIÓN TITULAR O ASIGNADO					
	BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francia	-	-	0	-	-	-	-	0	0
Alemania	-	12,829,809	12,829,809	-	-	-	-	12,829,809	12,829,809
Países Bajos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reino Unido	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos	-	1,467,000	1,467,000	-	-	-	-	1,467,000	1,467,000
TOTAL	-	14,296,809	14,296,809	-	-	-	-	14,296,809	14,296,809

Cuadro 14: Registro de los pagarés para 2004-2016 al 6 de mayo 2016

INGRESOS													COBROS		
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código de pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad en denominación original)	Valor pagaré según PNUMA	Fecha de transferencia	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)			
	2004 - 2012	Canadá		\$Can	37,801,368.39	31,377,892.52			37,822,572.11	2005 - 2012	34,479,816.33	3,101,923.81			
	2004 - 2012	Francia		Euro	70,874,367.37	87,584,779.29			70,874,367.37	2006 - 2013	93,273,116.31	5,688,337.02			
Dec.2013	2013	Francia		Euro	7,436,663.95	10,324,398.10		TESORERO	7,436,663.95	17/09/2015	8,384,678.22	1,939,719.88			
	2014	Francia		Euro	7,026,669.91	9,755,199.00		TESORERO	7,026,669.91	17/09/2015	7,922,730.75	1,832,468.25			
						20,079,597.10									
						-									
09/08/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	\$EUA	18,914,439.57	18,914,439.57									
							03/08/2005	TESORERO	6,304,813.19	03/08/2005	6,304,813.19	-			
							11/08/2006	TESORERO	6,304,813.19	11/08/2006	6,304,813.19	-			
							16/02/2007	TESORERO	3,152,406.60	16/02/2007	3,152,406.60	-			
							10/08/2007	TESORERO	3,152,406.60	10/08/2007	3,152,406.60	-			
									18,914,439.57		18,914,439.58				
08/07/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	\$EUA	7,565,775.83	7,565,775.83									
							18/04/2006	TESORERO	1,260,962.64	18/04/2006	1,260,962.64	-			
							11/08/2006	TESORERO	1,260,962.64	11/08/2006	1,260,962.64	-			
							16/02/2007	TESORERO	1,260,962.64	16/02/2007	1,260,962.64	-			
							10/08/2007	TESORERO	1,260,962.64	10/08/2007	1,260,962.64	-			
							12/02/2008	TESORERO	1,260,962.64	12/02/2008	1,260,962.64	-			
							12/08/2008	TESORERO	1,260,962.63	12/08/2008	1,260,962.64	-			
									7,565,775.83		7,565,775.83				
10/05/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52									
						2,412,286.41	28/02/2007	TESORERO	1,943,820.40	28/02/2007	2,558,067.65	145,781.24			
						2,412,286.41	10/08/2007	TESORERO	1,943,820.40	10/08/2007	2,681,305.85	269,019.44			
						2,412,286.42	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12			
						2,412,286.42	12/08/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.45			
						2,412,286.42	17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47			
						2,412,286.44	12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.28			
									11,662,922.38		11,662,922.38				
23/07/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52									
						2,412,286.42	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12			
						2,412,286.41	12/08/2008	TESORERO	1,943,820.39	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.46			
						2,412,286.42	17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47			
						2,412,286.42	12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.30			
						2,412,286.42	11/02/2010	TESORERO	1,943,820.40	11/02/2010	3,179,312.65	767,026.23			
						2,412,286.43	10/08/2010	TESORERO	1,943,820.41	10/08/2010	2,561,178.36	148,891.93			
									11,662,922.38		11,662,922.38				
15/08/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42									
						964,914.57	17/02/2009	TESORERO	777,528.16	17/02/2009	997,024.36	32,109.79			
						964,914.57	12/08/2009	TESORERO	777,528.16	12/08/2009	1,104,245.49	139,330.92			
						964,914.57	11/02/2010	TESORERO	777,528.16	11/02/2010	529,107.91	(435,806.66)			
						964,914.57	10/08/2010	TESORERO	777,528.16	10/08/2010	1,024,470.50	59,555.93			
						964,914.60	10/02/2011	TESORERO	777,528.16	10/02/2011	1,060,159.65	95,245.05			
						964,914.54	20/06/2011	TESORERO	777,528.16	20/06/2011	1,095,381.67	130,467.13			
									4,665,168.96		4,665,168.96				
18/12/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00									
						2,314,006.88	11/02/2010	TESORERO	1,520,302.52	11/02/2010					
						2,314,006.88	10/08/2010	TESORERO	1,520,302.52	10/08/2010	2,003,150.60	(310,856.28)			
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.49	(241,074.39)			
						2,314,006.88	20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)			

INGRESOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código de pagará	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad en denominación original)	Valor pagará según PNUMA	Fecha de transferencia	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
						2,314,006.88	03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.60	08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.04)
									9,121,815.12		9,121,815.12	
14/04/2010	2010	Germany	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.48	(241,074.40)
						2,314,006.88	20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)
						2,314,006.88	03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.88	08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.32)
						2,314,006.88	12/02/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/02/2013	2,037,357.39	(276,649.49)
						2,314,006.60	12/08/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/08/2013	2,028,843.72	(285,162.88)
									9,121,815.12		9,121,815.12	
27/04/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,616.51						
						925,602.75	03/02/2012	TREASURER	608,121.01	03/02/2012	801,199.43	(124,403.32)
						925,602.75	08/08/2012	TREASURER	608,121.00	08/08/2012	752,792.86	(172,809.89)
						925,602.75	12/02/2013	TREASURER	608,121.01	12/02/2013	814,942.98	(110,659.77)
						925,602.75	12/08/2013	TREASURER	608,121.01	12/08/2013	811,537.48	(114,065.27)
						925,602.75	11/02/2014	TREASURER	608,121.01	11/02/2014	824,186.40	(101,416.35)
						925,602.76	12/08/2014	TREASURER	608,121.00	12/08/2014	814,152.39	(111,450.37)
									3,648,726.04		4,818,811.54	
24/01/2013	2012	Alemania	BU 113 1001 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59						
						2,273,010.27	12/02/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/02/2013	2,194,077.79	(78,932.48)
						2,273,010.26	12/08/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2013	2,184,909.18	(88,101.08)
						2,273,010.27	11/02/2014	TESORERO	1,637,249.30	11/02/2014	2,220,601.22	(52,409.05)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						909,204.10	10/02/2015	TESORERO	654,899.72	10/02/2015	749,663.71	(159,540.39)
						3,636,816.42	05/08/2015	TESORERO	2,619,598.87	05/08/2015	2,868,722.72	(768,093.70)
						-	BALANCE	TESORERO				
25/03/2013	2013	Alemania	BU 113 1004 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59		0.7203				
						2,273,010.27	11/02/2014	TESORERO	1,637,249.30	11/02/2014	2,220,601.22	(52,409.05)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	10/02/2015	TESORERO	1,637,249.30	10/02/2015	1,874,159.27	(398,851.00)
						2,273,010.24	12/08/2015	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2015	1,874,159.27	(398,850.97)
						2,273,010.27	10/02/2016	TESORERO	1,637,249.30	10/02/2016	1,874,159.27	(398,851.00)
						-	BALANCE	TESORERO				
						-						
02/10/2014	2014	Alemania	BU 114 1003 01	Euro	3,929,398.32	5,455,224.66						
						1,818,408.22	05/08/2015	TESORERO	1,309,799.44	05/08/2015	1,434,361.37	(384,046.85)
						909,204.11	10/02/2016	TESORERO	654,899.72	10/02/2016	727,004.18	(182,199.93)
									2,727,612.33	BALANCE	TESORERO	
19/01/2015	2015	Alemania	BU 115 1001 01	Euro	8,424,308.00	11,545,367.08						
						4,329,512.66	10/02/2015	TESORERO	3,159,115.50	10/02/2015	3,616,239.51	(713,273.15)
						4,329,512.66	05/08/2015	TESORERO	3,159,115.50	05/08/2015	3,459,547.38	(869,965.28)
						2,886,341.77	10/02/2016	TESORERO	2,106,077.00	10/02/2016	2,337,956.08	(548,385.69)
						0.00	BALANCE	TESORERO				
12/01/2016	2016	Alemania	BU 116 1000 01	Euro	8,424,308.00	11,545,367.08						
						1,443,170.89	10/02/2016	TESORERO				
						10,102,196.19	BALANCE	TESORERO	1,053,038.50	10/02/2016	1,168,978.04	(8,933,218.15)

INGRESOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código de pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad en denominación original)	Valor pagará según PNUMA	Fecha de transferencia	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
08/12/2003	2004	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	17/11/2004	TESORERO	3,364,061.32	17/11/2004	3,364,061.32	-
08/12/2003	2005	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	05/12/2005	TESORERO	3,364,061.32	05/12/2005	3,364,061.32	-
18/05/2004	2004	Reino unido		Libras esterlinas	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,260.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,572,834.20	24/07/2006	TREASURER	3,621,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53
									7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
01/06/2005	2005	Reino unido		Libras esterlinas	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	16/08/2006	TREASURER	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
									7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
13/05/2005	2004	Estados Unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TREASURER	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-
									4,920,000.00		4,920,000.00	
01/03/2006	2005	Estados Unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00		3,159,700.00	
25/04/2007	2006	Estados Unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TREASURER	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00		7,315,000.00	
21/02/2008	2008	Estados Unidos		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00		4,683,000.00	
21/04/2009	2009	Estados Unidos		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
							11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
							04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-
							03/11/2011	TREASURER	1,897,000.00	03/11/2011	1,897,000.00	-

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL**CUADRO 15: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 6 DE MAYO 2016
(EN \$EUA)**

	A pagar en 2015	A pagar en 2016	A pagar en 2017	A pagar en 2018	No programado	TOTAL
<u>FRANCIA</u>						0
<u>ALEMANIA</u>						
2014		909,204	1,818,408			2,727,612
2015		0				0
2016		4,329,513	2,886,342	2,886,342		10,102,196
<u>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</u>						
2014		1,467,000				1,467,000
	0	6,705,717	4,704,750	2,886,342	0	14,296,809

NOTA:

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinentes.

El pago de los pagarés de los Estados Unidos de América se hace en noviembre de los años pertinentes.

LISTA DE PAÍSES QUE AL 6 DE MAYO DE 2016 HAN CONFIRMADO POR ESCRITO AL TESORERO QUE UTILIZARÁN EL MECANISMO DE TIPO FIJO DE CAMBIO MONETARIO DURANTE EL PERIODO DE REPOSICIÓN DE 2015 A 2017 O QUE PAGARÁN EN SU MONEDA NACIONAL SIN DIRIGIRSE FORMALMENTE POR ESCRITO AL TESORERO

1. Australia
2. Austria
3. Bélgica
4. Canadá
5. Croacia
6. Chipre
7. República Checa
8. Dinamarca
9. Estonia
10. Finlandia
11. Francia
12. Alemania
13. Irlanda
14. Italia
15. Luxemburgo
16. Nueva Zelanda
17. Noruega
18. Polonia
19. Federación Rusa
20. San Marino
21. República Eslovaca
22. España
23. Suecia
24. Suiza
25. Reino Unido

Anexo II

**CARTAS QUE HAN DE ENVIARSE A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES
SOBRE LAS DEMORAS EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Antigua y Barbuda	Para señalar que el segundo tramo (2015) del plan de gestión de la eliminación del HCFC fue retirado e instar al Gobierno de Antigua y Barbuda a trabajar con el PNUMA, de forma que el segundo tramo y la carta de aprobación se puedan presentar en la 77ª reunión.
Barbados	Para señalar que se espera que el proyecto de documento del proyecto sea firmado por el Gobierno en mayo de 2016, instar al Gobierno de Barbados a trabajar con el PNUD con el fin de agilizar la firma del documento del proyecto y acelerar la ejecución de las actividades aprobadas, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Belice	Para señalar que el PNUMA capacitará al nuevo funcionario encargado de la dependencia nacional del ozono, e instar al Gobierno de Belice a trabajar con el PNUMA para agilizar la terminación de las actividades asociadas con el primer tramo, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Burkina Faso	Para señalar que el tercer tramo (2016) presentado en la 76ª reunión fue retirado por el organismo de ejecución correspondiente e instar al Gobierno de Burkina Faso a trabajar con el PNUMA y ONUDI para resolver todos los problemas pertinentes en los datos de consumo del HCFC, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda volver a presentar en la 77ª reunión.
Comoras	Para señalar que ha habido demoras en la ejecución de actividades debido a las dificultades en la finalización de los pagos por parte del PNUMA, instar al PNUMA a agilizar inmediatamente los pagos atrasados y solicitar al Gobierno de Comoras a trabajar con el PNUMA para completar las actividades, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Côte d'Ivoire	Para señalar que ha habido demoras en la ejecución de actividades debido a las dificultades en la finalización de los pagos por parte del PNUMA, instar al PNUMA a agilizar inmediatamente los pagos atrasados y solicitar al Gobierno de Cote d'Ivoire que trabaje con el PNUMA para completar las actividades, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Cuba	Para señalar que la ejecución de las actividades avanza con fondos provenientes de los tramos anteriores y, por consiguiente, el Gobierno decidió demorar la presentación del tramo, e instar al Gobierno de Cuba a trabajar con el PNUD para agilizar la terminación de las actividades, de forma que el cuarto tramo (2016) se pueda volver a presentar en la 77ª reunión.
República Popular Democrática de Corea	Para señalar dificultades externas en la ejecución de las actividades realizadas hasta ahora en los dos primeros tramos del plan de gestión de la eliminación del HCFC, e instar al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a trabajar con ONUDI para agilizar la terminación de las actividades planificadas, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda volver a presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se podría alcanzar el umbral de desembolso del 20%.
República Democrática del Congo	Para señalar que ha habido cambios en la dependencia nacional del ozono y que el tercer tramo debía haberse presentado en la 74ª reunión a principios de 2015, e instar al Gobierno de la República Democrática del Congo a trabajar con el PNUD y el PNUMA para agilizar la terminación de actividades, de forma que el tercer tramo (2015) se pueda presentar en la 77ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y tramos posteriores.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Dominica	Para señalar que el PNUMA había planificado una misión para finales de abril de 2016 para tratar los problemas relacionados con la presentación de datos sobre las SAO, la dotación de personal de la dependencia nacional del ozono, los problemas relacionados con la ejecución de las actividades aprobadas y la preparación del plan de acción del siguiente tramo, e instar al Gobierno de Dominica a trabajar con el PNUMA para que se firme el acuerdo correspondiente y agilizar la ejecución de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Eritrea	Para señalar que ha habido demoras en la ejecución de actividades debido a las dificultades en la finalización de los pagos por parte del PNUMA, instar al PNUMA a agilizar inmediatamente los pagos atrasados y solicitar al Gobierno de Eritrea que trabaje con el PNUMA para completar las actividades, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Etiopía	Para señalar que ha de presentarse el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos del consumo del HCFC y que el Gobierno ha de tomar decisiones sobre la licitación para la adquisición de equipo por parte de ONUDI, e instar al Gobierno de Etiopía a trabajar con el PNUMA y ONUDI para presentar el informe de verificación exigido y resolver las cuestiones de licitación, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Gabón	Para señalar que el Gobierno decidió demorar la presentación del tercer tramo (2016) para proporcionar tiempo adicional para preparar los informes exigidos por el PNUMA y el tercer tramo (2016) también, e instar al Gobierno de Gabón a trabajar con el PNUMA para preparar los informes exigidos, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Granada	Para señalar que el Gobierno estaba tramitando la selección de un organismo de cooperación para el plan de gestión de la eliminación del HCFC y había decidido demorar la presentación del segundo tramo (2016) ya que disponía de fondos suficientes para seguir ejecutando las actividades, e instar al Gobierno de Granada a trabajar con el PNUMA, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Guinea	Para señalar que el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos del consumo del HCFC no se había completado, e instar al Gobierno de Guinea a trabajar con el PNUMA para preparar el informe de verificación exigido, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Guinea Bissau	Para señalar que ha habido demoras en la ejecución de actividades debido a las dificultades en la finalización de los pagos por parte del PNUMA, instar al PNUMA a agilizar inmediatamente los pagos atrasados y solicitar al Gobierno de Guinea Bissau que trabaje con el PNUMA para completar las actividades, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Kenya	Para señalar que el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos del consumo del HCFC no se había completado, e instar al Gobierno de Kenya a trabajar con el Gobierno de Francia para presentar el informe de verificación exigido, de forma que el cuarto tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se podría alcanzar el umbral de desembolso del 20%
Kuwait	Para señalar que la tasa global de desembolso del segundo tramo del plan de gestión de la eliminación del HCFC se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Kuwait a trabajar con ONUDI para agilizar la terminación de las actividades planificadas de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª o 78ª reunión, entendiéndose que se podría alcanzar el umbral de desembolso del 20%.
Malawi	Para señalar que el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos del consumo del HCFC no se había completado, e instar al Gobierno de Malawi a trabajar con el PNUMA para preparar el informe de verificación exigido, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Mozambique	Para señalar que ha habido demoras en la ejecución de actividades debido a las dificultades en la finalización de los pagos por parte del PNUMA, instar al PNUMA a agilizar inmediatamente los pagos atrasados y solicitar al Gobierno de Mozambique que trabaje con el PNUMA y ONUDI para completar las actividades, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Myanmar	Para señalar que, aunque se ha iniciado la adquisición del equipo aprobado en el primer tramo, aún no se ha desembolsado ninguna financiación, e instar al Gobierno de Myanmar a trabajar con el PNUMA para agilizar la ejecución de actividades, de forma que el segundo tramo (2015) se pueda presentar en la 77ª o 78ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Níger	Para señalar que el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos del consumo del HCFC no se había completado, e instar al Gobierno de Níger a trabajar con el PNUMA para preparar el informe de verificación exigido, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Filipinas	Para señalar que no se había presentado el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos del consumo del HCFC no se había completado, e instar al Gobierno de Filipinas a trabajar con el PNUMA para presentar el informe de verificación exigido y completar los informes sobre el avance de las actividades y financiero exigidos, de forma que el segundo tramo (2015) se pueda presentar en la 77ª o 78ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores.
Qatar	Para señalar que se estaba discutiendo un nuevo plan de acción y que las autoridades correspondientes aún no habían nombrado al funcionario responsable de la dependencia nacional del ozono, e invitar al Gobierno de Qatar a nombrar a dicho funcionario, e instar al Gobierno a trabajar con el PNUMA para firmar el acuerdo pertinente con el fin de proporcionar una carta de aprobación, de forma que el segundo tramo (2013) se pueda presentar en la 77ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de 2013 y de los tramos posteriores.
Rwanda	Para señalar que el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos del consumo del HCFC no se había completado, e instar al Gobierno de Rwanda a trabajar con el PNUMA para preparar el informe de verificación exigido, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Arabia Saudita	Para señalar que el tercer tramo fue aprobado en la 75ª reunión debido a demoras en la presentación de los tramos anteriores, e instar al Gobierno de Arabia Saudita a trabajar con el PNUMA y ONUDI para agilizar la ejecución del proyecto, de forma que el cuarto tramo (2015) se pueda presentar en la 77ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del cuarto tramo (2015) y de los tramos posteriores, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Senegal	Para señalar que el segundo tramo (2014) presentado en la 76ª reunión fue retirado por el organismo de ejecución correspondiente, e instar al Gobierno de Senegal a trabajar con el PNUMA y ONUDI para presentar los informes de verificación de los objetivos del consumo del HCFC de 2013, 2014 y 2015 y resolver todos los problemas pertinentes de los datos de consumo del HCFC, de forma que el segundo tramo (2014) se pueda volver a presentar en la 77ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores.
Somalia	Para señalar que el segundo tramo (2016) presentado en la 76ª reunión fue retirado por el organismo de ejecución correspondiente, e instar al Gobierno de Somalia a trabajar con ONUDI para presentar los datos del Artículo 7 y del programa del país de 2014 y 2015 y resolver todos los problemas relacionados con los datos de consumo, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda volver a presentar en la 77ª reunión, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20% de la financiación del tramo anterior.
Swazilandia	Para señalar que ha habido demoras en la ejecución de actividades debido a las dificultades en la finalización de los pagos por parte del PNUMA, instar al PNUMA a agilizar inmediatamente los pagos atrasados y solicitar al Gobierno de Swazilandia que trabaje con el PNUMA para completar las actividades, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda volver a presentar en la 77ª reunión.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Tailandia	Para señalar que se han preparado subproyectos, que se ha programado la firma de los acuerdos de subdonación y que los informes de verificación pendientes, de los objetivos del consumo del HCFC, han sido presentados pero que el tercer tramo debía haber sido presentado en 2015, e instar al Gobierno de Tailandia a agilizar la terminación de las actividades y a trabajar con el Banco Mundial de forma que el tercer tramo (2014) se pueda presentar en la 77ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2014 y posteriores, entendiéndose que se alcanzará el umbral de desembolso del 20%.
Timor-Leste	Para señalar que había fondos suficientes de los dos primeros tramos para ejecutar actividades hasta diciembre de 2016 pero no se habían preparado los informes sobre el avance de las actividades y financiero relativos a la ejecución del segundo tramo, e instar al Gobierno de Timor-Leste a presentar al PNUMA los informes sobre el avance de las actividades y financiero exigidos y a trabajar con el PNUD y el PNUMA para agilizar la ejecución del plan de gestión de la eliminación del HCFC, de forma que el tercer tramo (2015) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Togo	Para señalar que no se habían presentado al PNUMA los informes sobre el avance de las actividades y financiero sobre la ejecución del segundo tramo, e instar al Gobierno de Togo a trabajar con el PNUMA para agilizar la presentación de los informes sobre el avance de las actividades y financiero exigidos, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Uganda	Para señalar que el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos del consumo del HCFC no se había completado, e instar al Gobierno de Uganda a trabajar con el PNUMA para preparar el informe de verificación exigido, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 77ª reunión.
Yemen	Para señalar que había habido dificultades para completar el informe de verificación de los objetivos de consumo nacional además de las dificultades internas por las que atraviesa actualmente el país, e instar el Gobierno de Yemen a trabajar con el PNUMA para terminar el informe de verificación y agilizar la ejecución del proyecto, de forma que el segundo tramo (2014) se pueda presentar en la 77ª o 78ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2014 y posteriores, según corresponda.
Zambia	Para señalar que ha habido demoras en la ejecución de actividades debido a las dificultades en la finalización de los pagos por parte del PNUMA, instar al PNUMA a agilizar inmediatamente los pagos atrasados y solicitar al Gobierno de Zambia a trabajar con el PNUMA para completar las actividades, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda volver a presentar en la 77ª reunión.

Anexo III

**PROYECTOS SOBRE LOS QUE SE PIDIERON INFORMES ADICIONALES
DE LA SITUACIÓN**

Código	Organismo	Título del proyecto	Razones
ALG/DES/72/DEM/78	Francia	Proyecto de demostración experimental sobre gestión y eliminación de desechos SAO.	Supervisar el avance de la ejecución del proyecto y la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
ARG/REF/61/INV/163	Italia	Eliminación del consumo de HCFC-22 en el sector de fabricación de equipos monobloque de climatización y para salas.	Supervisar el cumplimiento de la terminación planificada del proyecto.
MEX/PHA/73/INV/171	Italia	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (regeneración de refrigerantes HCFC).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
STK/PHA/64/TAS/16	PNUD	Plan de eliminación de los HCFC (etapa I).	Supervisar el avance de la ejecución del proyecto y la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
AFG/PHA/72/TAS/16	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Confirmar que la cuenta de banco se había abierto para facilitar la transferencia de los fondos.
BHA/PHA/71/TAS/21	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Supervisar la firma del Acuerdo y la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
CHI/FUM/60/TAS/172	PNUMA	Proyecto terminal de eliminación nacional del consumo de bromuro de metilo (primer tramo).	Presentar los informes financieros y los informes sobre la marcha de las actividades y reembolsar a la 77ª reunión los saldos remanentes de los fondos.
EUR/DES/69/DEM/13	PNUMA	Demostración de una estrategia regional para la gestión y eliminación de desechos SAO en la región de Europa y Asia Central.	Facilitar a la 77ª reunión un informe final.
GUI/PHA/72/TAS/29	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
IRQ/PHA/65/TAS/17	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
MAU/PHA/55/PRP/20	PNUMA	Preparación de un Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Supervisar la presentación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.
MYA/PHA/68/TAS/14	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Supervisar el avance de la ejecución del proyecto y la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
NEP/DES/59/TAS/27	PNUMA	Destrucción de las SAO decomisadas.	Facilitar a la 77ª reunión un informe final tomando nota de que el responsable de la Dependencia Nacional del Ozono había acordado facilitar el informe para junio de 2016.
PER/SEV/68/INS/45	PNUMA	Proyecto de renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 1/2013-12/2014).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
QAT/PHA/65/TAS/17	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Supervisar la firma del Acuerdo y la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
SSD/PHA/70/PRP/02	PNUMA	Preparación de un Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Supervisar la presentación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Código	Organismo	Título del proyecto	Razones
TOG/PHA/71/TAS/25	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Supervisar el avance de la ejecución del proyecto y la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
YEM/PHA/68/TAS/40	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC.	Mantener el seguimiento de que el organismo de ejecución sigue pudiendo trabajar en el país a raíz de las actuales dificultades internas.
AFR/FUM/54/DEM/40	ONUDI	Proyecto regional de demostración sobre alternativas al consumo de bromuro de metilo para el tratamiento de dátiles de alto contenido de humedad (Argelia and Túnez).	Supervisar la selección del Gobierno de un perito local para el componente de Argelia.
ALG/PHA/66/INV/76	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
ALG/PHA/66/INV/77	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
ETH/PHA/68/INV/22	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
EUR/DES/69/DEM/14	ONUDI	Demostración de una estrategia regional para la gestión y eliminación de desechos SAO en la región de Europa y Asia Central.	Facilitar a la 77ª reunión un informe final.
IRA/HAL/63/TAS/198	ONUDI	Programa de gestión de halones.	Supervisar el cumplimiento de la terminación planificada del proyecto.
IRA/PHA/68/INV/209	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (plan para el sector de espumas).	Supervisar el cumplimiento de la terminación planificada del proyecto.
KUW/PHA/66/INV/18	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados para la segunda reunión consecutiva.
KUW/PHA/66/INV/20	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados para la segunda reunión consecutiva.
KUW/PHA/66/INV/21	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados para la segunda reunión consecutiva.
LEB/DES/73/DEM/83	ONUDI	Proyecto experimental de demostración sobre gestión y eliminación de desechos de SAO.	Supervisar el avance de la ejecución del proyecto y la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.
MOR/PHA/65/INV/68	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración).	Supervisar la situación en que se encuentra la ejecución del proyecto respecto a la capacitación de los funcionarios de aduanas.
MOZ/PHA/66/INV/23	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I).	Supervisar la baja tasa de desembolsos de los fondos aprobados.

Anexo IV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Dominicana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 46,08 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
 - d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual;
 - e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda,

en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sobreescribe el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Comité Ejecutivo alcanzado en la 65ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,41
HCFC-141b	C	I	0,60
HCFC-123	C	I	0,19
Subtotal	C	I	51,20
HCFC-141b en polioles importados			19,51
Total			70,71

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	51,20	51,20	46,08	46,08	46,08	46,08	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	51,20	51,20	46,08	46,08	46,08	46,08	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	332 775	680 000	0	463 450	0	170 000	0	0	0	1 646 225
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	24 958	51 000	0	34 759	0	12 750	0	0	0	123 467
2.3	Financiación convenida para el Organismo Cooperante de Ejecución (PNUMA) (\$EUA)	0	25 000	0	25 000	0	0	0	0	0	50 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo Cooperante de Ejecución (\$EUA)	0	3 250	0	3 250	0	0	0	0	0	6 500
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	332 775	705 000	0	488 450	0	170 000	0	0	0	1 696 225
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	24 958	54 250	0	38 009	0	12 750	0	0	0	129 967
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	357 733*	759 250	0	526 459	0	182 750	0	0	0	1 826 192
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										7,03
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										43,38
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) (toneladas PAO)										0,60
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0,19
4.4.1	Eliminación total de HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										15,77
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación, por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										3,74*
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)										0,00

* Aprobado en la 61ª reunión para FARCO y por la presente incluido en el presente Acuerdo.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene bajo su responsabilidad la coordinación global de las actividades a ejecutar en el marco del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El Programa Nacional para el Ozono (PRONAOZ) de ese Ministerio constituye la Dependencia Nacional del Ozono y es responsable de la ejecución. El PRONAOZ es responsable de la aplicación de las políticas y leyes nacionales relativas al control de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y supervisa la gestión del consumo de todas esas sustancias a nivel administrativo. Mediante el sistema de otorgamiento de licencias, el PRONAOZ controla el volumen de las importaciones y exportaciones de SAO y el consumo de los usuarios finales. Los organismos principal y de cooperación tendrán bajo su responsabilidad la ejecución y supervisión de las actividades que les correspondan. El Gobierno propuso su apoyo institucional durante los próximos años para ejecutar las actividades ininterrumpidamente y aprobar los proyectos.

2. La supervisión pormenorizada de todas las actividades y la coordinación entre las partes interesadas constituye un elemento fundamental del plan de gestión de eliminación de HCFC y es clave para alcanzar el cumplimiento. Se celebrarán reuniones periódicas de coordinación con las industrias interesadas, importadores de HCFC, entidades gubernamentales pertinentes, diversas asociaciones industriales y todos los sectores del caso, a fin de aprobar los acuerdos y medidas necesarios para ejecutar las actividades de inversión y ajenas a la misma con oportunidad y de manera coordinada. En el caso del sector de fabricación, la ejecución y el logro de la eliminación se supervisarán mediante visitas de las empresas. La supervisión anual, a cargo del PRONAOZ, se realizará mediante el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de SAO. Las visitas de las empresas para verificar los resultados estarán a cargo de peritos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
ALBANIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 7/2016-6/2018)	UNEP		\$139,776	\$0	\$139,776
Total for Albania			\$139,776		\$139,776
ARGENTINA					
FOAM					
Preparation of project proposal					
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	IBRD		\$137,500	\$9,625	\$147,125
<i>Noted that the approval was being granted on an exceptional basis in light of the limited time remaining to develop stage II of HPMP to enable Argentina to meet its 2020 compliance target, and was contingent on receipt by the Secretariat of an endorsement letter from the country stating how responsibilities for stage II of the HPMP had been assigned among the implementing agencies concerned; and reiterated that future funding requests to prepare stages of HPMPs for all countries should be submitted for the purpose of developing the entire stage and include all of the activities and bilateral and implementing agencies involved, in line with decision 71/42.</i>					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension for institutional strengthening project (phase IX: 7/2016-6/2018)	UNDP		\$398,806	\$27,916	\$426,722
Total for Argentina			\$536,306	\$37,541	\$573,847
ARMENIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase V: 4/2017-3/2019)	UNIDO		\$153,600	\$10,752	\$164,352
Total for Armenia			\$153,600	\$10,752	\$164,352
BAHRAIN					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 5/2016-4/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Bahrain			\$85,000		\$85,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BELIZE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 4/2016-3/2018)	UNEP		\$98,176	\$0	\$98,176	
Total for Belize			\$98,176		\$98,176	
BENIN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$75,000	\$9,750	\$84,750	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the consolidation of UNIDO's funding for the fourth (US\$35,000 in 2018) and fifth (US\$35,000 in 2020) tranches with the funding for the third tranche (US\$50,000).</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	2.4	\$120,000	\$9,000	\$129,000	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the consolidation of UNIDO's funding for the fourth (US\$35,000 in 2018) and fifth (US\$35,000 in 2020) tranches with the funding for the third tranche (US\$50,000).</i>						
Total for Benin		2.4	\$195,000	\$18,750	\$213,750	
BHUTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (third tranche)	UNDP	0.1	\$57,000	\$5,130	\$62,130	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNDP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Bhutan was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (third tranche)	UNEP	0.2	\$84,000	\$10,920	\$94,920	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNDP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Bhutan was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
Total for Bhutan		0.3	\$141,000	\$16,050	\$157,050	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (activities in the refrigeration servicing sector including policy actions)	UNIDO		\$117,692	\$8,238	\$125,930	
Total for Bosnia and Herzegovina			\$117,692	\$8,238	\$125,930	
BOTSWANA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 6/2016-7/2018)	UNEP		\$100,061	\$0	\$100,061	
Total for Botswana			\$100,061		\$100,061	
BRUNEI DARUSSALAM						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase V: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$89,600	\$0	\$89,600	
Total for Brunei Darussalam			\$89,600		\$89,600	
CAMBODIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (third tranche)	UNEP		\$150,000	\$19,500	\$169,500	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNDP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Cambodia was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (third tranche)	UNDP		\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNDP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Cambodia was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
Total for Cambodia			\$250,000	\$27,000	\$277,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CAMEROON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (refrigeration servicing sector plan) (stage I, third tranche)	UNIDO		\$59,136	\$4,435	\$63,571	
Total for Cameroon			\$59,136	\$4,435	\$63,571	
CHAD						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	2.4	\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<i>Approved on the understanding that if Chad were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Chad was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$45,000	\$5,850	\$50,850	
<i>Approved on the understanding that if Chad were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Chad was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
Total for Chad		2.4	\$145,000	\$13,350	\$158,350	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

CHILE

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, fourth and fifth tranches)	UNEP		\$68,123	\$8,856	\$76,979	
---	------	--	----------	---------	----------	--

Noted that Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the revised funding schedule (combining the fourth (US\$139,562 in 2014) and the fifth (US\$127,860 in 2015) tranches) and the extension of implementation period; that the Government is committed to complete implementation of stage I of the HPMP by 31 December 2017; that no further extension of project implementation would be requested; and that any funds remaining at the end of 2017 would be returned to the Multilateral Fund at the first meeting of the Executive Committee in 2019. The Government, UNDP and UNEP were requested to submit the 2015 verification report by the 77th meeting; submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programmes associated with stage I until the completion of the project and verification reports until the first meeting of 2018, and the project completion report to the last meeting of the Executive Committee in 2018. Approved on the understanding that funding for UNEP would be disbursed only after signature of the agreement between the Government and UNEP for implementing activities in stage I.

HCFC phase-out management plan (stage I, fourth and fifth tranches)	UNDP	5.9	\$199,299	\$14,947	\$214,246	
---	------	-----	-----------	----------	-----------	--

Noted that Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the revised funding schedule (combining the fourth (US\$139,562 in 2014) and the fifth (US\$127,860 in 2015) tranches) and the extension of implementation period; that the Government is committed to complete implementation of stage I of the HPMP by 31 December 2017; that no further extension of project implementation would be requested; and that any funds remaining at the end of 2017 would be returned to the Multilateral Fund at the first meeting of the Executive Committee in 2019. The Government, UNDP and UNEP were requested to submit the 2015 verification report by the 77th meeting; submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programmes associated with stage I until the completion of the project and verification reports until the first meeting of 2018, and the project completion report to the last meeting of the Executive Committee in 2018. Approved on the understanding that funding for UNEP would be disbursed only after signature of the agreement between the Government and UNEP for implementing activities in stage I.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2021 to reduce HCFC consumption by 65 per cent of its baseline. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 45 per cent of its baseline by 2020 and 65 per cent of its baseline by 2021 and would issue by 1 January 2020 a ban on import and use of HCFC-141b for the polyurethane foam manufacturing sector and on imports and exports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols ; the Government and UNDP, UNEP and UNIDO were requested to deduct 47.1 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding and to deduct a further 2.42 ODP tonnes of HCFC-141b to account for exports of pre-blended polyols containing HCFC-141b, in line with decision 68/42(b).</i></p>	UNIDO		\$309,210	\$21,645	\$330,855	4.80
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2021 to reduce HCFC consumption by 65 per cent of its baseline. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 45 per cent of its baseline by 2020 and 65 per cent of its baseline by 2021 and would issue by 1 January 2020 a ban on import and use of HCFC-141b for the polyurethane foam manufacturing sector and on imports and exports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols ; the Government and UNDP, UNEP and UNIDO were requested to deduct 47.1 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding and to deduct a further 2.42 ODP tonnes of HCFC-141b to account for exports of pre-blended polyols containing HCFC-141b, in line with decision 68/42(b).</i></p>	UNEP		\$65,481	\$8,513	\$73,994	4.80
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2021 to reduce HCFC consumption by 65 per cent of its baseline. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 45 per cent of its baseline by 2020 and 65 per cent of its baseline by 2021 and would issue by 1 January 2020 a ban on import and use of HCFC-141b for the polyurethane foam manufacturing sector and on imports and exports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols ; the Government and UNDP, UNEP and UNIDO were requested to deduct 47.1 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding and to deduct a further 2.42 ODP tonnes of HCFC-141b to account for exports of pre-blended polyols containing HCFC-141b, in line with decision 68/42(b).</i></p>	UNDP	12.0	\$700,955	\$49,067	\$750,022	5.88
	Total for Chile	17.8	\$1,343,068	\$103,028	\$1,446,096	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CHINA						
REFRIGERATION						
Multiple-subsectors						
Demonstration project for ammonia semi-hermetic frequency convertible screw refrigeration compression unit in the industrial and commercial refrigeration industry at Fujian Snowman Co. Ltd.	UNDP		\$1,026,815	\$71,877	\$1,098,692	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Government and UNDP were requested to complete the project within 18 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
Total for China			\$1,026,815	\$71,877	\$1,098,692	
COLOMBIA						
FOAM						
Rigid						
Demonstration project to validate the use of hydrofluoro-olefins for discontinuous panels in Article 5 parties through the development of cost-effective formulations	UNDP		\$248,380	\$22,354	\$270,734	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Government and UNDP were requested to complete the project within 12 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
Total for Colombia			\$248,380	\$22,354	\$270,734	
CONGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	1.8	\$75,000	\$6,750	\$81,750	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of the Congo was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of the Congo was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
Total for Congo			1.8	\$115,000	\$11,950	\$126,950

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
COSTA RICA						
REFRIGERATION						
Commercial						
Demonstration of the application of an ammonia/carbon dioxide refrigeration system in replacement of HCFC-22 for the medium-sized producer and retail store of Premezclas Industriales S.A.	UNDP		\$524,000	\$36,680	\$560,680	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Government and UNDP were requested to deduct 0.035 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding under stage II of the HCFC phase-out management plan; and to complete the project within 14 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
Total for Costa Rica			\$524,000	\$36,680	\$560,680	
DJIBOUTI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$18,500	\$2,405	\$20,905	
Total for Djibouti			\$18,500	\$2,405	\$20,905	
ECUADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO		\$86,500	\$6,488	\$92,988	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 5/2016-4/2018)	UNEP		\$226,305	\$0	\$226,305	
Total for Ecuador			\$342,805	\$10,388	\$353,193	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
EGYPT						
FOAM						
Multiple-subsectors						
Demonstration of low-cost options for the conversion to non-UNDP ODS technologies in polyurethane foams at very small users		4.4	\$295,000	\$20,650	\$315,650	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Government and UNDP were requested to deduct 4.40 ODP tonnes of HCFC-141b from the remaining HCFC consumption eligible for funding under stage II of the HPMP; and to complete the project within 12 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2017-12/2018)	UNIDO		\$292,253	\$20,458	\$312,711	
Total for Egypt		4.4	\$587,253	\$41,108	\$628,361	
GHANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	Italy		\$65,000	\$8,450	\$73,450	
<i>Approved on the understanding that the approved funds will not be transferred to UNDP and the Government of Italy until the Secretariat had: reviewed the verification report and confirmed that the Government of Ghana is in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee; and confirmed that the regulatory environment for the safe use of hydrocarbon refrigerants called for in paragraph (b) of decision 72/32 was in place.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP		\$195,000	\$14,625	\$209,625	
<i>Approved on the understanding that the approved funds will not be transferred to UNDP and the Government of Italy until the Secretariat had: reviewed the verification report and confirmed that the Government of Ghana is in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee; and confirmed that the regulatory environment for the safe use of hydrocarbon refrigerants called for in paragraph (b) of decision 72/32 was in place.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2017-12/2018)	UNDP		\$178,048	\$12,463	\$190,511	
Total for Ghana			\$438,048	\$35,538	\$473,586	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HAITI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that if Haiti were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNDP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Haiti was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	0.4	\$97,119	\$8,741	\$105,860	
<i>Approved on the understanding that if Haiti were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNDP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Haiti was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
Total for Haiti		0.4	\$127,119	\$12,641	\$139,760	

HONDURAS

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$50,000	\$6,500	\$56,500	
---	------	--	----------	---------	----------	--

Approved on the understanding that if Honduras were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; that the Treasurer will not disburse the funding for UNEP until confirmation was received at the Secretariat that the agreement between the Government of Honduras and UNEP related to the second tranche of stage I of the HPMP had been signed and implementation progress under the second tranche has been reported; and that UNIDO will assist the Government to address the issues identified in the verification report and to report back to the Executive Committee when the fourth tranche of the HPMP is submitted.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if Honduras were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; that the Treasurer will not disburse the funding for UNEP until confirmation was received at the Secretariat that the agreement between the Government of Honduras and UNEP related to the second tranche of stage I of the HPMP had been signed and implementation progress under the second tranche has been reported; and that UNIDO will assist the Government to address the issues identified in the verification report and to report back to the Executive Committee when the fourth tranche of the HPMP is submitted.</i>	UNIDO		\$90,000	\$6,750	\$96,750	
Total for Honduras			\$140,000	\$13,250	\$153,250	
INDIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 4/2016-3/2018)	UNDP		\$477,734	\$33,441	\$511,175	
Total for India			\$477,734	\$33,441	\$511,175	
INDONESIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration and air-conditioning sector) <i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the combination of the third (US\$591,812 in 2015) and fourth (US\$580,710 in 2018) tranches; that 12 enterprises in the refrigeration sector and 16 enterprises in the air conditioning sector requested to be removed from stage I of the HPMP as they had decided to convert to high-GWP technology without funding from the Multilateral Fund and that UNDP would return US \$3,134,216, plus agency support costs of US \$235,066 associated with these enterprises to the 76th meeting; that 15 foam enterprises decided not to convert to HFC-245fa technology under stage I and that further funding would only be provided to convert to low-GWP alternatives; and that up to US \$603,077 would be reallocated to support two local systems houses to develop low-GWP formulations as contained in the 2016-2018 tranche implementation plan. The Government, UNDP, UNIDO, World Bank and the Government of Australia were requested to submit progress reports on the implementation of the work programmes associated with stage I on a yearly basis until the completion of the project, and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2019.</i>	UNDP	9.0	\$901,102	\$67,583	\$968,685	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (fire fighting sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 55 per cent of its baseline. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 37.5 per cent by 2020, and 55 per cent by 2023; the commitment of the Government to issue a ban on imports of HCFC-141b in bulk and contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2021, and encouraged the Government to establish a national system for recording the amounts of HCFC-141b contained in pre-blended polyols to support that ban; that no further funding would be provided from the Multilateral Fund to any systems houses in Indonesia for the phase-out of HCFCs. UNDP and the World Bank were requested to deduct 84.33 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (foam sector)</p> <p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the combination of the third (US\$591,812 in 2015) and fourth (US\$580,710 in 2018) tranches; that 12 enterprises in the refrigeration sector and 16 enterprises in the air conditioning sector requested to be removed from stage I of the HPMP as they had decided to convert to high-GWP technology without funding from the Multilateral Fund and that UNDP would return US \$3,134,216, plus agency support costs of US \$235,066 associated with these enterprises to the 76th meeting; that 15 foam enterprises decided not to convert to HFC-245fa technology under stage I and that further funding would only be provided to convert to low-GWP alternatives; and that up to US \$603,077 would be reallocated to support two local systems houses to develop low-GWP formulations as contained in the 2016-2018 tranche implementation plan. The Government, UNDP, UNIDO, World Bank and the Government of Australia were requested to submit progress reports on the implementation of the work programmes associated with stage I on a yearly basis until the completion of the project, and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2019.</i></p>	IBRD	3.3	\$271,420	\$20,356	\$291,776	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 55 per cent of its baseline. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 37.5 per cent by 2020, and 55 per cent by 2023; the commitment of the Government to issue a ban on imports of HCFC-141b in bulk and contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2021, and encouraged the Government to establish a national system for recording the amounts of HCFC-141b contained in pre-blended polyols to support that ban; that no further funding would be provided from the Multilateral Fund to any systems houses in Indonesia for the phase-out of HCFCs. UNDP and the World Bank were requested to deduct 84.33 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNDP		\$2,203,114	\$154,218	\$2,357,332	4.80

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)	IBRD	19.9	\$1,985,743	\$139,002	\$2,124,745	10.95
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 55 per cent of its baseline. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 37.5 per cent by 2020, and 55 per cent by 2023; the commitment of the Government to issue a ban on imports of HCFC-141b in bulk and contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2021, and encouraged the Government to establish a national system for recording the amounts of HCFC-141b contained in pre-blended polyols to support that ban; that no further funding would be provided from the Multilateral Fund to any systems houses in Indonesia for the phase-out of HCFCs. UNDP and the World Bank were requested to deduct 84.33 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						
Total for Indonesia		32.2	\$5,391,379	\$383,259	\$5,774,638	

IRAQ

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of institutional strengthening project (phase III: 5/2016-4/2018)	UNEP		\$307,200	\$0	\$307,200	
Total for Iraq			\$307,200		\$307,200	

JAMAICA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.4	\$31,000	\$4,030	\$35,030	
<p><i>Approved on the understanding that if Jamaica were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP		\$183,000	\$13,725	\$196,725	
<p><i>Approved on the understanding that if Jamaica were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>						
Total for Jamaica		0.4	\$214,000	\$17,755	\$231,755	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
JORDAN						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Survey of ODS alternatives at the national level	IBRD		\$55,000	\$4,950	\$59,950	
<i>Noted that the funding had been approved taking into account similar surveys conducted outside the Multilateral Fund. Approved on the understanding that the final report of the survey would be submitted to the Secretariat no later than 1 January 2017.</i>						
Total for Jordan			\$55,000	\$4,950	\$59,950	
KIRIBATI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VI: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Kiribati			\$85,000		\$85,000	
KUWAIT						
REFRIGERATION						
Air conditioning						
Demonstration project for HCFC-free low-global warming potential technology performance in air-conditioning applications (capacity above 8TR)	UNDP		\$293,000	\$20,510	\$313,510	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Government and UNDP were requested to complete the project within 36 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 5/2016-4/2018)	UNEP		\$134,810	\$0	\$134,810	
Total for Kuwait			\$427,810	\$20,510	\$448,320	
LAO, PDR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VIII: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Lao, PDR			\$85,000		\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MADAGASCAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the revised Montreal Protocol limits only. Approved on the understanding that if Madagascar were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	2.8	\$120,000	\$9,000	\$129,000	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the revised Montreal Protocol limits only. Approved on the understanding that if Madagascar were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
Total for Madagascar		2.8	\$180,000	\$16,800	\$196,800	
MALAWI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 4/2016-3/2018)	UNEP		\$85,418	\$0	\$85,418	
Total for Malawi			\$85,418		\$85,418	
MALDIVES						
REFRIGERATION						
Commercial						
Demonstration project for HCFC-free low-global warming potential alternatives in refrigeration in fisheries sector	UNDP		\$141,000	\$12,690	\$153,690	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Government and UNDP were requested to complete the project within 24 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
Total for Maldives			\$141,000	\$12,690	\$153,690	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP	2.6	\$92,000	\$6,900	\$98,900	
<i>Approved on the understanding that if Mali were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNDP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Mali was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$80,000	\$10,400	\$90,400	
<i>Approved on the understanding that if Mali were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNDP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Mali was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
Total for Mali		2.6	\$172,000	\$17,300	\$189,300	
MOZAMBIQUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 4/2016-3/2018)	UNEP		\$103,424	\$0	\$103,424	
Total for Mozambique			\$103,424		\$103,424	
NIGERIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 12/2016-11/2018)	UNDP		\$332,800	\$23,296	\$356,096	
Total for Nigeria			\$332,800	\$23,296	\$356,096	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

PAKISTAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane foam sector)	UNIDO	57.3	\$2,160,200	\$151,214	\$2,311,414	
--	-------	------	-------------	-----------	-------------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 50 per cent of its baseline and on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee for stage I of the HPMP. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 50 per cent by 2020; and that during stage II, the Government could submit an investment project to phase out the use of HCFC-142b in the extruded polystyrene foam manufacturing sector on the condition that the country's baseline consumption was revised to include HCFC-142b and approved by the Meeting of the Parties to the Montreal Protocol. The Government, UNIDO and UNEP are requested to deduct 72.98 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
--	-------	--	-----------	----------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 50 per cent of its baseline and on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee for stage I of the HPMP. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 50 per cent by 2020; and that during stage II, the Government could submit an investment project to phase out the use of HCFC-142b in the extruded polystyrene foam manufacturing sector on the condition that the country's baseline consumption was revised to include HCFC-142b and approved by the Meeting of the Parties to the Montreal Protocol. The Government, UNIDO and UNEP are requested to deduct 72.98 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$200,000	\$25,976	\$225,976	4.80
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 50 per cent of its baseline and on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP and UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee for stage I of the HPMP. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 50 per cent by 2020; and that during stage II, the Government could submit an investment project to phase out the use of HCFC-142b in the extruded polystyrene foam manufacturing sector on the condition that the country's baseline consumption was revised to include HCFC-142b and approved by the Meeting of the Parties to the Montreal Protocol. The Government, UNIDO and UNEP are requested to deduct 72.98 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
Total for Pakistan		57.3	\$2,550,200	\$190,490	\$2,740,690	

PANAMA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP		\$147,100	\$10,297	\$157,397	4.80
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline. Noted the commitment of the Government to issue a ban on the use of HCFC-22 as flushing solvent in the refrigeration servicing sector by 1 January 2018; a ban on imports of HCFC-141b contained in imported pre blended polyols by 1 January 2020; a ban on new installations and on the manufacturing for extruded polystyrene foam by 1 January 2018; to undertake efforts to extend the bans on imports and use of HCFCs to the Free Trade Zone; and to introduce measures by 2020 to prevent the import of products being converted under the HPMP that were manufactured with HCFC-141b in the Free Trade Zone. The Government and UNDP were requested to deduct 9.11 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and to report in the stage II tranche requests on the status of the Government's efforts to obtain data from the systems house in the Free Trade Zone, and the status of the Government's efforts to obtain information on HCFCs imported to and exported from the Free Trade Zone.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)	UNDP	2.5	\$118,000	\$8,260	\$126,260	10.95
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline. Noted the commitment of the Government to issue a ban on the use of HCFC-22 as flushing solvent in the refrigeration servicing sector by 1 January 2018; a ban on imports of HCFC-141b contained in imported pre blended polyols by 1 January 2020; a ban on new installations and on the manufacturing for extruded polystyrene foam by 1 January 2018; to undertake efforts to extend the bans on imports and use of HCFCs to the Free Trade Zone; and to introduce measures by 2020 to prevent the import of products being converted under the HPMP that were manufactured with HCFC-141b in the Free Trade Zone. The Government and UNDP were requested to deduct 9.11 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and to report in the stage II tranche requests on the status of the Government's efforts to obtain data from the systems house in the Free Trade Zone, and the status of the Government's efforts to obtain information on HCFCs imported to and exported from the Free Trade Zone.</i></p>						
Total for Panama		2.5	\$265,100	\$18,557	\$283,657	

SAINT LUCIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$26,300	\$3,419	\$29,719	
<p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the established HCFC baseline for compliance and the revised funding level, as well as the consolidation of UNIDO's funding for the fourth (2018) and fifth (2020) tranches with the funding for the third tranche; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 1.09 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.37 ODP tonnes and 0.81 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; and that the revised funding level for stage I was US \$210,000 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that if Saint Lucia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)</p> <p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the established HCFC baseline for compliance and the revised funding level, as well as the consolidation of UNIDO's funding for the fourth (2018) and fifth (2020) tranches with the funding for the third tranche; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 1.09 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.37 ODP tonnes and 0.81 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol; and that the revised funding level for stage I was US \$210,000 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that if Saint Lucia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>	UNIDO	0.1	\$27,500	\$2,475	\$29,975	
Total for Saint Lucia		0.1	\$53,800	\$5,894	\$59,694	
SAO TOME AND PRINCIPE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)</p> <p><i>Approved on the understanding that if Sao Tome and Principe were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that the approved funds would not be transferred to UNEP until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Sao Tome and Principe was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i></p>	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
Total for Sao Tome and Principe			\$120,000	\$4,550	\$124,550	
SEVERAL						
Ozone unit support						
<p>Extension of the institutional strengthening project (phase V: 7/2016-6/2018)</p>	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Sao Tome and Principe			\$120,000	\$4,550	\$124,550	
SAUDI ARABIA						
FOAM						
Rigid						
<p>Demonstration project for the phase-out of HCFCs by using HFO as foam blowing agent in the spray foam applications in high ambient temperatures</p> <p><i>Approved in line with decision 72/40. The Government and UNIDO were requested to complete the project within 16 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i></p>	UNIDO		\$96,250	\$8,663	\$104,913	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REFRIGERATION						
Air conditioning						
Demonstration project on promoting HFO-based low-global warming potential refrigerants for air-conditioning sector in high ambient temperatures <i>Approved in line with decision 72/40 and on the understanding that the testing of window air-conditioning units with HC-290 could also be conducted despite reduced funding for the project. The Government and UNIDO were requested to complete the project within 24 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>	UNIDO		\$1,300,000	\$91,000	\$1,391,000	
Demonstration project at air-conditioning manufacturers to develop window and packaged air-conditioners using low-global warming potential refrigerants <i>Approved in line with decision 72/40 and on the understanding that funding provided to the enterprise established after 2007 did not set a precedent and was done on an exceptional basis to address performance concerns related to air-conditioning in high ambient temperature conditions, and only within the context of the present demonstration project. The Government and the World Bank were requested to deduct 3.59 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding under stage II of the HCFC phase-out management plan; and to complete the project within 12 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>	IBRD	3.6	\$796,400	\$55,748	\$852,148	
	Total for Saudi Arabia	3.6	\$2,192,650	\$155,411	\$2,348,061	
SIERRA LEONE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if the country were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNIDO	0.2	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if the country were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
	Total for Sierra Leone	0.2	\$70,000	\$7,100	\$77,100	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SOUTH AFRICA						
FOAM						
Rigid (insulation refrigeration)						
Demonstration project on the technical and economic advantages of the vacuum assisted injection in discontinuous panels plant retrofitted from HCFC-141b to pentane <i>Approved in line with decision 72/40. The Government and UNIDO were requested to complete the project within 16 months if its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>	UNIDO		\$222,200	\$19,998	\$242,198	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing, custom training and monitoring) <i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of South Africa was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>	UNIDO	6.4	\$679,898	\$47,593	\$727,491	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (polyurethane foam sector plan) <i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of South Africa was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>	UNIDO	21.0	\$622,437	\$43,571	\$666,008	
	Total for South Africa	27.4	\$1,524,535	\$111,162	\$1,635,697	
SOUTH SUDAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Institutional strengthening project (phase I: 5/2016-4/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for South Sudan		\$85,000		\$85,000	
SRI LANKA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	1.3	\$75,100	\$9,763	\$84,863	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP	2.1	\$127,766	\$9,582	\$137,348	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2017-12/2018)	UNDP		\$171,592	\$12,011	\$183,603	
	Total for Sri Lanka	3.4	\$374,458	\$31,356	\$405,814	
TANZANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) <i>Approved on the understanding that if the United Republic of Tanzania were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNIDO	0.2	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) <i>Approved on the understanding that if the United Republic of Tanzania were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNEP	0.2	\$33,000	\$4,290	\$37,290	
	Total for Tanzania	0.4	\$83,000	\$8,790	\$91,790	
THAILAND						
FOAM						
Rigid						
Demonstration project at foam system houses to formulate pre-blended polyol for spray polyurethane foam applications using low-global warming potential blowing agent <i>Approved in line with decision 72/40. The Government and the World Bank were requested to deduct 3.88 ODP tonnes of HCFC-141b from the remaining HCFC consumption eligible for funding under stage II of the HCFC phase-out management plan; and to complete the project within 12 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>	IBRD	3.9	\$352,550	\$24,679	\$377,229	
	Total for Thailand	3.9	\$352,550	\$24,679	\$377,229	
TIMOR LESTE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening (phase IV: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Timor Leste		\$85,000		\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TUNISIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	France	0.5	\$38,000	\$4,813	\$42,813	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (residential air-conditioning manufacturing sector plan)	France	1.5	\$356,397	\$45,144	\$401,541	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector, project management and audit)	UNIDO	0.8	\$122,500	\$8,575	\$131,075	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (residential air-conditioning manufacturing sector plan)	UNIDO	1.5	\$356,396	\$24,948	\$381,344	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	0.7	\$55,000	\$7,150	\$62,150	
	Total for Tunisia	5.0	\$928,293	\$90,630	\$1,018,923	
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	1.7	\$215,250	\$16,144	\$231,394	
	Total for Turkmenistan	1.7	\$215,250	\$16,144	\$231,394	
TUVALU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Tuvalu		\$85,000		\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VENEZUELA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (technical assistance in refrigeration and air-conditioning manufacturing sector)	UNIDO	3.2	\$245,000	\$17,150	\$262,150	4.19
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 42 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 42 per cent by 2020; issue a ban on imports, exports and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; issue a ban on import of refrigeration and air-conditioning (RAC) equipment operated with HCFCs and a ban on manufacturing and new installations of RAC equipment operating with HCFCs by 1 January 2020. The Government, UNIDO and UNDP were requested to deduct 64.41 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$355,000	\$24,850	\$379,850	4.80
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 42 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 42 per cent by 2020; issue a ban on imports, exports and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; issue a ban on import of refrigeration and air-conditioning (RAC) equipment operated with HCFCs and a ban on manufacturing and new installations of RAC equipment operating with HCFCs by 1 January 2020. The Government, UNIDO and UNDP were requested to deduct 64.41 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)	UNDP	2.4	\$76,420	\$5,349	\$81,769	9.47
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 42 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 42 per cent by 2020; issue a ban on imports, exports and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; issue a ban on import of refrigeration and air-conditioning (RAC) equipment operated with HCFCs and a ban on manufacturing and new installations of RAC equipment operating with HCFCs by 1 January 2020. The Government, UNIDO and UNDP were requested to deduct 64.41 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
Total for Venezuela		5.6	\$676,420	\$47,349	\$723,769	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VIETNAM						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (foam sector plan)	IBRD	9.1	\$407,581	\$30,569	\$438,150	
<p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated on the basis of the addition of an enterprise, the additional amount of HCFC-141b to be phased-out and the revised funding level; that a new foam enterprise Sanaky had been included in the foam sector plan replacing the enterprise Glory which was no longer in business; and that the costs of the conversion and consumption of Sanaky had been, on an exceptional basis, calculated based on its 2009 consumption so that the enterprise could be treated in the same manner as the other enterprises included in the foam sector plan under stage I. The Government and the World Bank were requested to deduct 3.1 ODP tonnes of HCFC-141b from the remaining eligible HCFC consumption for funding; and to submit progress reports on the implementation of the work programmes associated with stage I on a yearly basis until completion of the project, and the project completion report of stage I by the last meeting of the Executive Committee in 2017.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane rigid foam sector)	IBRD	5.4	\$396,095	\$27,727	\$423,822	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2022 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent in 2020. Noted the commitment of the Government to issue a ban on imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2022; on imports and manufacture of HCFC-22 air-conditioning units by 1 January 2022. The Government and the World Bank and the Government of Japan were requested to deduct 130.6 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	Japan		\$43,250	\$5,623	\$48,873	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2022 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline. Noted that the Government had committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent in 2020. Noted the commitment of the Government to issue a ban on imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2022; on imports and manufacture of HCFC-22 air-conditioning units by 1 January 2022. The Government and the World Bank and the Government of Japan were requested to deduct 130.6 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						
Total for Vietnam		14.5	\$846,926	\$63,919	\$910,845	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REGION: ASP						
REFRIGERATION						
Air conditioning						
Promoting alternative refrigerants in air-conditioning for high ambient countries in West Asia (PRAHA-II)	UNIDO		\$325,000	\$22,750	\$347,750	
<i>Approved in line with decision 72/40. UNEP and UNIDO were requested to complete the project within 18 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
Promoting alternative refrigerants in air-conditioning for high ambient countries in West Asia (PRAHA-II)	UNEP		\$375,000	\$48,750	\$423,750	
<i>Approved in line with decision 72/40. UNEP and UNIDO were requested to complete the project within 18 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
Total for Region: ASP			\$700,000	\$71,500	\$771,500	
REGION: EUR						
REFRIGERATION						
Multiple-subsectors						
Development of a regional centre of excellence for training and certification and demonstration of low-global warming potential alternative refrigerants	Russian Fe		\$591,600	\$75,076	\$666,676	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Government of Russian Federation was requested to complete the project within 36 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
Total for Region: EUR			\$591,600	\$75,076	\$666,676	
GLOBAL						
REFRIGERATION						
Multiple-subsectors						
Demonstration project on refrigerant quality, containment and introduction of low-global warming potential alternatives (Eastern Africa and Caribbean regions)	UNIDO		\$345,000	\$24,150	\$369,150	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Governments concerned, UNEP and UNIDO were requested to complete the project within 24 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
Demonstration project on refrigerant quality, containment and introduction of low-global warming potential alternatives (Eastern Africa and Caribbean regions)	UNEP		\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Governments concerned, UNEP and UNIDO were requested to complete the project within 24 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Commercial						
Demonstration project for the introduction of trans-critical CO2 refrigeration technology for supermarkets (Argentina and Tunisia)	UNIDO		\$846,300	\$59,241	\$905,541	
<i>Approved in line with decision 72/40. The Governments of Argentina and Tunisia and UNIDO were requested to complete the projects within 30 months of its approval, and to submit a comprehensive final report soon after project completion.</i>						
	Total for Global		\$1,241,300	\$89,891	\$1,331,191	
	GRAND TOTAL	193.1	\$28,120,182	\$2,039,834	\$30,160,016	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66
Annex V

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Refrigeration		\$591,600	\$75,076	\$666,676
Phase-out plan	2.0	\$502,647	\$64,030	\$566,677
TOTAL:	2.0	\$1,094,247	\$139,106	\$1,233,353
INVESTMENT PROJECT				
Foam	8.3	\$1,214,380	\$96,344	\$1,310,724
Refrigeration	3.6	\$6,022,515	\$449,896	\$6,472,411
Phase-out plan	179.2	\$15,711,937	\$1,199,576	\$16,911,513
TOTAL:	191.1	\$22,948,832	\$1,745,816	\$24,694,648
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Foam		\$137,500	\$9,625	\$147,125
Several		\$3,939,603	\$145,287	\$4,084,890
TOTAL:		\$4,077,103	\$154,912	\$4,232,015
Summary by Parties and Implementing Agencies				
France	2.0	\$394,397	\$49,957	\$444,354
Italy		\$65,000	\$8,450	\$73,450
Japan		\$43,250	\$5,623	\$48,873
Russian Federation		\$591,600	\$75,076	\$666,676
IBRD	45.2	\$4,402,289	\$312,656	\$4,714,945
UNDP	41.4	\$9,315,050	\$671,912	\$9,986,962
UNEP	2.8	\$3,576,274	\$220,522	\$3,796,796
UNIDO	101.7	\$9,732,322	\$695,638	\$10,427,960
GRAND TOTAL	193.1	\$28,120,182	\$2,039,834	\$30,160,016

Balances on projects returned at the 76th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France (per decision 76/2(a)(iv))*	378,985	46,308	425,293
Israel (per decision 76/2(c)(i)**	68,853	13,156	82,009
Portugal (per decision 76/2(c)(ii)**	42,087	11,678	53,765
UNDP (per decision 76/2(a)(ii) and 76/47(a)(ii))	3,377,463	253,304	3,630,767
UNEP (per decision 76/2(a)(ii))	6,113	1,403	7,516
UNIDO (per decision 76/2(a)(ii))	73,462	6,907	80,369
World Bank (per decision 76/2(a)(ii))	481,628	36,122	517,750
Total	4,428,590	368,879	4,797,468

*Offset against bilateral projects approved the 76th meeting

**Cash transfer

Net allocations based on decisions of the 76th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France	15,412	3,649	19,061
Italy	65,000	8,450	73,450
Japan	43,250	5,623	48,873
Russian Federation	591,600	75,076	666,676
UNDP	5,937,587	418,608	6,356,195
UNEP	3,570,161	219,119	3,789,280
UNIDO	9,658,860	688,731	10,347,591
World Bank	3,920,661	276,534	4,197,195
Total	23,802,532	1,695,789	25,498,321

Anexo VI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MADAGASCAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Madagascar (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 11.1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo concluido entre el gobierno del Madagascar y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17,1

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d	n,d	n,d	24,9	24,9	22,41	22,41	22,41	22,41	22,41	16,18	n,d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d	n,d	n,d	17,1	17,1	15,4	15,4	15,4	15,4	15,4	11,1	n,d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	70.000	0	0	70.000	0	0	60.000	0	44.000	0	56.000	300.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9.100	0	0	9.100	0	0	7.800	0	5.720	0	7.280	39.000
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	140.000	0	0	0	0	0	120.000	0	0	0	0	260.000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	10.500	0	0	0	0	0	9.000	0	0	0	0	19.500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	210.000	0	0	70.000	0	0	180.000	0	44.000	0	56.000	560.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	19.600	0	0	9.100	0	0	16.800	0	5.720	0	7.280	58.500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	229.600	0	0	79.100	0	0	196.800	0	49.720	0	63.280	618.500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											6,00	
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0	
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											11,1	

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión de la evolución del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo VII

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APROBADOS A LA 76ª REUNIÓN

Albania

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Albania (fase VII) y observó con aprecio que Albania ha cumplido con la presentación de datos con arreglo al artículo 7 y con sus obligaciones de eliminación de HCFC y que se ha establecido y se encuentra un funcionamiento un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de SAO y cupos para los HCFC. Complace al Comité Ejecutivo que Albania ha llevado a cabo actividades de capacitación para técnicos en refrigeración y oficiales de aduanas y actividades de sensibilización del público. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Albania continuará ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35 por ciento de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

Argentina

2. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para la fase IX de Argentina, tomó nota con reconocimiento de que el país había tomado las medidas necesarias para alcanzar las metas de reducción del consumo de los HCFC de conformidad con sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo encomió el eficaz sistema de concesión de licencias y cuotas, la buena comunicación entre los importadores de los HCFC y las autoridades aduaneras, y las actividades relativas a la concienciación pública implantadas. El Comité Ejecutivo tomó nota además con reconocimiento de la capacitación sobre nuevas tecnologías y alternativas en el sector de equipos de refrigeración y climatización y de la eliminación permanente del consumo de HCFC-22 en la fabricación de los equipos unitarios de climatización. Por ende, el Comité Ejecutivo mantiene la esperanza de que Argentina siga ejecutando con éxito sus actividades de eliminación del consumo de SAO con objeto de poder alcanzar la situación de cumplimiento de las futuras medidas de control del Protocolo de Montreal.

Armenia

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional de Armenia (fase V) y tomó nota de que Armenia ha adoptado medidas considerables para eliminar su consumo de HCFC y que los datos del Artículo 7 indican que el país está cumpliendo el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la reglamentación nacional destinada al control de las importaciones de SAO se había actualizado teniendo en cuenta el enfoque regional de la Comunidad Económica Eurasiática. Asimismo tomó nota de que la reciente verificación del consumo de HCFC indicaba que el sistema de otorgamiento de licencias está plenamente operativo y esperaba que Armenia tuviera en cuenta cualquier recomendación expuesta en el informe de verificación para realizar otras mejoras en el sistema de licencias. El Comité Ejecutivo reconoció que Armenia es un miembro activo de la Red Regional del Ozono para Europa y Asia Central y confía en que, en los dos próximos años, Armenia continúe implementando actividades de fortalecimiento institucional, haya completado la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC y presente la etapa II de dicho plan para proseguir sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de reducción de HCFC del Protocolo de Montreal.

Bahrein

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Bahrein (fase VIII) y observó con aprecio que Bahrein notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. Complace al Comité Ejecutivo que Bahrein ha tomado medidas para eliminar su consumo de SAO, tales como la aplicación de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Bahrein para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, Bahrein continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35 por ciento de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

Belice

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Belice (fase VIII) y observó con aprecio que Belice notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Belice tiene en funcionamiento un sistema informal de concesión de licencias para las SAO y cupos para los HCFC, y que se está preparando la legislación correspondiente. El Comité Ejecutivo expresó cierta preocupación en cuanto al alto grado de rotación del personal de la dependencia nacional del ozono, pero observa con agrado que se ha designado a un nuevo oficial nacional del ozono que hará un curso de capacitación organizado por el PNUMA. El Comité Ejecutivo confía en que Belice ejecutará sus actividades de eliminación de las SAO de manera puntual y eficaz a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020.

Botswana

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Botswana (fase V) y observó con aprecio que Botswana notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó con aprecio la aplicación del sistema de concesión de licencias y cupos y la realización de actividades de sensibilización del público y divulgación de información y la capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración, que han resultado esenciales para reducir el consumo de HCFC desde 2009. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los dos próximos años, Botswana continúe ejecutando el primer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC con una estrecha colaboración entre la dependencia nacional del ozono y los interesados directos a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020.

Brunei Darussalam

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Brunei Darussalam (fase V) y observó que el país notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por el hecho de que se ha establecido un sistema de concesión de licencias y cupos y observó que se está ejecutando la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de manera eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Brunei Darussalam continuará ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Ecuador

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para el Ecuador (fase VI) y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2015 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que el Ecuador ha mantenido un nivel nulo de importaciones de metilbromuro y observó que el segundo tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se ha ejecutado de manera satisfactoria. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que el Ecuador continuará ejecutando actividades relacionadas tanto con proyectos como con políticas, a fin de que el país pueda sostener la eliminación del metilbromuro y la reducción del 10 por ciento en el consumo de los HCFC.

Egipto

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Egipto (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que el país cumplía con las obligaciones de presentación de datos previstas en el Protocolo de Montreal para el periodo examinado. Concretamente, el Comité Ejecutivo tomó nota de los esfuerzos por vincular electrónicamente el sistema de datos sobre SAO de la dependencia nacional del ozono con los de los servicios de fronteras, y de las importantes medidas adoptadas para hacer frente al consumo de HCFC para cumplir con la medida de reducción del 10 por ciento en 2015, incluyendo en ello la terminación de varios proyectos de inversión y actividades preparatorias para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo confía en que, en los dos próximos años, el Gobierno de Egipto proseguirá sus actividades —tanto en el ámbito de los proyectos como de las políticas— para tratar de alcanzar la próxima medida de control del Protocolo de Montreal en 2020.

Ghana

10. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para la fase XII de Ghana, tomó nota con reconocimiento de que el país había presentado los datos relativos al artículo 7 indicando así su situación de cumplimiento para con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó asimismo nota con reconocimiento de la ejecución coordinada y sin altibajos de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y del proyecto de eliminación del consumo de SAO, y de que la Dependencia Nacional del Ozono había conseguido con éxito la participación de todas las partes interesadas en las actividades de eliminación. El Comité Ejecutivo tiene previsto que Ghana confirme pronto haber alcanzado la reducción del 10 por ciento en el consumo de los HCFC en 2015 y expresó su confianza en que el país siga durante los dos próximos años sus esfuerzos para cumplir con las futuras medidas de control en virtud del Protocolo de Montreal.

India

11. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para la fase XI de la India, tomó nota con reconocimiento de que el país había continuado con éxito las actividades de eliminación de SAO. El Comité Ejecutivo tomó nota también con reconocimiento de que la India había presentado los datos relativos al artículo 7 para 2014 indicando así su situación de cumplimiento para con el Protocolo de Montreal y de que había logrado superar el 10 por ciento en la reducción del consumo y producción de los HCFC. El Comité Ejecutivo felicitó a la India por la publicación del Reglamento de enmienda de control y regulación de las SAO, calificándola como un paso importante para facilitar la eliminación del consumo de los HCFC y por los eventos auxiliares auspiciados por el país en el transcurso de la 27ª reunión de las Partes, los cuales brindaron una oportunidad para que la India compartiera su experiencia y conocimientos técnicos sobre

las tecnologías formuladas sin HCFC para el sector de equipos de refrigeración y climatización. En la siguiente fase del proyecto de FI, el Comité Ejecutivo tiene previsto que la India mantenga sus actividades de eliminación de SAO y culmine la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, presente su estrategia para la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, y trabaje hacia la consecución de las medidas de control del consumo de HCFC necesarias para el 1 de enero de 2020.

Iraq

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para el Iraq (fase III) y observó con aprecio que el Iraq notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que el Iraq ha tomado medidas importantes para reducir su consumo de HCFC en el período cubierto por su proyecto de fortalecimiento institucional y espera por lo tanto que, en los dos próximos años, el Gobierno del Iraq continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Kiribati

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Kiribati (fase VI) y observó con aprecio que Kiribati notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Kiribati ha tomado medidas importantes para eliminar su consumo de HCFC en el período que abarcaba su proyecto de fortalecimiento institucional, tales como la aplicación de controles de importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y la capacitación de oficiales de aduanas. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Kiribati y espera por lo tanto que, dentro de los dos próximos años, Kiribati continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Kuwait

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Kuwait (fase VI) y observó con aprecio que Kuwait notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera que los esfuerzos normativos actualmente en curso se refuercen aún más por medio de la aplicación del sistema de supervisión establecido a fin de garantizar el pleno cumplimiento y el control eficaz del consumo de HCFC. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Kuwait para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, Kuwait continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

República Democrática Popular Lao

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática Popular Lao (fase VIII) y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que la República Democrática Popular Lao cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos bien estructurado y observó que la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se está ejecutando de manera

eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que la República Democrática Popular Lao continuará ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Malawi

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Malawi (fase X) y observó con aprecio el hecho de que Malawi notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. Complace al Comité Ejecutivo que Malawi ha tomado medidas importantes para eliminar su consumo de SAO, tales como la aplicación de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Malawi para reducir el consumo de HCFC y espera por lo tanto que, dentro de los dos próximos años, Malawi continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Mozambique

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Mozambique (fase VII) y observó con aprecio que Mozambique notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Mozambique ha tomado medidas importantes para eliminar su consumo de SAO, tales como la aplicación de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Mozambique para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, Mozambique continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Nigeria

18. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para la fase IX de Nigeria, tomó nota con reconocimiento de que el país había presentado los datos relativos al artículo 7 para 2014 indicando así su situación de cumplimiento para con el Protocolo de Montreal in 2014. El Comité Ejecutivo tomó asimismo nota con reconocimiento de la ejecución coordinada de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y de otros proyectos a pesar de haber cambiado el responsable de la Dependencia Nacional del Ozono, también tomó nota ulteriormente de que Nigeria dispone de un sistema de control eficaz en sus aduanas y fronteras, como lo confirman los decomisos de las importaciones ilegales de CFC. El Comité Ejecutivo manifestó su apreciación de que Nigeria haya utilizado el sistema en red para presentar por primera vez sus datos de programa de país para 2014 y su optimismo porque Nigeria haya superado los retos en la presentación de datos y porque así podrá presentar puntualmente los futuros datos del programa de país. El Comité Ejecutivo prevé que Nigeria confirme pronto haber logrado alcanzar la reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC en 2015 y expresó su confianza en que en el transcurso de los dos próximos años el país continúe cumpliendo las futuras medidas de control en virtud del Protocolo de Montreal.

Santo Tomé y Príncipe

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Santo Tomé y Príncipe (fase V) y observó con aprecio que Santo Tomé y Príncipe notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2015 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Santo Tomé y Príncipe ha tomado medidas importantes para eliminar su consumo de SAO, tales como la aplicación de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Santo Tomé y Príncipe para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, Santo Tomé y Príncipe continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y sus actividades de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Sudán del Sur

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Sudán del Sur (fase I) y observó con aprecio que Sudán del Sur notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Sudán del Sur ha tomado medidas importantes para reducir su consumo de SAO en el período abarcado por el proyecto inicial de fortalecimiento institucional, tales como redacción de reglamentos para establecer controles a la importación de SAO por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos, actividades de sensibilización del público y la preparación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Sudán del Sur para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, Sudán del Sur inicie la ejecución de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y continúe ejecutando las actividades de su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020.

Sri Lanka

21. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para la fase XI de Sri Lanka, tomó nota con reconocimiento de que el país había mantenido la total eliminación del consumo de SAO, salvo el de los HCFC, mediante eficaces medidas legislativas y la cooperación entre las diversas partes interesadas. El Comité Ejecutivo encomió el compromiso contraído por Sri Lanka respecto de la incorporación del plan de acción de la Dependencia Nacional del Ozono al marco de la programa nacional de desarrollo y tomó asimismo nota de la integración de los materiales educativos sobre las SAO en el currículo de ciencias de las escuelas como un ejemplo de la cooperación pluridisciplinar entre los Ministerios de Educación y el Medio Ambiente. El Comité Ejecutivo confía por ende en que en la siguiente fase del proyecto FI, Sri Lanka continúe con éxito la eliminación del consumo de los HCFC para lograr cumplir con las futuras medidas de control en virtud del Protocolo de Montreal.

Timor-Leste

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Timor-Leste (fase IV) y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Timor-Leste ha puesto en vigor su sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC y tomó nota de la ejecución en curso de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC y de la preparación de la etapa II de dicho plan. El Comité

Ejecutivo espera que Timor-Leste continúe ejecutando sus actividades de eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz a fin de preparar al país para la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Tuvalu

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Tuvalu (fase VI) y observó con aprecio que Tuvalu notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país cumplió en 2014 lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoce que Tuvalu ha tomado medidas importantes para eliminar su consumo de HCFC, tales como la aplicación de controles a la importación por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos, fortalecimiento de la asociación nacional de la industria de la refrigeración, capacitación y fortalecimiento de las capacidades para los oficiales de aplicación de la ley, incluso de aduanas, y capacitación de técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Tuvalu y espera que, dentro de los dos próximos años, Tuvalu continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Anexo VIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chile (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 30,62 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el apéndice 1-A. El País acepta que, mediante su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, no podrá solicitar ni recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del apéndice 2-A como medida de reducción final conforme al presente Acuerdo respecto de todas las Sustancias especificadas en el apéndice 1-A o en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias, que supere el nivel definido en los renglones 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante financiable).
3. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 3.1 del apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en sus reuniones especificadas en el apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País está de acuerdo en aplicar el presente Acuerdo con arreglo a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). De conformidad con el párrafo 5 b) del presente Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anuales de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del apéndice 2-A de este Acuerdo. El organismo bilateral o de ejecución pertinente se encargará de contratar la mencionada verificación.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la financiación estipulada en el Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País haya cumplido con al menos ocho semanas de antelación a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente especificada en el Calendario de Aprobación de la Financiación las condiciones siguientes:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en el renglón 1.2 del apéndice 2-A durante todos los años especificados. Los años especificados son todos los años a partir del año en que se aprobó el presente Acuerdo. Se exceptúan los años en los que no deban presentarse informes sobre la ejecución del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo, en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo haya decidido que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que abarque cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de realización de las actividades iniciadas en tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de los fondos disponibles con cargo al tramo aprobado con anterioridad sea mayor del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución del Tramo en el formulario del apéndice 4-A correspondiente a cada año civil hasta, e incluido, el año en que en el calendario de financiación se prevea la presentación del tramo siguiente o, si se trata del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el apéndice 5-A (“Instituciones y Funciones de Monitorización”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución de tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el apéndice 5-A. Dicha monitorización también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 precedente.

7. El Comité Ejecutivo está de acuerdo en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados o parte de los fondos según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual de las Sustancias especificadas en el apéndice 1-A de la manera más ordenada posible:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un plan de ejecución del tramo según lo dispuesto en el párrafo 5 d) precedente, o como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, que se presentará ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarán con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a distintos organismos bilaterales o de ejecución durante los diferentes tramos; y
 - iv) Asignación de fondos para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos vigente aprobado, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución del Tramo aprobado que se esté ejecutando a la sazón, y notificarse al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, será indispensable que solicite la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución del Tramo o la revisión del plan aprobado. En toda presentación de solicitud de cambio de tecnología se señalarían los costos adicionales conexos, los posibles efectos en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si procede. El País conviene en que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología

disminuirían en consecuencia el nivel general de financiación previsto en el presente Acuerdo;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa incluida en el Plan que vaya a convertirse a una tecnología sin HCFC y que no sea financiable con arreglo a las directrices del Fondo Multilateral (p. ej., por ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se comunicará al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución del Tramo;
- e) El País se compromete a examinar la posibilidad de usar sistemas de hidrocarburos premezclados en lugar de mezclarlos localmente, en el caso de empresas de espumas incluidas en el proyecto general, de ser técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para la empresa; y
- f) Todos los fondos remanentes, que estén en manos de organismos bilaterales o de ejecución o del país conforme al Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al completarse el último tramo previsto en el presente Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a las actividades que competen al subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País aplicaría la flexibilidad prevista en este Acuerdo para atender a necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y por todas las actividades que realice o se realicen en su nombre en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI y el PNUMA han acordado ser los “organismos de ejecución cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País previstas en este Acuerdo. El País conviene en que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de monitorización y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal o los organismos de ejecución cooperantes que son partes en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación y realización coordinadas y la presentación de informes de todas las actividades previstas en el presente Acuerdo, en particular la verificación independiente señalada en el párrafo 5 b), pero sin limitarse a ella. Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los organismos de ejecución cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuadas de actividades que se realicen. Los organismos de ejecución cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal realizando las actividades enunciadas en el apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los organismos de ejecución cooperantes llegarán a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre sí, que incluyen la celebración de reuniones periódicas de coordinación, la información mutua y las responsabilidades previstas en el presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los organismos de ejecución cooperantes los honorarios estipulados en los renglones 2.2, 2.4 y 2.6 del apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los objetivos de eliminación de las sustancias establecidos en el renglón 1.2 del apéndice 2-A o de cualquier otra manera no observara lo estipulado en el presente Acuerdo, el País está de acuerdo en que no tendrá derecho a recibir los fondos previstos en el Calendario de Aprobación de la Financiación. La financiación se reanudará a discreción del Comité Ejecutivo, conforme a un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado haber cumplido todas las obligaciones establecidas antes de recibir los fondos del siguiente tramo según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación en la cantidad especificada en el apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no logrado en cualquiera de los años. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten esas decisiones, el caso específico de incumplimiento dejará de ser un impedimento para la asignación de fondos para tramos futuros conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 más arriba.

12. No se modificará la financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que puedan afectar a la financiación de cualquier otro proyecto sobre el consumo por sectores o cualesquiera otras actividades conexas en el País.

13. El País satisfará toda solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los organismos de ejecución cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los organismos de ejecución cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo correspondiente concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el apéndice 2-A. Si en ese momento quedasen aún actividades pendientes, que se hubiesen previsto en el Plan de Ejecución del último tramo y en sus revisiones posteriores, como se establece en los párrafos 5 d) y 7, la finalización del Plan se retrasará hasta el final del año en que terminen de realizarse las actividades pendientes. Los requisitos de presentación de informes establecidos en el párrafo 1, apartados a), b), d) y e), del apéndice 4-A continuarán vigentes hasta que quede completado el Plan, a menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa.

15. Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	47,30
HCFC-123	C	I	0,00
HCFC-124	C	I	0,00
HCFC-141b	C	I	39,30
HCFC-142b	C	I	0,60
HCFC-225			0,30
Total			87,50

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Renglón	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario de reducción de sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	78.75	78.75	78.75	78.75	56.88	56.88	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	78.75	78.75	78.75	78.75	48.12	30.62	n/a
2.1	Financiación convenida para el PNUD, organismo de ejecución principal (\$EUA)	700,955	0	1,401,911	0	42,181	0	2,145,047
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (\$EUA)	49,067	0	98,134	0	2,952	0	150,153
2.3	Financiación convenida para el PNUMA, organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	65,481	0	130,962	0	21,827	0	218,270
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8,513	0	17,025	0	2,837	0	28,375
2.5	Financiación convenida para la ONUDI, organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	309,210	0	618,420	0	103,070	0	1,030,700
2.6	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	21,645	0	43,289	0	7,215	0	72,149
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1,075,646	0	2,151,293	0	167,078	0	3,394,017
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	79,225	0	158,448	0	13,004	0	250,677
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1,154,871	0	2,309,741	0	180,082	0	3,644,694
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)							13.24
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							18.98
4.1.3	Consumo restante financiable de HCFC-22 (toneladas PAO)							15.08
4.2.1	Eliminación total de HCFC-123 convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)							0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0.00
4.2.3	Consumo restante financiable de HCFC-123 (toneladas PAO)							0.00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-124 convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)							0.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0.00
4.3.3	Consumo restante financiable de HCFC-124 (toneladas PAO)							0.00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)							36.28
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							3.02
4.4.3	Consumo restante financiable de HCFC-141b (toneladas PAO)							0.00
4.5.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)							0.00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0.00
4.5.3	Consumo restante financiable de HCFC-142b (toneladas PAO)							0.60
4.6.1	Eliminación total de HCFC-225 convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)							0.00
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0.00
4.6.3	Consumo restante financiable de HCFC-225 (toneladas PAO)							0.30

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para su aprobación en la primera reunión del año especificado en el apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución del Tramo y de los planes relativos a las solicitudes para cada tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos de cada año civil, en relación con los adelantos logrados desde el año anterior respecto del informe precedente, que refleje la situación de la eliminación de las Sustancias en el País, la manera en que las diferentes actividades han contribuido y cómo se relacionan entre sí. El informe deberá incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la realización de actividades, por cada sustancia, así como la tecnología alternativa usada y la incorporación de esas alternativas, para que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. En el informe se deberán destacar además los logros, las experiencias y los problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, señalar todo cambio en las circunstancias del País y cualquier otra información que venga al caso. El informe también deberá incluir datos y una justificación de los cambios respecto del Plan o los planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el párrafo 5 a) del Acuerdo, y además podrá incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el apéndice 1-A, conforme al párrafo 5 b) del Acuerdo. A menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, se deberá presentar esa verificación junto con la solicitud para cada tramo y la verificación del consumo correspondiente a todos los años pertinentes tal como se especifica en el párrafo 5 a) del Acuerdo sobre los que el Comité no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades que se realizarán hasta el año en que se prevea presentar la solicitud para el tramo siguiente, incluido ese año, en la que se indique su interdependencia y se tengan en cuenta la experiencia adquirida y los progresos logrados en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. En la descripción se incluirá asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios previstos en el plan general. La descripción abarcará los años especificados en el párrafo 5 d) del Acuerdo. También se deberá especificar y explicar con detalle los cambios en el plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el apartado b) precedente;
- d) El conjunto de datos cuantitativos para todos los informes y planes de ejecución de tramos, presentado en la base de datos en línea. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con la solicitud para cada tramo, enmendará todos los textos y

descripciones del informe (véase el apartado a) precedente) y del plan (véase el apartado c) precedente), el Plan de Ejecución del Tramo y cualquier cambio en el plan general, y abarcará los mismos períodos y actividades; y

- e) Un resumen de unos cinco párrafos, en que figure una sinopsis de la información señalada en los párrafos 1 a) a 1 d) precedente.

2. En caso de que en un año específico se ejecuten al mismo tiempo más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, en la preparación de los informes y planes de ejecución de tramos se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los informes y planes de ejecución de tramos mencionados como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos amparados en el presente Acuerdo; y
- b) Si en las etapas en ejecución se han establecido objetivos de eliminación del consumo de HCFC diferentes en un año específico, se utilizará el consumo más bajo como parámetro de referencia a determinar el cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE MONITORIZACIÓN

1. La dependencia nacional del ozono del Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la coordinación de las actividades relacionadas con cada Línea estratégica mediante la colaboración con diversas divisiones del Ministerio como la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, División Jurídica, División de Estudios y Economía Ambiental y la División de Comunicaciones, entre otras, así como con otros organismos estatales, como el Servicio Nacional de Aduanas y el Ministerio de Salud, entre otros.

2. Para apoyar la ejecución de proyectos en diferentes sectores, se contratará a consultores nacionales e internacionales, de ser necesario, para llevar a cabo las diversas actividades y prestar apoyo a la dependencia nacional del ozono en coordinación con los principales agentes, entre ellos, los ministerios, los organismos y el sector privado.

3. La dependencia nacional del ozono contará con el pleno apoyo del Gobierno. El Ministerio del Medio Ambiente se ha cerciorado de que se aprueben y se aplique el reglamento nacional necesario para garantizar que el país cumpla los acuerdos relacionados con el Protocolo de Montreal.

4. Para la ejecución de estos proyectos, es esencial que se mantenga la participación activa de las contrapartes pertinentes del sector público, como el Servicio Nacional de Aduanas, que está activamente involucrado en la definición y puesta en marcha de los procesos de control de las importaciones y exportaciones de HCFC.

5. El Gobierno de Chile ha determinado que el PNUD sea el Organismo de Ejecución Principal que dirigirá la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, y ha nombrado a la ONUDI y al PNUMA organismos de ejecución cooperantes. El Organismo de Ejecución Principal tendrá también la responsabilidad general de presentar informes al Comité Ejecutivo y de apoyar al País en la puesta en marcha de los componentes de inversión y no inversión, de los que no se ocupan los organismos de ejecución cooperantes.

6. La dependencia nacional del ozono preparará, antes de que se celebre cada reunión del Comité Ejecutivo en que se analizará la financiación que se recibirá en el tramo correspondiente, un informe sobre el estado de las actividades y los progresos logrados, junto con el Organismo de Ejecución Principal y con la ayuda de los organismos de ejecución cooperantes, en que se incluyan los hitos importantes y otros indicadores claves del desempeño, así como cualquier otra información de interés para la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. El informe será examinado y verificado por el Organismo de Ejecución Principal y posteriormente será remitido al Comité Ejecutivo por conducto de la Secretaría del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Apoyar al País en la preparación de los informes y planes de ejecución de tramos conforme al apéndice 4-A;
- c) Presentar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han cumplido los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución del Tramo en consonancia con el apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de los tramos, de conformidad con los párrafos 1 c) y 1 d) del apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de presentación de informes de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general, especificados en el apéndice 4-A que se someten a consideración del Comité Ejecutivo. Entre esos requisitos figura la presentación de informes acerca de las actividades emprendidas por los organismos de ejecución cooperantes;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la puesta en práctica eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos exactos;
- i) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución cooperantes y asegurar que las actividades se realicen en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación por incumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de cada uno de los organismos de ejecución cooperantes;
 - k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Prestar asistencia mediante el apoyo normativo, técnico y de gestión, cuando proceda.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el apéndice 1-A, conforme al párrafo 5 b) del Acuerdo y el párrafo 1 b) del apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los organismos de ejecución cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades, que se especifican en el Plan e incluyen, como mínimo, las siguientes:
- a) Prestar asistencia a la formulación de políticas, cuando proceda;
 - b) Apoyar al País en la realización y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante y consultar con el Organismo de Ejecución Principal para garantizar una secuencia coordinada de las actividades; y
 - c) Presentar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre esas actividades para que se incluyan en los informes refundidos, como se dispone en el apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES EN LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de LA financiación proporcionada podrá reducirse en 137 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del apéndice 2-A durante cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en ese renglón. En caso de ser necesario aplicar esta medida durante un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se estén ejecutando paralelamente), en los que se estipulen sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en consideración los sectores específicos que hubiesen incumplido. Si no se puede determinar algún sector, o si en ambas etapas se abordara un mismo sector, se aplicará la sanción de mayor cuantía.

Anexo IX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE INDONESIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Indonesia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 181,76 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2023 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo
 - e) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados, en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el proyecto general, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas; y
 - f) Todos los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del Plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Banco Mundial ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante llegarán a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, incluida la celebración de reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación

según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para la provisión de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	267,40
HCFC-123	C	I	3,90
HCFC-141b	C	I	132,60
HCFC-225	C	I	0,00*
Total	C	I	403,90

*El consumo efectivo de HCFC-225 es de 0,02 toneladas PAO.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	363,51	363,51	363,51	363,51	262,54	262,54	262,54	262,54	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	363,51	363,51	323,12	323,12	252,44	252,44	252,44	181,76	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	2.233.114	0	753.500	0	0	627.086	0	433.300	4.047.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	156.318	0	52.745	0	0	43.896	0	30.331	283.290
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	1.985.743	0	1.276.549	0	0	992.871	0	0	4.255.163
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	139.002	0	89.358	0	0	69.501	0	0	297.861
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	4.218.857	0	2.030.049	0	0	1.619.957	0	433.300	8.302.163
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	295.320	0	142.103	0	0	113.397	0	30.331	581.151
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	4.514.177	0	2.172.152	0	0	1.733.354	0	463.631	8.883.314
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									41,63
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									45,10
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)									180,67
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)									3,90
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									42,70
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									89,90
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.4.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)									0,02

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase

el inciso 1 c) supra), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión estará gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura de Indonesia (Kementerian Lingkungan Hidup dan Kehutanan - KLHK) a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo se supervisará y se determinará sobre la base de los datos oficiales de importación y exportación de las Sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes.

3. La Dependencia Nacional del Ozono compilará y presentará anualmente los datos e información siguientes, a más tardar en las fechas de vencimiento correspondientes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias, que se presentarán a la Secretaría del Ozono; e
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura y el Organismo de Ejecución Principal encargarán a una entidad independiente calificada una evaluación del desempeño cualitativo y cuantitativo de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

5. La entidad encargada de la evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

6. La entidad evaluadora preparará y presentará al Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada Plan de Ejecución de Tramo, en el que figurarán los resultados de la evaluación y, en su caso, recomendaciones para realizar mejoras o ajustes. El proyecto de informe incluirá la situación del País con relación al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

7. Una vez incorporadas las observaciones y explicaciones que puedan resultar pertinentes, formuladas por el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura y el Organismo de Ejecución Principal y los organismos cooperantes, la entidad encargada de la evaluación finalizará el informe y lo presentará al Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura y el Organismo de Ejecución Principal.

8. El Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo, junto con el plan y los informes de ejecución de tramo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 164 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo X

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PAKISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Pakistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 123,7 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte de los fondos aprobados o la totalidad de ellos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
 - e) Todos los fondos remanentes correspondientes al Plan que estén retenidos en el haber de los organismos bilaterales o de ejecución, o por el propio país, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismos de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos incluyendo a las reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten decisiones, el caso específico de incumplir el presente Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiación destinada a los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	108,90
HCFC-141b	C	I	138,50
Total	C	I	247,40

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	222,66	222,66	222,66	222,66	160,88	n.c.	
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	222,66	222,66	222,66	222,66	123,70	n.c.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	2.350.200	0	1.979.852	0	446.720	4.776.772	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	164.514	0	138.590	0	31.270	334.374	
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200.000	0	200.000	0	103.000	503.000	
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	25.976	0	25.976	0	13.378	65.330	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2.550.200	0	2.179.852	0	549.720	5.279.772	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	190.490	0	164.566	0	44.648	399.704	
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	2.740.690	0	2.344.418	0	594.368	5.679.476	
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							14,29
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							7,40
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)							87,21
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							58,69
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							71,70
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)							8,11

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir

información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Planes e Informes de Ejecución de Tramo:

- a) Los Planes e Informes de Ejecución de tramo a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio del Medio Ambiente, el Gobierno de Pakistán y la Unidad Nacional del Ozono son responsables por el control, la coordinación, la evaluación y la supervisión del proyecto en su conjunto.
2. El Responsable de la Unidad de Gestión del Proyecto coordinará las tareas diarias de la ejecución del Proyecto y asistirá también a las empresas, así como a las oficinas gubernamentales y no gubernamentales y demás organizaciones, a racionalizar sus actividades para lograr la ejecución de los proyectos sin altibajos. La Unidad de Gestión del Proyecto ayudará al Gobierno de Pakistán en la supervisión de la marcha de las actividades de ejecución, y notificará al Comité Ejecutivo.
3. Un auditor independiente y debidamente titulado auditará y verificará el consumo de SAO notificado por el Gobierno sirviéndose de los datos relativos al artículo 7 y de los informes sobre la marcha de las actividades del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Planes e Informes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - i) Coordinar las actividades del Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
 - k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 144 \$EUA por tonelada PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PANAMÁ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Panamá (el “País”) y el Comité Ejecutivo para reducir el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel estable de 16,11 tonelada ODP al 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción estipulado en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, por su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades

iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice 5-A.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados o parte de los fondos según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo presentado según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;
- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre

de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y

- e) Todos los fondos remanentes en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del propio país conforme al Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto en virtud de este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo tocante a las actividades del País en virtud del presente Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participen en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	22,24
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-141b	C	I	2,3
HCFC-142b	C	I	0,18
Total parcial			24,78
HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación	C	I	2,5
Total	C	I	27,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	22,30	22,30	22,30	22,30	16,11	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	22,30	22,30	22,30	22,30	16,11	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	265 100	0	385 800	0	72 754	723 654
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	18 557	0	27 006	0	5 093	50 656
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	265 100	0	385 800	0	72 754	723 654
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	18 557	0	27 006	0	5 093	50 656
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	283 657	0	412 806	0	77 847	774 310
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						6,61
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						2,48
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						13,15
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.2.2	Eliminación convenida del HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,05
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0,01
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						2,30
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,18
4.6.1	Eliminación total de HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,50
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación, por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)						0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución:

- a) El Informe y los Planes de Ejecución a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo;
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Sanidad delegará la función de supervisión superior en su Dirección General de Sanidad y en la Subdirección de Sanidad del Medio Ambiente que supervisa la Dependencia Nacional del Ozono.

2. Las actividades de supervisión operacional se realizarán en el marco del proyecto de ejecución, supervisión y control, e incluirá la ejecución de todos los proyectos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC; la supervisión periódica de la ejecución y de los resultados del Proyecto; la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas; la producción de informes puntuales sobre la marcha de las actividades del proyecto que se presentarán al Comité Ejecutivo; y la supervisión periódica de los acontecimientos en el mercado y las tendencias en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
 - j) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 166 \$EUA (incluyendo a las empresas que no son admisibles para financiación congruentemente con Brasil) por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE VENEZUELA (LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Venezuela (La República Bolivariana de) (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 120,03 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada

año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el mismo apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte de los fondos aprobados o la totalidad de los mismos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo previsto en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
 - e) Todos los fondos remanentes correspondientes al Plan que estén retenidos en el haber de los organismos bilaterales o de ejecución, o por el país, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o del Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante habrán de llegar a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, incluyendo las reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten decisiones, el caso específico de no cumplir con el presente Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiación en los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, así como del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante, para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1 A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	161,63
HCFC-123	C	I	0,07
HCFC-124	C	I	0,00
HCFC-141b	C	I	39,56
HCFC-142b	C	I	5,68
Total parcial			206,94
HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación	C	I	1,91
Suma total	C	I	208,86

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	186,25	186,25	186,25	186,25	134,55	n/d	
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	186,25	186,25	186,25	186,25	120,03	n/d	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	600 000	575 000	596 000	0	196 144	1 967 144	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	42 000	40 250	41 720	0	13 730	137 700	
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	76 420	200 000	200 000	800 000	50 000	1 326 420	
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5 349	14 000	14 000	56 000	3 500	92 849	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	676 420	775 000	796 000	800 000	246 144	3 293 564	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	47 349	54 250	55 720	56 000	17 230	230 549	
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	723 769	829 250	851 720	856 000	263 374	3 524 113	
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							22,94
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							23,16
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)							115,53
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,00
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)							0,07
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)							0,00
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							39,56
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0,00
4.5.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,00
4.5.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)							5,68
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,91
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)							0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase

el inciso 1 c) supra), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Planes e Informes de ejecución de tramos:

- a) Los Planes e Informes de ejecución de tramo a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se ejecutarán en el marco del proyecto de ejecución, supervisión y control del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, e incluirán la ejecución de todos los proyectos incluidos en el dicho Plan de gestión; la supervisión periódica de la ejecución del proyectos y de los resultados; la elaboración de informes periódicos sobre los resultados de los proyectos para facilitar medidas correctivas; la producción de informes puntuales sobre la marcha de las actividades para su presentación al Comité Ejecutivo; y la supervisión periódica de la evolución del mercado y de las tendencias en los planos nacional e internacional.

2. Las responsabilidades específicas de las diversas partes interesadas se detallan seguidamente:

Dependencia Nacional del Ozono:

- La coordinación general y del día a día del proyecto.
- El establecimiento de líneas estratégicas.
- La ejecución de los componentes técnicos, institucionales, sociales y jurídicos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.
- El estrecho seguimiento de la ejecución de todos los componentes del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.
- Ser el principal canal de comunicaciones con las partes interesadas y los organismos de ejecución.

Socios estratégicos:

- El Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio (MPPIC), como organización matriz en la que se encuentra emplazado, pero también como la principal fuente oficial de información para el sector industrial privado, así como posible canal para tomar algunas medidas.
- El Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas (MPPEW), que gestiona la coordinación directa con el régimen del Protocolo de Montreal, las obligaciones de notificación en virtud del Protocolo de Montreal, el sistema de concesión de licencias de importación de SAO,

la supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Protocolo de Montreal en el plano nacional mediante las 23 representaciones estatales del MPPEW (una por cada estado).

- El Ministerio del Poder Popular para la Economía Productiva (MPPEP), sirviéndose del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para la verificación del Sistema de cuotas de importación de SAO.
- El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), y el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) para la coordinación de las actividades conexas a sus esferas de responsabilidad, mediante reuniones periódicas y regulares.
- El sector académico mediante las diversas organizaciones que participan en los programas de capacitación, en particular Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
- La Cámara de Comercio, la Cámara de Industria, el productor de SAO, los principales importadores de SAO, y un representante de los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración para la coordinación de actividades relacionadas.
- La ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal y el PNUD como el organismo cooperante.
- Los medios de comunicación de masas como el principal canal para llegar a programas de información general.

Unidad de ejecución y supervisión

- Ejecución diaria de todas las actividades del proyecto correspondientes al Plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo el diseño de las actividades, la participación de las partes interesadas, y la contratación a nivel local de servicios y mercancías.
- Diseño, organización y ejecución (trimestralmente) de las actividades de supervisión, incluyendo el diseño de la recogida de datos y los instrumentos de análisis.
- Análisis y preparación de informes de los resultados de la supervisión trimestralmente, incluyendo el diseño y ejecución de medidas correctivas y / o actividades de asistencia técnica, y organización de las correspondientes reuniones para el examen de la supervisión con la Dependencia Nacional del Ozono.
- Preparación de los informes anuales sobre la marcha de las actividades para uso interno, el Informe de ejecución anual del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Plan de ejecución anual del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para presentar al Comité Ejecutivo, conforme a los formatos indicados en el Apéndice 4-A. Incluirá también la preparación de cualesquiera otros informes que fueran necesarios para el debido funcionamiento del proyecto sujeto del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- j) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- l) Alcanzar un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante respecto de los arreglos para toda planificación, coordinación y elaboración de informes que fueren necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; and
- d) Alcanzar un consenso con el Organismo de Ejecución Principal al respecto de todo arreglo de planificación, coordinación y preparación de informes necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 102,26 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE VIET NAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Viet Nam (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 143,78 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reduciría el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Japón acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15
HCFC-123	C	I	0,16
HCFC-141-b	C	I	53,90
Subtotal			221,21
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	164,56
Total	C	I	385,77

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	199,08	199,08	199,08	199,08	143,78	143,78	n.a.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	199,08	199,08	199,08	199,08	143,78	143,78	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	396 095	2 179 193	3 781 257	4 393 450	2 928 967	732 242	14 411 204
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	27 727	152 544	264 688	307 542	205 028	51 257	1 008 784
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (Japón) (\$EUA)	43 250	163 980	26 400	0	0	0	233 630
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5 623	21 317	3 432	0	0	0	30 372
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	439 345	2 343 173	3 807 657	4 393 450	2 928 967	732 242	14 644 834
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	33 349	173 861	268 120	307 542	205 028	51 257	1 039 156
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	472 694	2 517 034	4 075 777	4 700 992	3 133 994	783 499	15 683 990
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							55,31
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							111,84
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							0,16
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							53,90
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							75,26
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							89,30
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)							0

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 1 de junio de 2017.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Centro de coordinación nacional de Viet Nam para la ejecución del Protocolo de Montreal (Dependencia Nacional del Ozono) del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente (MONRE) es responsable de gestionar y coordinar el programa de eliminación SAO del país, incluyendo todas las actividades de eliminación y medidas que controlan las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La gestión y aplicación de este Acuerdo estará a cargo de la Oficina de gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC está dentro de la autoridad directa de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El MONRE, a través de su Oficina de gestión de proyecto y la Dependencia Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con el Ministerio de Industria y Comercio (MOIT) y el Departamento de Aduanas de Viet Nam (GDC) para aplicar el sistema de importaciones/control de los HCFC; examinar anualmente la aplicación de las licencias de importación/exportación de HCFC, establecer y publicar las cuotas anuales de importaciones de los HCFC para el período de 2016 a 2021.

3. Para asistir al MONRE en la supervisión y evaluación del progreso de la aplicación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos y la Dependencia Nacional del Ozono:

- a) Actualizarán anualmente el sistema de información de gestión de los HCFC que captura y rastrea todos los datos pertinentes y requeridos sobre la importación de las sustancias del Anexo C, Grupo I;
- b) Actualizarán los datos sobre la cantidad real de HCFC importados;
- c) Supervisarán e informarán, en cooperación con GDC todos los incidentes de importaciones ilegales de HCFC;
- d) Supervisarán el progreso de la eliminación de HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la vigilancia directa de la ejecución de sus proyectos;
- e) Mantendrán el sistema de información del proyecto de eliminación de los HCFC sobre las empresas consumidoras de esas sustancias y sobre los proyectos;
- f) Compilarán informes periódicos sobre la marcha de las actividades relacionados con la ejecución el plan de gestión de eliminación de HCFC y los logros de eliminación de dichas sustancias para compartirlos con el MONRE, MOIT, GDC y el Ministerio de Planificación e Inversiones;

- g) Prepararán informes sobre la ejecución de tramos y planes según el calendario establecido en el Apéndice 2-A;
- h) Prepararán otros informes de supervisión tal como lo requiera el MONRE y otras autoridades gubernamentales, y por decisión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en coordinación con el Organismo Principal de Ejecución; y
- i) Llevarán a cabo el examen técnico y de seguridad de todas las actividades pertinentes emprendidas bajo este plan.

4. El MONRE, junto con sus organismos asociados gubernamentales (MOIT, GDC y Ministerio de Planificación e Inversiones) serán responsables de examinar los informes y datos de la Oficina de gestión de proyectos e instituir las medidas de control y políticas que facilitarán el control y las reducciones de los HCFC conforme al Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
 - o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
 - d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 112 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIV

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BENIN
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Benín (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 15,47 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución

Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo en la 70ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23,80	23,80	21,42	21,42	21,42	21,42	21,42	15,47	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23,80	23,80	21,42	21,42	21,42	21,42	21,42	15,47	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	85.000	0	85.000	0	0	75.000	0	65.000	0	60.000	370.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11.050	0	11.050	0	0	9.750	0	8.450	0	7.800	48.100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100.000	0	40.000	0	0	120.000	0	0	0	0	260.000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7.500	0	3.000	0	0	9.000	0	0	0	0	19.500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	185.000	0	125.000	0	0	195.000	0	65.000	0	60.000	630.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	18.550	0	14.050	0	0	18.750	0	8.450	0	7.800	67.600
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	203.550	0	139.050	0	0	213.750	0	73.450	0	67.800	697.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											8,33
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											15,47

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA un informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chile (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 78,75 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal”

y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo en el curso de la 71ª reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	47,3
HCFC-141b	C	I	39,3
HCFC-142b	C	I	0,6
HCFC-123	C	I	0,0
HCFC-124	C	I	0,0
HCFC-225	C	I	0,3
Total			87,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total	
1.1	Calendario de reducción de sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	n/a	n/a	87,50	87,50	78,75	78,75	78,75	n/a	
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	n/a	n/a	87,50	87,50	78,75	78,75	78,75	n/a	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	465.566	537.357	295.744	0	0	199.299	0	1.497.966	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	34.917	40.302	22.181	0	0	14.947	0	112.347	
2.3	Financiación convenida para el PNUMA, el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	153.217	40.127	27.022	0	0	68.123	0	288.489	
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	19.918	5.217	3.513	0	0	8.856	0	37.504	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	618.783	577.484	322.766	0	0	267.422	0	1.786.455	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	54.835	45.519	25.694	0	0	23.803	0	149.851	
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	673.618	623.003	348.460	0	0	291.225	0	1.936.306	
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)									18,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.1.3	Consumo restante financiable de HCFC-22 (toneladas PAO)									28,32
4.2.1	Eliminación total de HCFC-123 convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.2.3	Consumo restante financiable de HCFC-123 (toneladas PAO)									0,00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-124 convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.3.3	Consumo restante financiable de HCFC-124 (toneladas PAO)									0,00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)									3,02
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.4.3	Consumo restante financiable de HCFC-141b (toneladas PAO)									36,28
4.5.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.5.3	Consumo restante financiable de HCFC-142b (toneladas PAO)									0,60
4.6.1	Eliminación total de HCFC-225 convenida por lograr con arreglo al presente acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.6.3	Consumo restante financiable de HCFC-225 (toneladas PAO)									0,30

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente será responsable de coordinar las diversas acciones relacionadas con cada línea estratégica. Para ello, la Dependencia coordinará los diferentes ámbitos de la institución, tales como reglamentación y política, control de polución, jurídico y comunicaciones, entre otros.
2. Para ayudar en la ejecución de proyectos en los diferentes sectores se contratarán, en caso necesario, consultores nacionales e internacionales que llevarán a cabo las actividades identificadas y prestarán apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con los principales interesados, en particular otros Ministerios u Organismos, y el sector privado.
3. En el sector de espumas, los consultores ayudarán a seleccionar las opciones de conversión tecnológica y económica más convenientes.
4. En el sector de refrigeración, ayudarán en la ejecución de proyectos de formación, conversiones de demostración, centro de recuperación y reciclaje, y en otras actividades que se hayan de realizar en este sector.
5. El Gobierno presta pleno apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono. El Ministerio de Medio Ambiente ha velado –y seguirá velando en el futuro– por promulgar todas las leyes y reglamentos nacionales necesarios, en particular la creación de un sistema de concesión de licencias de importación que permita establecer el volumen anual máximo admisible para Chile de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, sus Enmiendas y sus Anexos y sentar las bases para el control de HCFC en el país.
6. Para ejecutar adecuadamente estos proyectos, es esencial contar con la participación activa de las oficinas de los servicios públicos pertinentes y del servicio nacional de aduanas que desempeñará una función activa en la definición y ejecución de los procedimientos de control de HCFC.
7. También es importante contar con las diferentes empresas, los técnicos y los servicios técnicos que participan en cada actividad del proyecto. Estos actores tendrán la responsabilidad de aplicar buenas prácticas en la refrigeración y promover un cambio de comportamiento en sus homólogos. Los actores del sector de espumas concernidos serán los usuarios de HCFC-141b y los proveedores de tecnologías alternativas, así como los proveedores de sistemas.

Verificación y notificación

8. El resultado de los distintos elementos del plan de gestión de eliminación de HCFC serán verificados por una organización externa independiente. El Gobierno y la organización independiente concebirán de consuno los procedimientos de verificación durante la fase de diseño del programa de supervisión.

Frecuencia de verificación y de presentación de informes

9. Los informes de supervisión se prepararán una vez al año, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes servirán para preparar los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE INDONESIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Indonesia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 323,1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El País conviene, en aquellos casos en que se hayan seleccionado tecnologías de HFC como HCFC de alternativa, y tomando en cuenta las circunstancias nacionales en relación con la salud y la seguridad:
- a) Supervisar la disponibilidad de productos sustitutivos y de alternativa que reduzcan al mínimo los impactos en el clima;
 - b) Considerar, al examinar los reglamentos, normas e incentivos, que existan disposiciones adecuadas que alienten la introducción de dichas alternativas; y
 - c) Considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan al mínimo el impacto en el clima en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos del modo correspondiente.
8. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento

del costo total del tramo;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
- d) Todos los fondos restantes se devolverán al Fondo Multilateral.

9. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

10. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Australia, la ONUDI y el Banco Mundial han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

11. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con los organismos de ejecución cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los organismos de ejecución cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los organismos de ejecución cooperantes han firmado un acuerdo oficial al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los organismos de ejecución cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

12. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el

presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

13. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

14. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los organismos de ejecución cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los organismos de ejecución cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

15. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 8, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

16. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

17. El presente Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Indonesia y el Comité Ejecutivo en la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	267,4
HCFC-141b	C	I	132,6
HCFC-123	C	I	3,9
HCFC-225			0,0*
Total			403,9

* El consumo real del HCFC-225 es 0,02 toneladas PAO

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	403,9	403,9	363,51	363,51	363,51	363,51	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	403,9	403,9	363,51	363,51	363,51	323,12	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUD) (\$EUA)	4.000.000	0	4.000.000	0	0	901.102	0	0	8.901.102
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	300.000	0	300.000	0	0	67.583	0	0	667.583
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Australia) (\$EUA)	300.000	0	0	0	0	0	0	0	300.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	39.000	0	0	0	0	0	0	0	39.000
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	1.500.000	0	942.767	0	0	271.420	0	0	2.714.187
2.6	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	112.500	0	70.708	0	0	20.356	0	0	203.564
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	777.395	0	0	0	0	0	0	0	777.395
2.8	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	58.305	0	0	0	0	0	0	0	58.305
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6.577.395	0	4.942.767	0	0	1.172.522	0	0	12.692.684
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	509.805	0	370.708	0	0	87.939	0	0	968.452
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	7.087.200	0	5.313.475	0	0	1.260.461	0	0	13.661.136
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									45,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									222,3
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									89,9
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									42,73
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)									3,85
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.4.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)									0,02

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 8 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión será gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente de Indonesia (Kementerian Lingkungan Hidup – KLH) a través de la dependencia nacional del ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará mediante los datos oficiales de importaciones y exportaciones de las sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales.
3. La dependencia nacional del ozono compilará y notificará los datos y la información siguiente en forma anual o antes de las fechas de vencimiento pertinentes:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de las sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono; y
 - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC por ser presentados al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;
4. El Ministerio de Medio Ambiente y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente y cualificada para que efectúe una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. La entidad evaluadora tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
6. La entidad de evaluación preparará y presentará al Ministerio de Medio Ambiente y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada plan de ejecución del tramo, que constará de las conclusiones de la evaluación y, en su caso, las recomendaciones para introducir mejoras o ajustes. El proyecto de informe incluirá la situación del País respecto del cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo.
7. Una vez incorporados los comentarios y explicaciones del caso, formulados por el Ministerio de Medio Ambiente, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la entidad de evaluación finalizará el informe y lo presentará al Ministerio de Medio Ambiente y al organismo de ejecución principal.
8. El Ministerio de Medio Ambiente avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan y los informes de ejecución del tramo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de lo siguiente:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los organismos de ejecución cooperantes;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) Los organismos de ejecución coordinadores se definen como organismos cooperantes con función de organismo principal para uno o varios sectores, como se especifica en el acuerdo oficial entre el organismo principal y los organismos cooperantes en el párrafo 11 del presente acuerdo;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A y del Apéndice 5-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes se encargarán de lo siguiente:
 - a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - b) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 12 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 189 \$EUA por tonelada PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía ("el País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("las Sustancias") hasta un nivel sostenido de 0,71 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C") como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el

Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo en el curso de la 68ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2011	2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Plazos de reducción de las sustancias del grupo I del anexo C establecidos en el Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	n/a	n/a	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	n/a
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	n/a	n/a	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	n/a
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	13.000	13.150	0	26.300	0	9.200	0	21.000	82.650
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	1.690	1.710	0	3.419	0	1.196	0	2.730	10.745
2.3	Financiación acordada para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	88.850	11.000	0	27.500	0	0	0	0	127.350
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución (\$EUA)	7.997	990	0	2.475	0	0	0	0	11.462
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	101.850	24.150	0	53.800	0	9.200	0	21.000	210.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	9.687	2.700	0	5.894	0	1.196	0	2.730	22.207
3.2	Total de gastos acordados (\$EUA)	111.537	26.850	0	59.694	0	10.396	0	23.730	232.207
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 prevista en el presente acuerdo (toneladas PAO)									0,38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados con anterioridad (toneladas PAO)									0
4.1.3	Consumo financiable restante de HCFC-22									0,71

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias,

cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que dependen de la División de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Físico y Medio Ambiente, se encargará de la ejecución cotidiana de las actividades del proyecto. Así, su responsabilidad primaria incumbirá al Secretario Permanente de dicho Ministerio. La Dependencia Nacional del Ozono, a través de su supervisor (el Director de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente), se encargará de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de gestión de proyectos de la Secretaría del Fondo y del Ministerio, con inclusión de las directrices de contratación y las obligaciones de presentación de informes. A este respecto, la responsabilidad política más alta incumbe al Ministro de Desarrollo Físico y Medio Ambiente, mientras que en el plan técnico la responsabilidad incumbe al Director de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
2. Además de la estructura gubernamental oficial antes descrita, se contratarán de vez en cuando los servicios de un consultor de supervisión y evaluación independiente para la verificación independiente de los proyectos terminados y los objetivos alcanzados. Este consultor también ayudará en la preparación del informe de fin de proyecto.
3. El Gobierno, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal, organizará periódicamente misiones para la verificación independiente de los resultados del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y la gestión financiera, cuando se considere necesario para garantizar un segundo nivel de supervisión.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE VIET NAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Viet Nam (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 100 por ciento del nivel de consumo de referencia y de 90 por ciento del nivel de consumo de referencia antes del 1 de enero de 2013 y del 1 de enero de 2015, respectivamente. En este contexto, el nivel de consumo de referencia se define como el nivel de consumo medio de las sustancias del Grupo I del Anexo C en 2009 y 2010.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 2.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con el límite de consumo indicado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de este límite de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informe y plane de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal.

9. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio,

proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kilogramo (kg) PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

11. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

14. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

15. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo en el curso de la 71ª reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15
HCFC-123	C	I	0,16
HCFC-141b	C	I	53,90
Sub-total			221,21
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	164,56
Total punto de partida			385,77

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	221,2	221,2	199,08	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	221,2	221,2	199,08	n/c
2.1	Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	3.054.423	0	5.663.016	0	407.581*	9.125.020
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	229.082	0	424.726	0	30.569	684.377
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	3.054.423	0	5.663.016	0	407.581	9.125.020
3.2	Gastos totales de apoyo (\$EUA)	229.082	0	424.726	0	30.569	684.377
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	3.283.505	0	6.087.742	0	438.150	9.809.397
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)						167,15
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,16
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						53,9
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)						0
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						89,30
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)						75,26

*Fondos vinculados con el retiro de Glory de la etapa I

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Oficina Nacional del Ozono del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente es responsable de manejar y coordinar todo el programa de eliminación de SAO de Viet Nam, inclusive todas las actividades de eliminación y medidas de control relativas a las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La gestión y aplicación del presente acuerdo estarán a cargo de la Oficina de Gestión de Proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC que depende directamente de la Oficina Nacional del Ozono.

2. La Oficina de Gestión de Proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC y la Oficina Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con el Ministerio de Industria y Comercio y la Oficina de Aduanas para instituir y aplicar el sistema de importación/ control de los HCFC; examinar las solicitudes anuales de licencias de importación/ exportación de los HCFC con el fin de asegurar que los importadores/exportadores dan la lista de usuarios finales; y establecer y publicar las cuotas anuales de importación de los HCFC correspondientes al período de 2012 a 2015.

3. Con el fin de supervisar y evaluar el progreso de la aplicación del Acuerdo, la Oficina de Gestión de Proyectos asistirá al Oficina Nacional del Ozono a:

- a) Crear un sistema de tratamiento de información que obtenga y rastree anualmente todos los datos pertinentes y requeridos sobre la importación de las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC);
- b) Poner al día trimestralmente los datos sobre la cantidad real de HCFC importados, en cooperación con la Oficina de Aduanas;
- c) Supervisar e informar cualquier incidente de importación ilegal de los HCFC;
- d) Supervisar el progreso de la eliminación de la demanda de los HCFC mediante la supervisión directa de la ejecución de los subproyectos;
- e) Compilar informes periódicos sobre la marcha de las actividades con los logros de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y de la eliminación de los HCFC para compartir con el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el Ministerio de Industria y Comercio, la Oficina de Aduanas y el Ministerio de Planeamiento e Inversión y sus oficinas locales; y
- f) Preparar los informes y planes sobre la ejecución de los tramos según el calendario establecido en el Apéndice 2-A.

4. El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente junto con sus organismos gubernamentales asociados (Ministerio de Industria y Comercio, Oficina de Aduanas y Ministerio de Planeamiento e Inversión) será responsable de examinar los informes y los datos de la Oficina de Gestión de Proyectos e instituir el control y las políticas que faciliten el control y las reducciones de los HCFC de conformidad con el Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades, en particular:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 10 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios ente;
 - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 139 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIX

PLANTILLA PARA PROYECTOS DE ACUERDOS PARA LA ETAPA II DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE [NOMBRE DEL PAIS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de [nombre del país] (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de [cifra] toneladas PAO antes del 1 de enero de [año] en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) fila[s] 4.1.3 [, 4.2.3, ...] (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [Nombre del organismo de ejecución principal] ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” [y nombre/nombres del/los organismo(s) de ejecución cooperante(s)] ha/han acordado ser el [los] “Organismos[s] de Ejecución Cooperante[s]” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo

de Ejecución Principal y/o el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) que participa(n) en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) apoyará(n) al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al/a los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) los honorarios estipulados en la(s) fila(s) 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el Organismo de Ejecución Principal [y el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al/a los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	
HCFC-123	C	I	
HCFC-124	C	I	
HCFC-141b	C	I	
HCFC-142b	C	I	
HCFC-225			
Subtotal			
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	
Total	C	I	

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)							
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)							
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] (\$EUA)							
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] (\$EUA)							
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante [nombre del organismo] (\$EUA)							
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante [nombre del organismo] (\$EUA)							
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)							
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)							
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)							
4.1.1	Total convenido de eliminación de [sustancia 1] por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							
4.1.2	Eliminación de [sustancia 1] por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							
4.1.3	Consumo admisible remanente de [sustancia 1] (toneladas PAO)							
4.2.1	Total convenido de eliminación [sustancia 2] por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							
4.2.2	Eliminación de [sustancia 2] por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							
4.2.3	Consumo admisible remanente de [sustancia 2] (toneladas PAO)							
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados importados							

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: [día/mes/año]

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. [EL PAÍS Y EL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL DEBEN LLENAR ESTA SECCIÓN. Debe contener una indicación detallada y verosímil de la manera en que será supervisado el progreso y qué organismos serán responsables de las actividades. Asimismo se debería tomar en cuenta la experiencia adquirida con la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, incluyendo las actualizaciones y mejoras pertinentes]

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) [Coordinar las actividades del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;]
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y [el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) tendrá(n) a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie(n) el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s), remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en [cifra] \$EUA por kg PAO [para los países que no tienen bajo consumo, la cifra podría ser doble a la relación de costo eficacia del proyecto en \$EUA/kg PAO; para los países con bajo nivel de consumo, el monto sería 180 \$EUA por kg PAO] de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

[APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS

1. El Apéndice 8-A se dispone para situaciones en las cuales el País y/o el Organismo de Ejecución Principal/el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) deseen incluir en el Acuerdo cualquier arreglo para sectores específicos. Este será el caso principalmente de los países con bajo consumo. Específicamente, este Apéndice puede utilizarse en situaciones donde hubo planes sectoriales o proyectos de eliminación por sectores antes de la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC y donde las condiciones relacionadas requieren reflejarse en este Acuerdo. El Apéndice también puede utilizarse si el País requiere extender las estipulaciones del Apéndice 2-A, añadiendo la financiación específica al sector, el calendario de eliminación u otras responsabilidades adicionales para el Organismo de Ejecución Principal/el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s). En casos donde se requiera el Apéndice 8-A, se debería incluir una referencia a un punto apropiado del Acuerdo. Si sólo se incluirán arreglos menores, la referencia podría incluirse en uno de los Apéndices, en particular el Apéndice 6.

2. El título de este Apéndice 8-A debería suprimirse si no es necesario hacer arreglos adicionales.]